



UNIVERSIDAD
PRIVADA
DEL NORTE

FACULTAD DE NEGOCIOS

Carrera de Administración

“LA CAJA SOL DE VERANO DE LIMA METROPOLITANA Y
LAS MYPES EN EL PLAN REACTIVA PERÚ 2020”

Tesis para optar el título profesional de:

Licenciado en Administración

Autor:

Luis Carlos Rivera Sánchez

Asesor:

Mg. Kilder Holgado Dorado

Lima - Perú

2020

DEDICATORIA

Esta investigación está dedicada a mis padres, por todo su apoyo en los momentos más difíciles, su constante motivación en mi camino profesional y sus buenos consejos para mantenerme perseverante en la obtención de mi objetivo profesional. A mi hermano, quien fue un pilar en mi desempeño académico como guía y ejemplo. A mi hijo, quien es el motor de mi vida. Y a mi esposa, quien me ayudo y me acompañó en este proyecto hasta su culminación.

Gracias a todos ellos por su apoyo incondicional.

Luis Rivera Sánchez

AGRADECIMIENTO

Quiero expresar mi gratitud a mi casa de estudios, la Universidad Peruana del Norte y a mis profesores por mantener siempre mi enseñanza en un alto nivel de rendimiento y exigencia.

Luis Rivera Sánchez

TABLA DE CONTENIDOS

DEDICATORIA	2
AGRADECIMIENTO.....	3
ÍNDICE DE TABLAS	6
ÍNDICE DE FIGURAS	7
RESUMEN	9
ABSTRACT	10
CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN	11
1.1. Realidad problemática.....	11
1.1.1. Antecedentes.	13
1.1.2. Marco Teórico.....	16
1.1.2.1.El plan Reactiva Perú 2020.	17
1.1.2.2.Las MYPES de la caja “SOL DE VERANO”.	21
1.1.3. Marco Legal.	24
1.2. Formulación del problema.	25
1.3. Objetivos.	26
1.4. Hipótesis.....	26
CAPÍTULO II. METODOLOGÍA	27
2.1. Tipo de investigación.	27
2.2. Población y muestra (Materiales, instrumentos y métodos).	28
2.2.2. Muestra.....	28
2.3. Técnicas e instrumentos de recolección y análisis de datos.....	28
2.3.1. Técnicas.....	28
2.3.2. Instrumentos.....	29
2.3.3. Análisis de datos.....	29
2.4. Procedimiento.....	30
2.5. Aspectos éticos.....	31
CAPÍTULO III. RESULTADOS	32
3.1. Sobre la caja “SOL DE VERANO”.	32
3.2. Resultados.	32
3.2.1. Resultados del objetivo general.....	32

CAPÍTULO IV. DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES	65
4.1 Discusión.....	65
4.1.1 Discusión de Hipótesis General.	65
4.1.2 Discusión de hipótesis específica 1.	66
4.1.3 Discusión de hipótesis específica 2.	68
4.1.4 Discusión de hipótesis específica 3.	69
4.2 Limitaciones	70
4.3 Conclusiones	71
REFERENCIAS	74
ANEXOS	78

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1.....	34
Tabla 2.....	35
Tabla 3.....	36
Tabla 4.....	38
Tabla 5.....	39
Tabla 6.....	40
Tabla 7.....	43
Tabla 8.....	45
Tabla 9.....	47
Tabla 10.....	58
Tabla 11.....	62
Tabla 12.....	86
Tabla 13.....	87
Tabla 14.....	88
Tabla 15.....	89
Tabla 16.....	90

ÍNDICE DE FIGURAS

<i>Figura 1.</i> % De Créditos Reactiva Perú Mype por Cajas De Ahorro y Crédito Lima en el plan Reactiva Perú al 29 de mayo del 2020.	37
<i>Figura 2.</i> % De soles entregados en los créditos Reactiva Perú Mype por Cajas De Ahorro y Crédito de Lima en el plan Reactiva Perú al 29 de mayo del 2020.....	41
<i>Figura 3.</i> El gráfico representa la participación por porcentajes de las MYPES de la caja “SOL DE VERANO” con registro de cobranza por deuda coactiva beneficiadas en el plan Reactiva Perú al 29 de mayo del 2020.	44
<i>Figura 4.</i> % de MYPES con registro en REMYPE de Caja “SOL DE VERANO” beneficiadas en el plan Reactiva Perú al 29 de mayo del 2020.....	46
<i>Figura 5.</i> % de sistema contable usado por las MYPES de la Caja “SOL DE VERANO” beneficiadas en el plan Reactiva Perú al 29 de mayo del 2020.....	48
<i>Figura 6.</i> % del uso de la Factura Electrónica de las MYPES de la Caja “SOL DE VERANO” beneficiadas en el plan Reactiva Perú al 29 de mayo del 2020.	50
<i>Figura 7.</i> % del uso de la Boleta Electrónica de las MYPES de la Caja “SOL DE VERANO” beneficiadas en el plan Reactiva Perú al 29 de mayo del 2020.	51
<i>Figura 8.</i> % del uso de la Guía Electrónica de las MYPES de la Caja “SOL DE VERANO” beneficiadas en el plan Reactiva Perú al 29 de mayo del 2020.....	52
<i>Figura 9.</i> % del uso de los Recibos por Honorarios Electrónicos de las MYPES de la Caja “SOL DE VERANO” beneficiadas en el plan Reactiva Perú al 29 de mayo del 2020.....	53
<i>Figura 10.</i> % de participación de las “Microempresas” dentro de la muestra de MYPES de la Caja “SOL DE VERANO” beneficiadas en el plan Reactiva Perú al 29 de mayo del 2020.....	54
<i>Figura 11.</i> % de participación de los tipos de empresa dentro de la muestra de MYPES de la Caja “SOL DE VERANO” beneficiadas en el plan Reactiva Perú al 29 de mayo del 2020.....	55
<i>Figura 12</i> El gráfico con muestra la preponderancia de las Micro Empresas beneficiadas en el plan Reactiva Perú 2020 frente a otras categorías.....	79
<i>Figura 13</i> El gráfico con muestra la preponderancia de las Grandes Empresas beneficiadas con la mayor cantidad de dinero dentro del plan Reactiva Perú 2020 frente a otras categorías.....	80

Figura 14 El gráfico nos muestra la preponderancia de una entidad financiera con el mayor porcentaje de créditos beneficiados con el plan Reactiva Perú 2020 frente a otras entidades del sistema financiero peruano. 81

Figura 15 El gráfico nos muestra la preponderancia de una entidad financiera con la mayor participación casos beneficiados con el plan Reactiva Perú 2020 frente a otras entidades del sistema financiero peruano. 82

Figura 16 El gráfico nos muestra la preponderancia de una entidad financiera con la mayor participación de soles entregados en los créditos beneficiados con el plan Reactiva Perú 2020 frente a otras entidades del sistema financiero peruano. 83

Figura 17 El gráfico nos muestra la participación de créditos MYPE beneficiados con el plan Reactiva Perú 2020 de todas las entidades del sistema financiero peruano. 84

Figura 18 El gráfico nos muestra la participación de soles entregados en los créditos MYPE beneficiados con el plan Reactiva Perú 2020 de todas las entidades del sistema financiero peruano. 85

Figura 19 El gráfico nos muestra la cantidad de casos por coberturas de los créditos beneficiados con el plan Reactiva Perú sean al 98%, 95%, 90% y 80% siendo la garantía más usada por las ESF la del 95% del total del monto. 91

Figura 20 El gráfico nos muestra la cantidad de casos por coberturas de los créditos beneficiados con el plan Reactiva Perú de la caja “SOL DE VERANO” para las MYPES de Lima. Las garantías usadas por la caja son 98% y 95% predominando la de 98% de garantía coberturada del total del monto prestado. 92

RESUMEN

El objetivo de la investigación es describir la participación de la Caja “SOL DE VERANO” en las MYPES beneficiadas del plan Reactiva Perú del 2020. Se aplicó una investigación con enfoque cuantitativo, de alcance descriptivo, con diseño no experimental y de corte transaccional. Se realizó el análisis por medio del programa SPSS® de IBM y el programa Microsoft Excel para la descripción de los reportes del Ministerio de Economía y Finanzas, sobre las empresas acogidas al plan Reactiva Perú publicadas al 29 de mayo del 2020. Y los reportes de la caja “SOL DE VERANO” sobre las MYPES de Lima que obtuvieron el crédito Reactiva Perú. Utilizando técnicas de análisis cuantitativo y la observación de la muestra establecida. Los resultados nos indican: La participación de la Caja “SOL DE VERANO” en las MYPES beneficiadas con el plan Reactiva Perú no es mayor que el promedio, la informalidad tributaria no está presente en más del 50% de las MYPES de la caja “SOL DE VERANO”, el sector microempresa si representa más del 80% de las MYPES de la caja “SOL DE VERANO” y la caja “SOL DE VERANO” considera aspectos adicionales para incluir a las MYPES dentro del plan Reactiva Perú.

Palabras clave: Reactiva Perú, MYPE, Informalidad, Cajas de Ahorro y Créditos.

ABSTRACT

The objective of the research is to describe the participation of the “SOL DE VERANO” Box in the MYPES benefiting from the Reactiva Perú 2020 plan. A research was applied with a quantitative approach, of descriptive scope, with a non-experimental and transactional design. The analysis was carried out through the IBM SPSS® program and the Microsoft Excel program for the description of the reports of the Ministry of Economy and Finance, on the companies under the Reactiva Perú plan published as of May 29, 2020. And the reports of the “SOL DE VERANO” box on the Lima MYPES that obtained the Reactiva Perú loan. Using quantitative analysis techniques and observation of the established sample. The results indicate: The participation of the “SOL DE VERANO” Box in the MYPES benefited with the Reactiva Perú plan is not higher than the average, tax informality is not present in more than 50% of the MYPES of the “SOL Box DE VERANO ”, the microenterprise sector does represent more than 80% of the MYPES in the “ SOL DE VERANO ”box and the “ SOL DE VERANO ”box considers additional aspects to include the MYPES within the Reactiva Perú plan.

Keywords: Reactiva Perú, MYPE, Informality, Savings and Credit Banks.

CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN

1.1. Realidad problemática.

El mundo entero sufrió un gran revés en su normalidad social con la llegada de un nuevo coronavirus. El FMI (2020) señala en sus informes acerca del virus COVID 19 que, debido a su carácter pandémico, afecta fuertemente la economía y dinámica de mercados. Las restricciones sanitarias impuestas por distintos gobiernos en todo el planeta incluyeron restricciones para las funciones comerciales. Las medidas de restricción, el propio temor al contagio y la difusión rápida de información sobre este virus han jugado un papel importante en un nuevo orden social para la humanidad. Este nuevo orden social viene acompañado de nuevas pautas de consumo las cuales causaron un depuramiento comercial de distintas empresas.

Para contrarrestar esta crisis mundial los gobiernos han desarrollado distintas estrategias económicas, fiscales y financieras que permitan mantener activa la dinámica de sus mercados frente a las estrategias sanitarias como la inmovilidad obligatoria (cuarentena). Por su parte, el gobierno peruano otorgo distintos subsidios económicos como el Bono 380 o bono “Yo Me Quedo en Casa”, el Bono Rural, el Bono Independiente y el Bono Universal Familiar. Estos Bonos tienen como finalidad realizar el apoyo económico para contrarrestar el empobrecimiento diario de la población y satisfacer sus necesidades básicas, pero no considero la cadena de pagos. Es decir, las obligaciones que presentan las empresas con sus trabajadores y proveedores, que en resumidas cuentas, son la población económicamente activa “per se” (Diario Oficial El Peruano, 2020).

En vista de este vacío en la gestión frente al COVID – 19, el gobierno peruano crea el plan **Reactiva Perú**, promulgado mediante el decreto legislativo N° 1455. Este plan tiene por objetivo garantizar el financiamiento para la reposición del capital de trabajo de las empresas con obligaciones a corto plazo, como los pagos a sus trabajadores y

proveedores de bienes y servicios. Se busca garantizar la cadena de pagos por medio de créditos garantizados por el Estado colocados dentro del sistema financiero peruano. (Diario Oficial El Peruano, 2020).

Sin embargo, la micro y pequeña empresa no se encuentran necesariamente dentro del sistema financiero formal o tradicional. La informalidad financiera propia del sector juega un papel importante en la eficacia del plan Reactiva Perú. Sobre todo, por la dirección de los créditos canalizados por los bancos consolidados que tienen poca experiencia en el sector micro y pequeña empresa. En este escenario las cajas de ahorro y crédito tienen relevancia como agentes crediticios evaluadores y facilitadores a este impulso económico gestionado por el estado peruano.

La Caja de Ahorro y Crédito “SOL DE VERANO” es una especialista en gestión de microfinanzas desde hace más de 34 años. Gracias al reconocimiento de su gestión y la propuesta de una tasa baja de interés 0,55%, logro adjudicarse más de 580 millones de soles dentro de los programas Reactiva Perú (con 460 millones) y FAE MYPE (con 120 millones). Actualmente la entidad financiera viene atendiendo el sector MYPE con denodados esfuerzos para mantener la economía de los emprendedores que generan el mayor porcentaje de empleo en el país. Por lo dicho anteriormente, el propósito de esta investigación es describir la gestión realizada por la caja “SOL DE VERANO” en la colocación de créditos MYPE dentro del plan Reactiva Perú 2020. Teniendo en cuenta la experiencia de esta entidad en un sector tan complicado e informal.

1.1.1. Antecedentes.

Coz y López (2018) en su tesis titulada “Situación Financiera y su Influencia en el Financiamiento de Crédito Bancario de una MYPE SAC, la Victoria 2017” determinan si los estados financieros: Estado de situación financiera, estados de resultados y flujo de caja. Tienen relación e importancia para el otorgamiento de un crédito para la empresa MYPE SAC. Dicha investigación nos ayudara a describir como el correcto control financiero de las MYPES y la formalidad financiera promueven el crecimiento por medio del apalancamiento financiero en la figura de créditos. Así mismo, esta investigación nos devela como es la real gestión de control financiero de una MYPE de La Victoria, contemplando sus carencias a nivel estructural, jerarquica y administrativa.

Portilla (2018) en su tesis titulada “Factores que Limitan el Crecimiento Económico de las Mype del sector Transporte Urbano en el Distrito de Puente Piedra” describe tres factores a ser tomados en cuenta que limitan el crecimiento de las MYPES: Las habilidades gerenciales, la inversión en capital humano y un sistema de información adecuado. Este estudio nos ayudara a describir aquellos factores limitantes, sobre todo aquellos ligados a las capacidades gerenciales que conllevan un correcto control financiero de las MYPES y su incidencia en la informalidad. Dicha incidencia nos permite dilucidar lo difícil de atender un sector tan complicado y lograr el correcto acercamiento del crédito garantizado del plan Reactiva Perú al emprendedor peruano.

Mostacero (2020) en su tesis titulada “Informalidad de las MYPES y su influencia en la recaudación del Impuesto General a las Ventas en el Perú”. Analiza la incidencia de la informalidad en las MYPES frente a la recaudación del IGV la cual es significativamente importante y causal de la ineficiente recaudación tributaria del régimen MYPE. También identifica la preponderancia de las empresas informales sobre las formales que, aunque incentivan el trabajo en cierto nivel, no generan un real desarrollo al país. El autoempleo

generado por las MYPES como alternativa frente a la falta de trabajo, lleva a estas empresas a la imposibilidad de la formalización debido a los escasos márgenes que representan y por consecuencia recaen hacia la informalidad. Este estudio resulta de importancia para la presente investigación ya que nos permite conocer la poca efectividad del régimen tributario y la informalidad en las nulas o pocas declaraciones a SUNAT que representan uno de los problemas recurrentes que la caja “SOL DE VERANO” tiene que afrontar para lograr acceder a su clientela al plan Reactiva Perú 2020.

Montaño (2018) en su tesis “Factores determinantes y la Informalidad de las Microempresas del Distrito de los Olivos, 2018” Analiza a 132 microempresas del mercado Unicachi, Covida y Villasol de los Olivos verificando si existe relación entre los factores determinantes (Estos son: El marco legal del estado, falta de información, trámites burocráticos, costos laborales y bajo nivel de inversión) y la informalidad de las microempresas. Llegando a la conclusión de que existe una relación positiva media entre las dos variables, remarcando la dimensión de los aspectos legales (tributación) frente a la informalidad de la MYPES. Este estudio nos ayudara a delimitar aquellos factores determinantes de la informalidad de las MYPES que afronta la caja “SOL DE VERANO” y su incidencia en el otorgamiento del crédito Reactiva Perú.

Rosas y Sánchez (2018) en su tesis “Análisis del Régimen MYPE Tributario, como Estrategia de Ampliación de la Base Tributaria e Incentivo a la Formalización”, analizan el Régimen Mype Tributario (RMT) y su incidencia en la formalización de la Mypes, factor importante en la verificación de la MYPES que puedan acceder al crédito Reactiva Perú, siendo el primer requisito el no tener deudas tributarias que excedan a 1 UIT (Unidad Impositiva Tributaria considerada en S/ 4,300.00) hasta el 29 de febrero del 2020. Plantean la hipótesis de que el RMT no incentiva a la formalización teniendo en cuenta las actividades lícitas de las MYPES que no son registradas con la finalidad de evitar pagos de

impuestos. Esta característica del sector en las micro finanzas lleva a la caja “SOL DE VERANO” a tener grandes dificultades para acoger a su clientela en el plan Reactiva Perú basando como antecedente la inscripción al RMT.

Dioses (2018) en su tesis “El Financiamiento y su Influencia en la Rentabilidad de las Micro y Pequeñas del Sector de Servicios del Perú: Caso Empresa de Transportes y Servicios Don Luis S.R.L.” Analiza el caso de la empresa para determinar la influencia del financiamiento en la rentabilidad de la MYPES. Aborda distintos estudios realizados sobre la importancia del financiamiento y se presta atención principalmente a la clasificación de las fuentes de financiamiento externas como fuentes formales, semi formales e informales. Así mismo, recalca la necesidad, trabas y carencias de las Mypes para el acceso al financiamiento, así como los estados financieros adecuados para llevar un verdadero control de la rentabilidad. Este estudio nos permite vislumbrar con mayor claridad la importancia del plan Reactiva Perú en las MYPES y enmarcar los mecanismos de evaluación para el otorgamiento de financiamientos regulares anteriores a la pandemia.

Estela (2019) en el análisis que realiza sobre la incidencia de la informalidad en el crecimiento económico de las microempresas en la ciudad de Chota. Determina como principal causal del escaso crecimiento económico, la desinformación tributaria y la falta de acceso al financiamiento. Manifiesta las pocas capacitaciones y acercamientos por parte de las autoridades municipales y SUNAT hacia los microempresarios. Esta desinformación tributaria también la afronta la clientela de la caja “SOL DE VERANO” y juega un papel en contra del actual desenvolvimiento del plan Reactiva Perú.

Siguas (2019) en su tesis sobre el estudio del otorgamiento del crédito y su relación con la clasificación crediticia toma como objeto de análisis a la empresa de Bienes y Servicios para el Hogar S.A.C. describiendo el proceso de otorgamiento de crédito y la forma de clasificación que se le asigna al deudor. Este estudio podemos notar la relevancia

de la clasificación crediticia que permite facilitar la percepción de solvencia del deudor, informar el nivel de riesgo asumido por las entidades financieras y orientar en la toma de decisiones a los distintos agentes económicos que participan del ejercicio comercial con el deudor. Punto importante a considerar frente a la disposición de colocación del producto crediticio Reactiva Perú.

Sánchez (2017) estudia el modelo financiero inclusivo de la Financiera Efectiva y su estrategia de acercamiento al sector MYPE por medio de un sistema crediticio inclusivo que permitió que una financiera, inexistente hace trece años, actualmente acapare una importante cuota de mercado. Describe la forma de evaluación de riesgo donde se incrementa los costos operativos con la evaluación de los negocios, dando mayor valor a la orientación y asesoramiento de los promotores en el otorgamiento de microcréditos. Esto nos permite enmarcar una diferencia con los criterios de evaluación actuales de la caja “SOL DE VERANO” y nos permite resaltar la importancia de las entidades financieras en el proceso de evaluación y acceso al crédito que COFIDE (Corporación financiera de desarrollo) pueda aprobar.

1.1.2. Marco Teórico.

De acuerdo con Samiperi, Collado, & Lucio (2014) el marco teórico nos brinda el conocimiento necesario para plantear el problema de investigación, refinarlo y contextualizarlo. Es decir, desarrollar y poner en perspectiva nuestra investigación, no necesariamente validándola o negándola. De igual manera nos señala que los estudios incluidos en el marco teórico no indispensablemente deben estar fundamentados en una teoría para ser consideradas. Para la presente investigación se desarrolló en siguiente marco teórico abordando el plan Reactiva Perú 2020 y las MYPES de la caja “Sol de Verano”.

1.1.2.1. El plan Reactiva Perú 2020.

Para poder entender la aplicación del plan Reactiva Perú y la incidencia de la informalidad de las MYPES de la caja “SOL DE VERANO”. Es necesario mantener un marco sobre la coyuntura ocasionada por el Coronavirus en el país y conocer un poco acerca de este nuevo virus pandémico.

El Coronavirus es una nueva sepa que produce una enfermedad respiratoria nombrada por la OMS con el acrónimo de COVID – 19, resultado de CORonaVirus + Disease “enfermedad” + 2019 (RAE, 2020). La OMS (2020) indica también que el COVID – 19 pasó a tener carácter de pandemia en muy poco tiempo por su alta capacidad de contagio. Esta nueva cepa de coronavirus, detectado por primera vez en Wuhan (China) en diciembre de 2019, no había sido identificada anteriormente en el ser humano. Hasta la fecha se desconoce su alcance, transmisión, cuadro clínico y dinámica viral.

De acuerdo con el Diario El Peruano (2020) en el Perú, las estrategias empleadas frente al COVID - 19 se establecieron con la declaración de la emergencia sanitaria de 90 días, promulgada por el ministerio de salud mediante el Decreto Supremo N° 008- 2020, frente a la amenaza pandémica identificada por la OMS. Dentro de la emergencia sanitaria se procedió a promulgar el Decreto de Urgencia N° 026- 2020, estableciendo medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus como las restricciones de movilización en el transporte urbano de Lima y Callao, la inyección financiera para el sector salud y la implementación del trabajo remoto. También se promulgo el Decreto Supremo N° 044- 2020 (Diario El Peruano, 2020) declarando el estado de emergencia nacional a consecuencia del brote del COVID – 19 y disponiéndose el aislamiento

social obligatorio (cuarentena) por los primeros 15 días extendiéndose posteriormente hasta 107 días, debido a la crítica situación hospitalaria. Finalmente, el Decreto Supremo N° 003- 2020 (Diario El Peruano, 2020), establece reglas de empleo y uso de la fuerza por parte de las Fuerzas Armadas en el territorio nacional, la cual fue atenuándose poco a poco a lo largo de la cuarentena sobre todo en los últimos 15 días.

El Banco Central de Reserva del Perú (2020) En su informe sobre las estrategias realizadas frente al coronavirus señala que como consecuencia de la aplicación de los protocolos sanitarios y estrategias de emergencia establecidos, una vez instalado el virus en nuestro territorio, la población, el empleo y el comercio sufrió una recesión económica pronunciada. Los sectores más vulnerables se vieron drásticamente afectados, entre ellos las MYPES de nuestro país y todos los agentes que participan en su dinámica comercial. Para afrontar esta paralización, el gobierno crea el plan Reactiva Perú 2020 con la finalidad de inyectar capital por medio del crédito garantizado por el estado a las MYPES y de esta forma evitar romper la cadena de pagos. El objetivo de este plan es mantener la política monetaria expansiva que se venía dando en el país y no sufrir un impacto devastador por el coronavirus a nivel económico. La ejecución del plan Reactiva Perú necesito una serie de mecanismos previos orientados a las ESF (Entidades del sistema financiero) para lograr su viabilidad. Estos mecanismos fueron por ejemplo: La flexibilización de los requerimientos de encaje, reduciendo el encaje mínimo legal de 5% al 4%; la ampliación de plazos de operaciones repo, hasta en 3 años; la ampliación de colaterales y repo de cartera crediticia, con la finalidad de que más entidades financiera puedan implementar estas operaciones y participar en la inyección de liquidez; la eliminación del límite operaciones de reportes directas

a la tasa de ventanilla; y la reprogramación de créditos a menores tasas y mayores plazos.

Con respecto al plan Reactiva Perú, el Banco Central de Reserva (2020) nos detalla que incorporo tres innovaciones claves para que las ESF puedan otorgar grandes créditos garantizados a tasas históricamente bajas. La primera innovación son las subastas de repos de cartera con garantía del gobierno nacional donde las ESF compiten con la menor tasa para acceder, teniendo el mínimo de referencia de 0.25% propuesto por el estado. El BCRP lleva subastado S/ 20 616 millones, de los cuales el 56% aproximadamente va destinado a los segmentos de garantías estatales del plan Reactiva Perú 2020 en ambas fases por un total de S/ 11 544 millones. La segunda innovación es la reducción del riesgo por parte de las ESF en la colocación de los créditos garantizados, permitiendo poder desembolsar mayor cantidad de dinero sin los requerimientos de capital acostumbrados requeridos cuando las ESF adquieren activos con riesgo soberano. La tercera innovación consiste en la simplificación de los criterios de elegibilidad de los créditos en función del histórico de las empresas en sus obligaciones tributarias y financieras, es decir los pagos a SUNAT y la calificación crediticia en el sistema. Los requisitos del plan Reactiva Perú 2020 son los siguientes:

- “Las empresas no deben tener deudas tributarias administradas por la SUNAT por periodos anteriores al 2020, exigibles en cobranza coactiva por un monto mayor a 1 UIT (S/4,300) al momento de solicitar el crédito a la ESF.” (Ministerio de Economía y Finanzas, 2020)
- “A febrero de 2020, las empresas deben estar clasificadas en el Sistema Financiero, en la central de riesgo de la Superintendencia de Banca,

Seguros y AFP (SBS), en la categoría de *Normal* o *Con Problemas Potenciales*”. (Ministerio de Economía y Finanzas, 2020)

- “Si las empresas no cuentan con clasificación a dicha fecha, no haber estado en una categoría diferente a la categoría “Normal” considerando los 12 meses previos al otorgamiento del préstamo. También, se considerarán con categoría “Normal” aquellas que no cuenten con clasificación en los últimos 12 meses.” (Ministerio de Economía y Finanzas, 2020)
- “No estar vinculadas a la ESF que le otorga el crédito, así como empresas comprendidas en el ámbito de la Ley 30737.” (Ministerio de Economía y Finanzas, 2020)

De acuerdo con las cifras entregadas por el Banco Central de Reserva del Perú (2020) nos menciona que hasta mediados de julio el 26,8% se destinó a las MYPE del Perú, las cuales conforman el 86,2% del total de empresas beneficiadas. También señala que el plan Reactiva Perú beneficio a empresas que generaban 2,1 millones de puestos de trabajo formal que mayoritariamente pertenecen a la mediana o gran empresa, desatendiendo el sector micro y pequeña empresa que crean empleo formal (en menor medida) e informal (en mayor medida) que conforman la real PEA del país.

El criterio que se usó para determinar que empresas califican como MYPES para los resultados fue el establecido por SUNAT (2020) definiendo 2 criterios: Número de Trabajadores y Ventas Anuales. Sin embargo, para determinar si una empresa pertenece al sector MYPE se da prioridad a los ingresos anuales antes que a la cantidad de trabajadores como criterio determinante. Esta prioridad se establece dentro de las políticas de la caja “SOL DE VERANO”, de las ESF y de SUNAT de

acuerdo a la séptima disposición complementaria final de la ley N.º 30056, estableciendo:

“A efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la 7ma Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 30056, la SUNAT verificó el cumplimiento de las características de una Mype previstas en los artículos 4º y 5º del TUO de la Ley MYPE, esto es naturaleza de una Mype (que desarrolle actividad económica) y Nivel de Ventas: Si es Micro: que su ingreso anual sea hasta S/ 555,000 (150 UIT) y en el caso de la Pequeña empresa su ingreso anual se encuentre entre S/ 555,000 (150 UIT) y S/ 6'290,000 (1700 UIT).” (SUNAT, Preguntas frecuentes Régimen MYPE Tributario - RMT, 2020)

La incidencia del plan Reactiva esta en no considerar a las MYPES dentro de su propio marco de informalidad, en los puestos reales de trabajo generados, las características dinámicas de sus finanzas y la factibilidad de acercar adecuadamente un crédito con las pautas del plan Reactiva Perú.

1.1.2.2. Las MYPES de la caja “SOL DE VERANO”.

Para poder hablar de las MYPES de la caja “SOL DE VERANO” debemos considerar las características del sector MYPE en el Perú siendo la más recurrente la informalidad. Para adentrarnos en esta característica primero debemos conocer a que nos referimos con informalidad en el plano empresarial.

El término de informalidad fue acuñado por el antropólogo económico Keith Harth en su informe para la OIT en 1973 sobre su experiencia entre lo vivido en el mercado laboral urbano de África y lo aprendido en Inglaterra. Harth definía la informalidad con un modelo dual de distinción entre el empleo remunerado y el trabajo por cuenta propia, siendo el último quien entregaría los índices de informalidad de una sociedad. (Organización Mundial del Trabajo, 2002)

El significado de informalidad ha ido cambiando con los años y diferenciándose de la denominada economía subterránea que tienen muchos países

latinoamericanos como es el caso del Perú. También se debe diferenciar entre el índice de empleo informal y el índice de la informalidad empresarial como dos fenómenos distintos aunque relacionados. La informalidad tienen diversas dimensiones que van desde la evasión de fiscalización tributaria, el empleo informal, la contratación informal de servicios y proveedores, la informalidad financiera y la informalidad empresarial. (Organización Mundial del Trabajo, 2002)

Adentrandonos en esta características del sector MYPE debemos describir las distintas formas de medir la informalidad. Por ejemplo, para Tokman (1989) la informalidad se mide en función de la cantidad de empleos informales fruto de la poca calificación de los trabajadores. Mientras que para Soto (1986) son las microempresas las que nos dan las mediciones de la informalidad, debido a la dificultad de las normas y barreras administrativas institucionales que hacen rígido el mercado formal impidiendo la inclusión de estas. Para Soto (1986) las características informales de las microempresas y el autoempleo nos indican el índice de informalidad de una sociedad. En esta investigación nos centraremos en ese concepto describiendo una de las características recurrentes de las MYPES de la caja “SOL DE VERANO” que accedieron al plan Reactiva Perú 2020, la informalidad tributaria.

Cardenas y Mejia (2007) en su libro “Informalidad en Colombia: Nueva Evidencia” nos habla del la informalidad tributaria como consecuencia de la carga impositiva. A su vez, relacionan la informalidad tributaria con el control formal de las micro y medianas empresas por medio de los estados financieros como los balances o estados de resultados. De acuerdo a su análisis determinan una relación entre: La informalidad y la presión tributaria (relación positiva), la informalidad y la corrupción del estado (relación positiva), y la informalidad y el control sobre el

negocio (relación negativa). Este texto nos ayudara a elaborar conceptos precisos sobre las MYPES de la caja “SOL DE VERANO” y su relación con estas tres características.

Beatrice Avolio, Alfonso Mesones y Edwin Roca (2011) describen en su análisis realizado a once empresas MYPE peruanas, consideradas como consolidadas, las limitaciones en el crecimiento de estos emprendimientos. Analizando las causas externas e internas que producen el estancamiento productivo de dichos negocios nos mencionan como causas la falta de profesionalismo en la administración, falta de capacitación constante al personal, falta de motivación al personal, falta de profesionalismo en las finanzas y contabilidad, falta de estrategias de diferenciación en el mercado, mal control de inventarios, falta de acceso a capital financiero, falta de visión a largo plazo, falta de conocimiento de mercados, ambiente de corrupción e informalidad con competencia desleal, la escasa tecnología y finalmente la motivación personal para el crecimiento, diversificación y creación de nuevos negocios como principales limitantes en el desarrollo de la MYPES. Esto nos ayudara a constatar que el producto Reactiva Perú considera o no en su planteamiento estas limitantes que también se observan en las MYPES de la caja “SOL DE VERANO” y que desencadenan en la informalidad triutaria propia del sector. Describiremos en esta investigacion los aspectos ligados a la informalidad tributaria que podemos considerar de acuerdo a los instrumentos de nuestra investigación. Siendo la informalidad tributaria la característica más recurrente y la que mejor ejemplifica y se relaciona con todos los aspectos descritos en nuestras bases teóricas.

1.1.3. Marco Legal.

Decreto Legislativo N° 1455. Decreto Legislativo Que Crea El Programa “Reactiva Perú” Para Asegurar La Continuidad En La Cadena De Pagos Ante El Impacto Del Covid-19. Estipula las pautas de las garantías de respaldo del gobierno a los créditos colocados por las ESF (Entidades del Sistema Financiero) especificando que solo aplican a moneda nacional para capital de trabajo dentro de las restricciones de evaluación de las ESF, considerando como monto máximo para las micro empresas el resultante de un mes de ventas promedio del año 2019 registrado por SUNAT (Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria) cubriendo el saldo insoluto hasta en un 98%. Las micro empresas que apliquen no deben tener deudas tributarias con SUNAT mayores a una UIT (Unidad Impositiva Tributaria) en el 2019, no tener vínculos con las ESF o usar el crédito para pagar a las ESF, no tener casos de corrupción y no repartir utilidades, salvo a los trabajadores, durante la vigencia del crédito. Así mismo, toda regulación administrativa queda a cargo de la Corporación Financiera de Desarrollo – COFIDE. (Diario Oficial El Peruano, 2020).

Decreto de Urgencia N° 026 – 2020, Decreto de urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional. (Diario Oficial El Peruano, 2020)

Decreto Supremo N° 008-2020, Decreto supremo que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19. (Diario Oficial El Peruano, 2020)

Decreto Supremo N° 004 - 2020 que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19. (Diario Oficial El Peruano, 2020)

Ley N.º 30056 promulgada por el congreso de la república que modifica varias leyes MYPE estableciendo máximos importes en ventas anuales para la clasificación de micro, pequeña y mediana empresa sin límite de trabajadores. (PROINVERSIÓN, 2013)

Resolución Ministerial N° 134-2020-EF/15 que establece en consecuencia al Decreto Legislativo N° 1455 el Reglamento Operativo del Programa Reactiva Perú considerando: Aspectos generales, uso de recursos y restricciones, términos y condiciones de los préstamos, términos y condiciones de la garantía, transparencia de la información, plazo y liquidación, mecanismos de cobranza de la cartera honrada, anexo 01 – lista de exclusión, anexo 2 - declaración jurada de las ESF y anexo 3 – tarifario del programa Reactiva Perú (Diario Oficial el Peruano, 2020)

1.2. Formulación del problema.

1.2.1. Problema general.

¿Cómo fue la participación de la Caja “SOL DE VERANO” en las MYPES beneficiadas en el plan Reactiva Perú?

1.2.2. Problemas específicos.

- ✓ ¿La informalidad tributaria está presente en más del 50% de las MYPES de la caja “SOL DE VERANO” beneficiadas por el plan Reactiva Perú?
- ✓ ¿El sector microempresa representa más del 80% de las MYPES de la caja “SOL DE VERANO” beneficiadas en el Plan Reactiva Perú?
- ✓ ¿La caja “SOL DE VERANO” considera aspectos adicionales para incluir a las MYPES dentro del plan Reactiva Perú?

1.3. Objetivos.

1.3.1. Objetivo general.

Determinar la participación de la Caja “SOL DE VERANO” en las MYPES beneficiadas del plan Reactiva Perú.

1.3.2. Objetivos específicos.

- ✓ Describir el porcentaje de informalidad tributaria de las MYPES de la caja “SOL DE VERANO” dentro del plan Reactiva Perú.
- ✓ Describir el porcentaje de micro empresas de la caja “SOL DE VERANO” beneficiadas por el plan Reactiva Perú.
- ✓ Describir los aspectos adicionales considerados por la caja “SOL DE VERANO” para las MYPES beneficiadas con Plan Reactiva Perú.

1.4. Hipótesis.

1.4.1. Hipótesis general.

La participación de la Caja “SOL DE VERANO” en la MYPES beneficiadas con el plan Reactiva Perú es mayor que el promedio.

1.4.2. Hipótesis específicas.

- La informalidad tributaria está presente en más del 50% de las MYPES de la caja “SOL DE VERANO” beneficiadas por el plan Reactiva Perú.
- El sector microempresa representa más del 80% de las MYPES de la caja “SOL DE VERANO” beneficiadas en el Plan Reactiva Perú.
- La caja “SOL DE VERANO” considera aspectos adicionales para incluir a las MYPES dentro del plan Reactiva Perú.

CAPÍTULO II. METODOLOGÍA

2.1. Tipo de investigación.

De acuerdo con Sampieri, Collado y Lucio (2014) “La investigación es un conjunto de procesos sistemáticos, críticos y empíricos que se aplican al estudio de un fenómeno o problema” (p. 4). Definiendo los componentes de toda investigación como enfoque, dimensión. Nos sustentamos en la teoría del autor para delimitar la metodología de nuestra investigación.

El enfoque de la investigación es cuantitativo. Nos centraremos en medir los datos de la caja “SOL DE VERANO” de un problema de estudio delimitado dentro del plan Reactiva Perú 2020. Se analizará de manera objetiva, secuencial, recolectando datos, analizando métodos estadísticos y generando hipótesis. Samiperi, Collado, & Lucio (2014)

El alcance de la investigación es descriptivo. Nos limitaremos en especificar las características, procesos y perfiles de las MYPES de la caja “SOL DE VERANO” y las características del plan Reactiva Perú, más no a indicar relación o consecuencia alguna entre estas. Samiperi, Collado, & Lucio (2014)

El diseño es no experimental transaccional, debido a que observaremos y analizaremos la ocurrencia de nuestras variables en un determinado lapso de tiempo sin experimentar o construir una situación la cual corrobore o niegue las hipótesis generadas por medio de resultados. Samiperi, Collado, & Lucio (2014)

2.2. Población y muestra (Materiales, instrumentos y métodos).

2.2.1. Población.

Según Sampieri, Collado y Lucio (2014), la población es el conjunto de todos los casos situados por sus características de contenido, lugar y tiempo. Por ello delimitamos la población con 280 MYPES de la caja “SOL DE VERANO” de Lima Metropolitana que obtuvieron el crédito Reactiva Perú publicadas por el Ministerio de Economía y Finanzas al 29 de mayo del 2020.

2.2.2. Muestra.

Según Sampieri, Collado y Lucio (2014), la muestra, para el proceso cuantitativo, es un subconjunto de la población de la cual se recolectaran datos definidos por la investigación y que representen estadísticamente a la población. Para obtener la muestra probabilística se utilizó el programa STATS aplicando un margen de error del 5% y un nivel de confianza del 95% teniendo como resultado 164 MYPES de la caja “SOL DE VERANO” de Lima Metropolitana que obtuvieron el crédito Reactiva Perú publicadas por el Ministerio de Economía y Finanzas al 29 de mayo del 2020.

2.3. Técnicas e instrumentos de recolección y análisis de datos.

2.3.1. Técnicas.

- **Análisis de contenido cuantitativo:** De acuerdo con Samiperi, Collado, & Lucio, (2014), “Es una técnica para estudiar cualquier tipo de comunicación de una manera objetiva y sistemática, que cuantifica los mensajes o contenidos en categorías y subcategorías, y los somete a análisis estadístico.” (p.251).

Mediante esta técnica se analizaran de los reportes de la caja “SOL DE VERANO” de las MYPES que obtuvieron el crédito Reactiva Perú y los reportes del Ministerio de Economía y Finanzas sobre las empresas acogidas al plan Reactiva Perú publicadas al 29 de mayo del 2020.

- **Observación:** De acuerdo con Samiperi, Collado, & Lucio, (2014), “Este método de recolección de datos consiste en el registro sistemático, válido y confiable de comportamientos y situaciones observables, a través de un conjunto de categorías y subcategorías.” (p.252).

Mediante esta técnica se observó las casuísticas presentadas en las evaluaciones de la caja “SOL DE VERANO” para el otorgamiento del crédito Reactiva Perú.

2.3.2. Instrumentos.

- Las casuísticas presentadas en las evaluaciones de la caja “SOL DE VERANO” dentro de sus procedimientos para el otorgamiento del crédito Reactiva Perú.
- Los reportes Excel de la caja “SOL DE VERANO” de las MYPES que obtuvieron el crédito Reactiva Perú
- Los reportes del Ministerio de Economía y Finanzas sobre las empresas acogidas al plan Reactiva Perú publicadas al 29 de mayo del 2020.

2.3.3. Análisis de datos.

- Se usó el programa SPSS® de IBM para el análisis estadístico.
- Se usó el programa Microsoft Excel para la ejecución de tablas y gráficos.

2.4. Procedimiento.

Se usó el proceso de análisis estadístico de las bases de datos de la caja “SOL DE VERANO” que incluye datos que pueden ser corroborados en los sistemas de datos de SUNAT (SUNAT, 2015) y del reporte del Ministerio de Economía y Finanzas sobre las empresas acogidas al plan Reactiva Perú publicadas al 29 de mayo del 2020 (MEF, 2020).

De acuerdo con Samiperi, Collado, & Lucio, (2014) el proceso de análisis estadístico es el siguiente:

- Se seleccionan los programas estadísticos o de soporte más adecuados para el análisis de datos.
- Se ejecutan los programas seleccionados.
- Se exploran todos los datos analizándolos y visualizándolos por cada variable del estudio.
- Se evalúa la confiabilidad y validez del o de los instrumentos escogidos.
- Se lleva a cabo el análisis estadístico descriptivo de cada variable de estudio.
- Se realizan análisis estadísticos inferenciales respecto a los objetivos o hipótesis planteadas.
- Se efectúan análisis adicionales de ser necesarios.
- Se preparan los resultados para presentarlos.

2.5. Aspectos éticos.

La presente investigación considero, por motivos legales, éticos y de seguridad, evitar mencionar el nombre o razón social tanto de la caja o las empresas que conforman su clientela que lleve de alguna manera al perjuicio de cualquier aspecto descrito en esta investigación. Así mismo, se usaron solo los datos públicos de las empresas listadas en el reporte otorgado por el Ministerio de Economía y Finanzas sobre la Información de los Certificados Emitidos del Programa Reactiva Perú al 29 de mayo del 2020 (MEF, 2020) que pueden ser consultados en la web <https://www.mef.gob.pe/es/que-es-reactiva-peru-2> y los reportes de la caja “SOL DE VERANO” que incluyen solo datos con contenido público que puede ser cotejado en las bases de datos de SUNAT (SUNAT, 1988) en la dirección web <https://e-consultaruc.sunat.gob.pe/cl-ti-itmrconsruc/jcrS00Alias>

CAPÍTULO III. RESULTADOS

3.1. Sobre la caja “SOL DE VERANO”.

La caja “SOL DE VERANO” es una caja de ahorro y crédito con más de treinta años de experiencia en el sector de las micro finanzas, con más de sesenta sucursales extendidas en las catorce regiones del Perú y con un sólido crecimiento enfocado en los emprendedores del país. Su objetivo como institución es ser un elemento de descentralización financiera y permitir el desarrollo social y económico sostenible de los sectores sociales tradicionalmente no considerados

3.2. Resultados.

3.2.1. Resultados del objetivo general.

Objetivo General: Determinar la participación de la Caja “SOL DE VERANO” en las MYPES beneficiadas del plan Reactiva Perú.

Para este objetivo se analizó la participación total de las MYPES por cada entidad financiera utilizando los criterios establecidos en nuestro marco teórico referente al plan Reactiva Perú descrito por el Banco Central de Reserva (2020) y los criterios de categorización de empresas de SUNAT (2020).

De acuerdo a lo establecido y comunicado por el Banco Central de Reserva del Perú, el plan Reactiva Perú otorga un crédito garantizado por un total máximo de tres meses de ventas promedio mensual del año 2019 de cada empresa que solicite el crédito y cumpla con los requisitos mínimos. Entonces, podemos usar el crédito otorgado como referencia multiplicándolo por un factor de cuatro para considerar un ingreso de ventas anual y de esa manera determinar el sector al cual pertenece la empresa.

Se utilizó como marco de referencia la ley N.º 30056 promulgada por el congreso de la república estableciendo como MYPE a las empresas que su nivel de ventas no superen las 1 700 UIT anuales, siendo el valor de una UIT al 2019 de S/ 4 200. De esta manera, de acuerdo a lo establecido por SUNAT (2020), las empresas se clasifican de la siguiente forma:

- Micro empresa. Monto máximo de ventas anuales de 150 UIT, es decir, un máximo de S/ 630,000 de ventas anuales.
- Pequeña empresa. Monto de ventas anuales entre 150 UIT y 1 700 UIT, es decir, un máximo de S/ 7, 140,000 de ventas anuales.
- Mediana Empresa. Monto de ventas anuales superior a 1 700 UIT hasta 2 300 UIT, es decir, un máximo de S/ 9, 660,000 de ventas anuales.
- Gran Empresa. Monto de ventas anuales superior a 2300 UIT, es decir, empresas con ventas anuales superiores a S/ 9, 660,000 de ventas anuales.
- La evaluación de los datos de cada empresa es hasta el 29 de mayo del 2020 de acuerdo al reporte público de empresas beneficiadas del plan Reactiva Perú emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas (2020).

Tabla 1.

Participación de las ESF por el total de casos de las MYPES beneficiadas con el crédito Reactiva Perú al 29 de mayo del 2020.

Caso	Columna 1 Total casos entregados en Créditos Mype	Columna 2 % De Participación Del Total de casos entregados en Créditos MYPE
Crédito	43,139	62,867%
Banco Bbva Perú	10,904	15,891%
Cmac Cusco	2,951	4,301%
Mibanco	2,910	4,241%
Scotiabank	2,524	3,678%
Interbank	1,949	2,840%
Cmac Trujillo	1,195	1,742%
Qapaq	624	0,909%
Caja “SOL DE VERANO”	582	0,848%
Banco Pichincha	550	0,802%
Cmac Piura	505	0,736%
Interamericano	297	0,433%
Cmcp Lima	167	0,243%
Crac Raíz	125	0,182%
Cmac Maynas	72	0,105%
Cmac De Huancayo	71	0,103%
Comercio	50	0,073%
Cmac De Ica	3	0,004%
Santander Perú S.A.	1	0,001%
Total	68,619	100,000%

Nota: Este cuadro contiene la cantidad de créditos MYPE establecidos por el ingreso anual y el porcentaje de participación. Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas (2020). Información de los Certificados Emitidos del Programa Reactiva Perú al 29 de mayo del 2020. MEF. Lima.
Elaboración: Propia.

- ✓ De acuerdo a la tabla 1: La Caja “SOL DE VERANO”, **del total de créditos otorgados a las MYPES por el plan Reactiva Perú 2020**, participa en un 0,848% del total de créditos entregados. Es decir, no supera el promedio ponderado de 5,26% del total.

- ✓ De acuerdo a la tabla 1: Si consideramos solo a las cajas de ahorro y créditos, la caja “SOL DE VERANO” es la tercera caja con mayor porcentaje de casos aprobados de las ocho entidades de estas características. Justo después de Caja Cuzco y Caja Trujillo. Verificaremos entonces si supera el promedio de participación a nivel de cajas de ahorro y créditos en el Perú.

Tabla 2

Participación por Cajas de Ahorro y Créditos solo considerando las MYPES captadas por estas entidades y beneficiadas en el plan Reactiva Perú al 29 de mayo del 2020.

Caso	Columna 1 Total De Créditos Mype por Cajas	Columna 2 % De Participación Del Total De Créditos Mype por Cajas
Cmac Cusco	2,951	53,210 %
Cmac Trujillo	1,195	21,547%
Caja “SOL DE VERANO”	582	10,494%
Cmac Piura	505	9,106%
Cmcp Lima	167	3,011%
Cmac Maynas	72	1,298%
Cmac De Huancayo	71	1,280%
Cmac De Ica	3	0,054%
Total	5,549	100,000%

Nota: Este cuadro contiene la cantidad de créditos MYPE establecidos por el ingreso anual y el porcentaje de participación. Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas (2020). Información de los Certificados Emitidos del Programa Reactiva Perú al 29 de mayo del 2020. MEF. Lima. Elaboración: Propia.

- ✓ De acuerdo a la tabla 2: la Caja “SOL DE VERANO”, **del total de créditos entregados a las MYPES captadas por las cajas de ahorro y créditos**, participa en un 10,494% del total de créditos entregados. Sin embargo, no supera el promedio de 12,50% de participación del total de cajas de ahorro y créditos con las MYPES beneficiadas del plan Reactiva Perú al 29 de mayo del 2020.

Tabla 3

Participación por Cajas de Ahorro y Créditos solo considerando las MYPES de LIMA captadas por estas entidades y beneficiadas en el plan Reactiva Perú al 29 de mayo del 2020.

Caso	Columna 1	Columna 2
	Total De Créditos Mype por Cajas de Lima	% De Participación Del Total De Créditos Mype por Cajas de Lima
Cmac Cusco	337	33,972%
Caja “SOL DE VERANO”	284	28,629%
Cmac Trujillo	118	11,895%
Cmcp Lima	111	11,190%
Cmac Piura	80	8,065%
Cmac De Huancayo	53	5,343%
Cmac Maynas	6	0,605%
Cmac De Ica	3	0,302%
Total	992	100,000%

Nota: Este cuadro contiene la cantidad de créditos MYPE establecidos por el ingreso anual y el porcentaje de participación. Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas (2020). Información de los Certificados Emitidos del Programa Reactiva Perú al 29 de mayo del 2020. MEF. Lima. Elaboración: Propia.

- ✓ De acuerdo a la tabla 3: la Caja “SOL DE VERANO”, **del total de créditos entregados a las MYPES captadas por las cajas de ahorro y créditos de Lima**, participa en un 28,629%. Superando el promedio de 12,50% de participación del total de cajas de ahorro y créditos de Lima con las MYPES beneficiadas del plan Reactiva Perú al 29 de mayo del 2020.

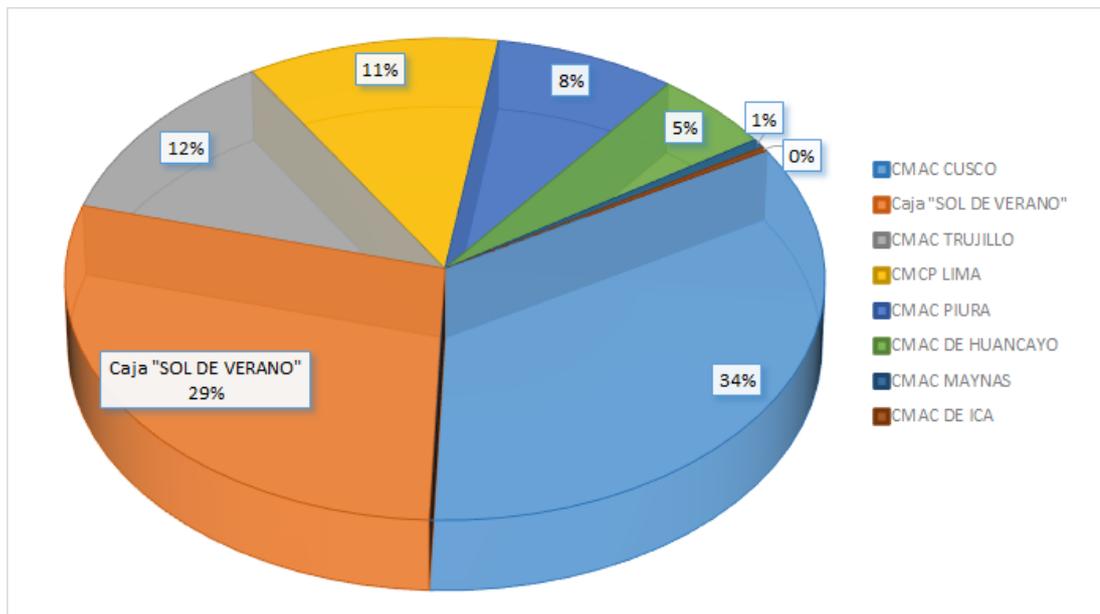


Figura 1. % De Créditos Reactiva Perú Mype por Cajas De Ahorro y Crédito Lima en el plan Reactiva Perú al 29 de mayo del 2020.

Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas (2020). Información de los Certificados Emitidos del Programa Reactiva Perú al 29 de mayo del 2020. MEF.

Elaboración: Propia.

- ✓ De acuerdo con la figura 1: Nos evidencia la magnitud de la participación por porcentajes de la Caja “SOL DE VERANO” considerando solo las MYPES de LIMA captadas por las Cajas de Ahorro y Créditos. Siendo la segunda caja con mayor participación en el mercado.

Tabla 4

Participación de las ESF por el total de soles entregados a las MYPES beneficiadas con el crédito Reactiva Perú al 29 de mayo del 2020.

Caso	Columna 1 Total De Soles entregados en Créditos Mype	Columna 2 % De Participación Del Total de Soles entregados en Créditos Mype
Crédito	6,244,894,586	62,867%
Banco Bbva Peru	2,137,913,403	15,891%
Scotiabank	718,455,065	4,301%
Interbank	498,292,704	4,241%
Banco Pichincha	248,034,188	3,678%
Mibanco	186,676,918	2,840%
Interamericano	177,442,048	1,742%
Cmac Cusco	168,995,729	0,909%
Cmac Piura	34,952,978	0,848%
Comercio	27,932,487	0,802%
Caja “SOL DE VERANO”	22,917,880	0,736%
Cmac Trujillo	18,775,569	0,433%
Cmac De Huancayo	6,789,467	0,243%
Crac Raiz	4,632,590	0,182%
Cmac Maynas	4,146,603	0,105%
Cmcp Lima	3,779,200	0,103%
Qapaq	2,891,859	0,073%
Cmac De Ica	2,400,000	0,004%
Santander Perú S.A.	1,555,556	0,001%
Total	10,511,478,830	100,000%

Nota: Este cuadro contiene la cantidad de créditos MYPE totales por ESF y el porcentaje de participación. Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas (2020). Información de los Certificados Emitidos del Programa Reactiva Perú al 29 de mayo del 2020. MEF. Lima.

- ✓ De acuerdo a la tabla 4: la Caja “SOL DE VERANO”, **del total de soles otorgados en los créditos a las MYPES beneficiadas por el plan Reactiva Perú 2020**, participa en un 0,736% del total de soles en créditos entregados. Es decir, no supera el promedio ponderado de 5,26% del total.

- ✓ De acuerdo a la tabla 4: Si consideramos solo a las cajas de ahorro y créditos, la caja “SOL DE VERANO” es la tercera caja con mayor porcentaje de soles otorgados entre las ocho entidades de estas características. Justo después de Caja Cuzco y Caja Piura. Verificaremos entonces si supera el promedio de participación en soles a nivel de cajas de ahorro y créditos en el Perú.

Tabla 5

Participación de las Cajas de Ahorro y Créditos del total de soles entregados solo considerando a las MYPES beneficiadas en el plan Reactiva Perú al 29 de mayo del 2020.

Caso	Columna 1 Total De Soles entregados en Créditos Mype por Cajas	Columna 2 % De Participación Del Total de Soles entregados en Créditos Mype por Cajas
Cmac Cusco	168,995,729	64,316%
Cmac Piura	34,952,978	13,302%
Caja “SOL DE VERANO”	22,917,880	8,722%
Cmac Trujillo	18,775,569	7,146%
Cmac De Huancayo	6,789,467	2,584%
Cmac Maynas	4,146,603	1,578%
Cmcp Lima	3,779,200	1,438%
Cmac De Ica	2,400,000	0,913%
Total	262,757,426	100,000%

Nota: Este cuadro contiene la cantidad de soles entregados en los créditos totales considerando solo las Cajas de ahorro y crédito y el porcentaje de participación. Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas (2020). Información de los Certificados Emitidos del Programa Reactiva Perú al 29 de mayo del 2020. MEF. Lima.

- ✓ De acuerdo a la tabla 5: la Caja “SOL DE VERANO”, **del total de soles entregados en créditos considerando solo a la MYPES captadas por las cajas de ahorro y créditos**, participa en un 8,722%. Sin embargo, no supera el promedio de 12,50% de participación del total de cajas de ahorro y créditos con las MYPES beneficiadas del plan Reactiva Perú al 29 de mayo del 2020.

Tabla 6

Participación de las Cajas de Ahorro y Créditos del total de soles entregados solo considerando a las MYPES de LIMA beneficiadas en el plan Reactiva Perú al 29 de mayo del 2020.

Caso	Columna 1 Total De Soles entregados en Créditos Mype por Cajas	Columna 2 % De Participación Del Total de Soles entregados en Créditos Mype por Cajas
Cmac Cusco	18,751,068	41,615%
Caja “SOL DE VERANO”	9,353,440	20,759%
Cmac De Huancayo	4,710,832	10,455%
Cmac Piura	3,963,275	8,796%
Cmac Trujillo	2,621,771	5,819%
Cmac De Ica	2,400,000	5,326%
Cmcp Lima	2,357,500	5,232%
Cmac Maynas	900,263	1,998%
Total	45,058,149	100,000%

Nota: Este cuadro contiene la cantidad de soles entregados en los créditos totales considerando solo las Cajas de ahorro y crédito de Lima y el porcentaje de participación. Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas (2020). Información de los Certificados Emitidos del Programa Reactiva Perú al 29 de mayo del 2020. MEF. Lima.

- ✓ De acuerdo a la tabla 6: la Caja “SOL DE VERANO”, del total de soles entregados en créditos considerando solo a la MYPES captadas por las cajas de ahorro y créditos de Lima, participa en un 20,759%. Superando el promedio de 12,50% de participación del total de cajas de ahorro y créditos con las MYPES de Lima beneficiadas del plan Reactiva Perú al 29 de mayo del 2020.

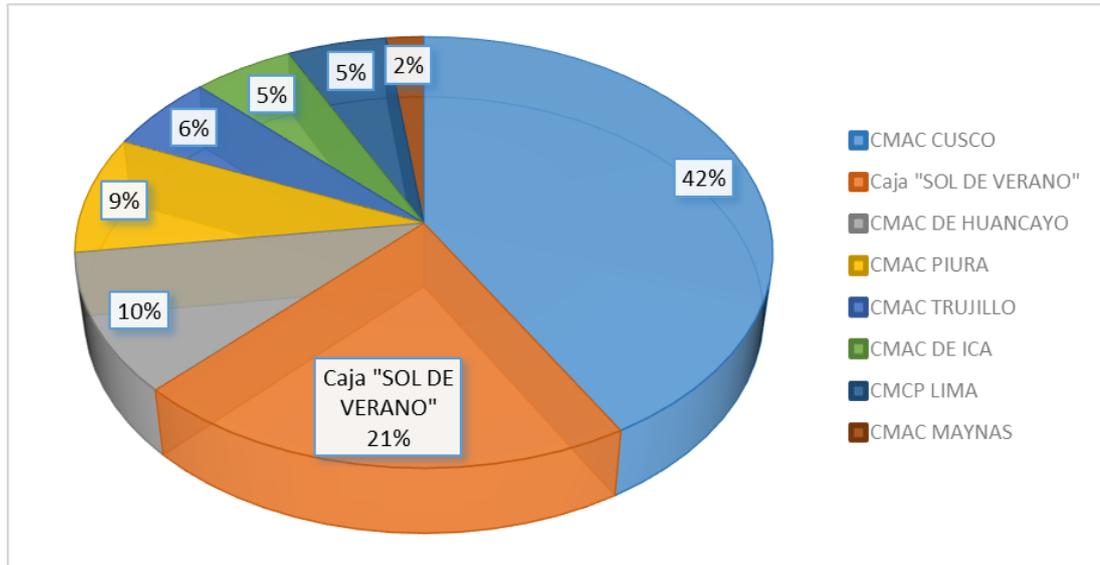


Figura 2. % De soles entregados en los créditos Reactiva Perú Mype por Cajas De Ahorro y Crédito de Lima en el plan Reactiva Perú al 29 de mayo del 2020.

Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas (2020). Información de los Certificados Emitidos del Programa Reactiva Perú al 29 de mayo del 2020. MEF.

Elaboración propia.

- ✓ De acuerdo con la figura 2: Nos evidencia la magnitud de la participación por porcentajes en soles entregados de la Caja “SOL DE VERANO” considerando solo las MYPES de LIMA captadas por las Cajas de Ahorro y Créditos. Siendo la segunda caja con mayor participación de soles entregados en el mercado.

3.2.1 Resultados del objetivos específicos 1.

Objetivo Especifico 1. Describir el porcentaje de informalidad tributaria de las MYPES de la caja “SOL DE VERANO” dentro del plan Reactiva Perú.

Para abordar este objetivo, de acuerdo a nuestras bases teóricas, se consideró:

- El aspecto de la fiscalización tributaria como índice de informalidad. (Organización Mundial del Trabajo, 2002)
- La relación de la informalidad y la presión tributaria. (Cárdenas y Mejía, 2007).
- La informalidad como característica de las microempresas y el autoempleo. (Soto, 1986)

De acuerdo a lo expuesto, el estudio se realizó describiendo la informalidad tributaria en las microempresas incluidas en la muestra de 164 MYPES de la caja “SOL DE VERANO”.

Debemos mencionar que todas las MYPES incluidas en el Plan Reactiva Perú tienen como requisito primordial *no tener deudas tributarias administradas por la SUNAT por periodos anteriores al 2020*, exigibles en cobranza coactiva por un monto mayor a 1 UIT (S/4 300) (Banco Central de Reserva del Perú, 2020), por lo cual podemos establecer *el 100% de cumplimiento con respecto a las deudas tributarias frente a SUNAT*. Sin embargo, existen otro tipo de deudas tributarias en cobranza coactivas que considerar. Así mismo, siendo este un programa del estado, se considera como aspecto ligado a la formalidad tributaria el registro de REMYPE (Registro Nacional de la Micro y Pequeña Empresa) establecido por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE) que acredita a las empresas dentro de la categoría MYPES acogiéndose a las leyes pertinentes, tributación, fiscalización laboral y beneficios.

Tabla 7

Registro de deudas Coactivas de las MYPES de la Caja “SOL DE VERANO” beneficiadas en el plan Reactiva Perú al 29 de mayo del 2020.

Entidad Adeudada	# de MYPES de caja “SOL DE VERANO”	% de MYPES de caja “SOL DE VERANO”
NINGUNA	148	90,24%
Tesoro Público	13	7,93%
Essalud	1	0,61%
Tesoro Aduanas	1	0,61%
ONP	1	0,61%
Total	164	100,00%

Nota: Este cuadro contiene la cantidad y porcentaje de MYPES con deuda y registro de cobranza coactiva en SUNAT de la muestra de MYPES de la caja “SOL DE VERANO”. Fuente: Reportes de la caja “SOL DE VERANO”. Elaboración: Propia.

- ✓ De acuerdo con la tabla 7: Del total de la muestra seleccionada compuesta por 164 MYPES de la caja “SOL DE VERANO” beneficiadas en el plan Reactiva Perú al 29 de mayo del 2020. El 90,24% no tiene registro de cobranzas de deudas coactivas en SUNAT por periodos anteriores al 2020. Sin embargo, pese a que el plan Reactiva Perú está dirigido a empresas formales sin deudas registradas en SUNAT, el 7,93% tiene deudas registradas menores a una UIT con el Tesoro Público y el 1,83% tiene deudas registradas menores a una UIT con Essalud, Aduanas y la ONP (Oficina de Normalización Previsional). De esta manera podemos describir que, incluso dentro del plan Reactiva Perú, existe un pequeño índice a considerar de informalidad tributaria.

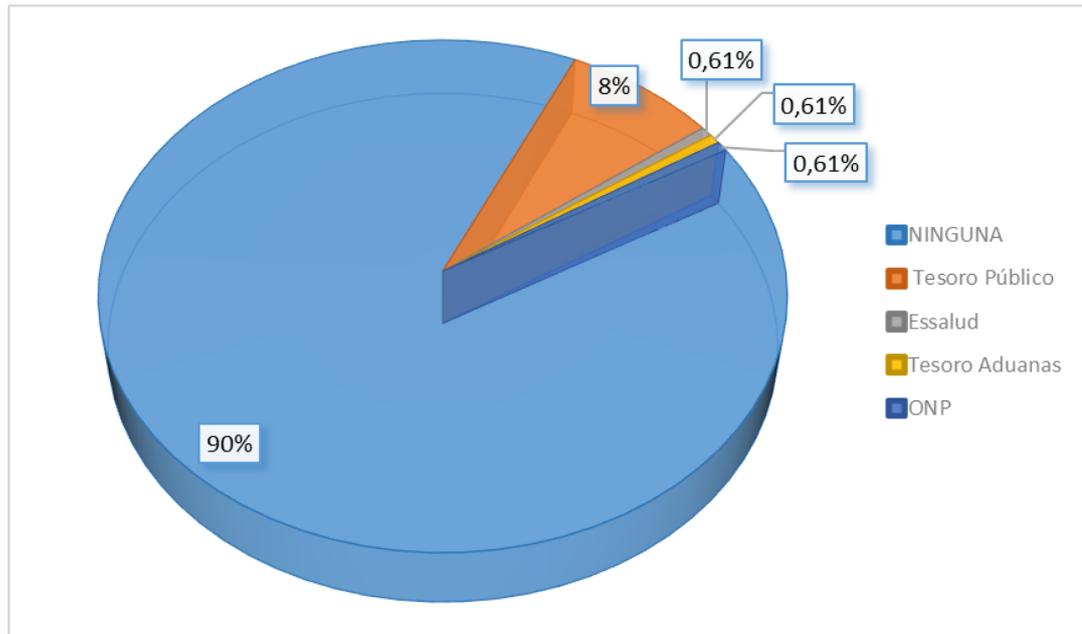


Figura 3. El gráfico representa la participación por porcentajes de las MYPES de la caja “SOL DE VERANO” con registro de cobranza por deuda coactiva beneficiadas en el plan Reactiva Perú al 29 de mayo del 2020.

Fuente: Reportes de la caja “SOL DE VERANO”.

Elaboración: Propia.

- ✓ La figura 3: Nos evidencia la magnitud del porcentaje de MYPES de la Caja “SOL DE VERANO” que no poseen deudas con SUNAT y con ninguna otra entidad gubernamental. Esto nos indica que el primer filtro aplicado y establecido por el plan Reactiva Perú 2020 tiene una relación directa con el comportamiento tributario de las MYPES de la Caja “SOL DE VERANO” con las otras entidades gubernamentales ligadas a la fiscalización tributaria. Es decir, que el beneficio fue distribuido correctamente alineado a este criterio del plan Reactiva Perú por parte de la “SOL DE VERANO”.

Tabla 8

Número y porcentaje de las MYPES de la Caja “SOL DE VERANO” beneficiadas en el plan Reactiva Perú al 29 de mayo del 2020 registradas en REMYPE.

REMYPE	# de MYPES de caja “SOL DE VERANO” registradas en REMYPE	% de MYPES de caja “SOL DE VERANO” registradas en REMYPE
No Acreditado En Remype	101	61,59%
Acreditado Como Micro Empresa	52	31,71%
Acreditado Como Pequeña Empresa	9	5,49%
Solicitud De Registro Incompleta.	2	1,22%
Total	164	100,00%

Nota: Este cuadro contiene la cantidad y porcentaje de MYPES acreditadas en REMYPE de la muestra de MYPES de la caja “SOL DE VERANO”.

Fuente: Reportes de la caja “SOL DE VERANO”.

Elaboración: Propia.

- ✓ De acuerdo con la tabla 8: Del total de la muestra seleccionada compuesta de 164 MYPES de la caja “SOL DE VERANO” beneficiadas en el plan Reactiva Perú al 29 de mayo del 2020. El 61,59% no tiene registro en REMYPE. Esto demuestra un alto índice de informalidad, ya que el registro en REMYPE permite al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE) realizar procedimientos de fiscalización, respaldo y beneficios a los trabajadores que componen las planillas de las micro y pequeñas empresas. Así mismo permite un mayor control en la fiscalización tributaria de los aportes al seguro social Essalud, regimen pensionario y retenciones por planilla por parte de SUNAT.

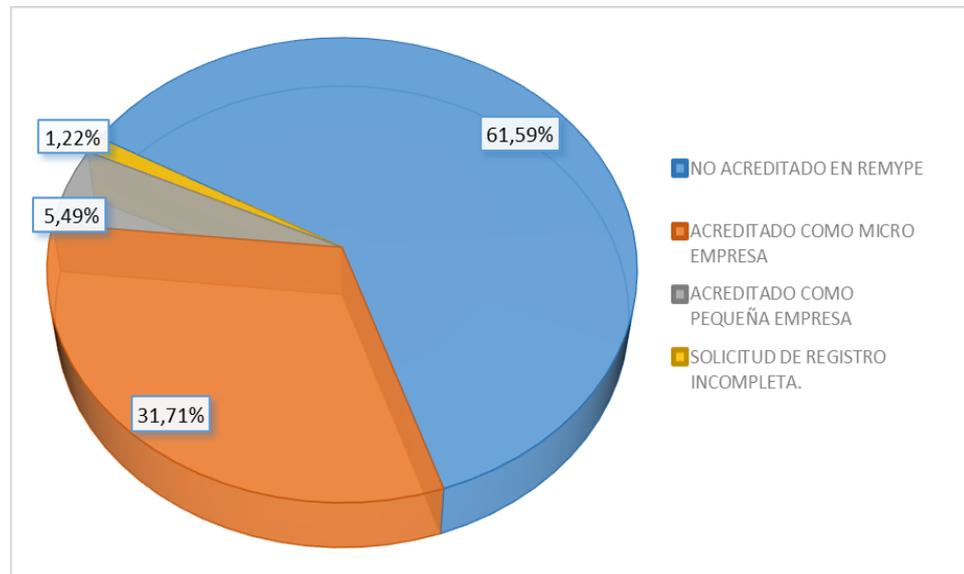


Figura 4. % de MYPES con registro en REMYPE de Caja “SOL DE VERANO” beneficiadas en el plan Reactiva Perú al 29 de mayo del 2020.

Fuente: Reportes de la caja “SOL DE VERANO”.

Elaboración propia.

- ✓ La figura 4: Nos evidencia la magnitud del porcentaje de MYPES de la Caja “SOL DE VERANO” que no están acreditadas en REMYPE. Este porcentaje no tiene una coincidencia o relación directa con el porcentaje de MYPES sin deudas con SUNAT o con otra entidad gubernamental. Solo el 31,71% está acreditado en REMYPE pese a que el 100% de la muestra no tienen deudas con SUNAT (primer requisito para participar del plan Reactiva Perú) y el 90% de las MYPES no tienen ninguna deuda con otra entidad gubernamental. Esto nos indica que las MYPES de la Caja “SOL DE VERANO” evaden el registro por diversas razones. Algunas de ellas pueden estar ligadas a la declaración de trabajadores en planillas y los impuestos tributarios que estas acarrearán para las MYPES.

Tabla 9

Número y porcentaje de los trabajadores declarados en SUNAT al 07/2020 de las MYPES de la Caja “SOL DE VERANO” beneficiadas en el plan Reactiva Perú con corte al 29 de mayo del 2020.

# de Trabajadores Declarados en SUNAT al 07/2020	# de MYPES de la caja “SOL DE VERANO”	% de MYPES de la caja “SOL DE VERANO”
Sin declarar	87	53,05%
2	24	14,63%
1	19	11,59%
3	12	7,32%
5	6	3,66%
4	4	2,44%
13	2	1,22%
8	2	1,22%
0	2	1,22%
7	2	1,22%
6	2	1,22%
11	1	0,61%
10	1	0,61%

Nota: Este cuadro contiene la cantidad y porcentaje de los trabajadores declarados en SUNAT al 07/2020 de la muestra de MYPES de la caja “SOL DE VERANO”. Fuente: Reportes de la caja “SOL DE VERANO”. Elaboración: Propia.

- ✓ De acuerdo con la tabla 9: Del total de la muestra seleccionada compuesta de 164 MYPES de la caja “SOL DE VERANO” beneficiadas en el plan Reactiva Perú al 29 de mayo del 2020. El 53,05% no declara ante SUNAT los trabajadores que posee en sus planillas. Esto demuestra un alto índice de informalidad, ya que el registro en SUNAT permite realizar procedimientos de fiscalización, respaldo y beneficios a los trabajadores que componen las planillas de las micro y pequeñas empresas, así como también la fiscalización tributaria de los aportes al seguro social Essalud, régimen pensionario y retenciones por planilla por parte de SUNAT.

- ✓ De acuerdo con la tabla 9: Se evidencia que la mayoría de MYPES de la muestra que declararon sus trabajadores ante SUNAT cuentan con un intervalo de solo uno a tres trabajadores en sus planillas. Cabe considerar que actualmente no existe un limitante de mínimos o máximos para acogerse a la categoría MYPE y sus beneficios.
- ✓ De acuerdo con la tabla 9: El mayor porcentaje pertenece a la categoría de “Sin Declarar” con 53,05% esto describe el poco interés o posible evasión por parte de las MYPES en la declaración de sus trabajadores en planilla por diversas razones, entre ellas se considera el alto costo tributario para las MYPES de su personal.

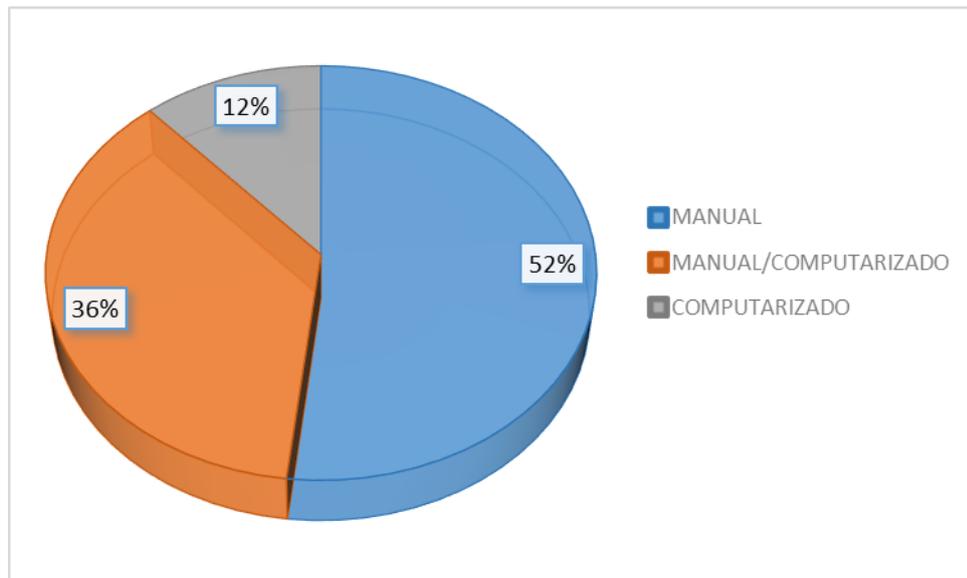


Figura 5. % de sistema contable usado por las MYPES de la Caja “SOL DE VERANO” beneficiadas en el plan Reactiva Perú al 29 de mayo del 2020.

Fuente: Reportes de la caja “SOL DE VERANO”.

Elaboración propia.

- ✓ De acuerdo con la figura 5: Se observa el porcentaje de uso correspondiente a los tres sistemas contables definidos por SUNAT. Del total de la muestra de las MYPES de la Caja “SOL DE VERANO” beneficiadas al plan Reactiva Perú, el 52% se mantiene usando el sistema contable manual. Debemos señalar de este sistema que es el menos controlable por parte de SUNAT, el más antiguo y el que produce mayores incidencias en el registro contable. De igual manera está relacionado a una alta incidencia en la informalidad de los registros y la manipulación que pueda ser ocasionada de manera intencional o no intencional por parte de los empresarios.
- ✓ De acuerdo con la figura 5: El 36% de las MYPES de la Caja “SOL DE VERANO” beneficiadas al plan Reactiva Perú usa un sistema contable Mixto. Este dato nos describe la falta de uso de los sistemas computarizados de facturas, boletas, guías, recibos por honorarios, notas de crédito, etc. Estos sistemas contables permiten un mayor control evitando la evasión de impuestos o incidencias por error en la declaración, reduce costos de almacenamiento y permite reducir impuestos de mejor forma. Sin embargo, es evitado o no usado al 100% por el total de las MYPES de la muestra.
- ✓ De acuerdo con la figura 5: Solo el 12% de las MYPES de la Caja “SOL DE VERANO” beneficiadas al plan Reactiva Perú usa el sistema contable computarizado. Dicho sistema es el idóneo para mantener un correcto control en la tributación evitando la evasión de impuestos o incidencias por error en la declaración, reduce costos de almacenamiento y permite reducir impuestos de mejor forma.

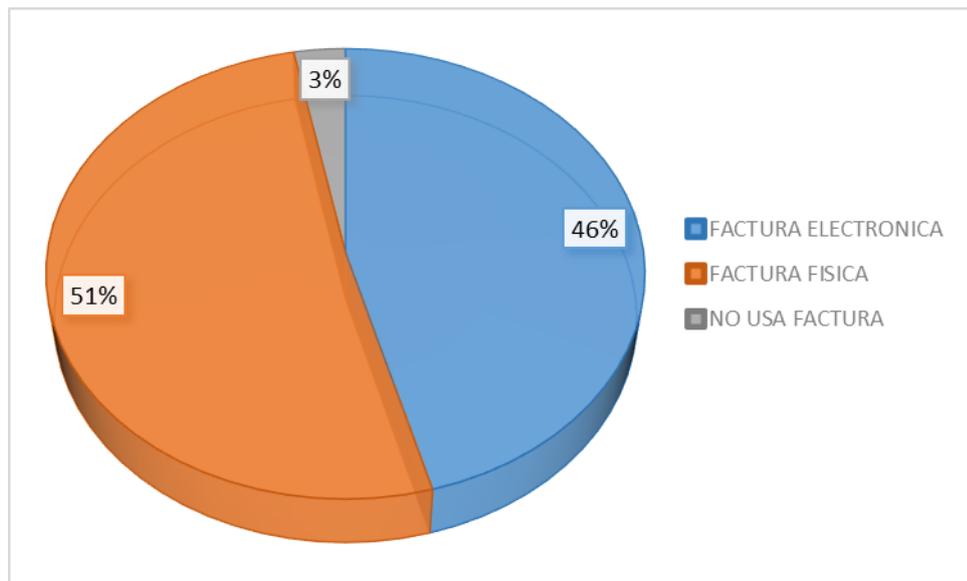


Figura 6. % del uso de la Factura Electrónica de las MYPES de la Caja “SOL DE VERANO” beneficiadas en el plan Reactiva Perú al 29 de mayo del 2020.

Fuente: Reportes de la caja “SOL DE VERANO”.

Elaboración propia.

- ✓ De acuerdo con la figura 6: El 46% de las MYPES de la Caja “SOL DE VERANO” beneficiadas al plan Reactiva Perú usa la Factura Electrónica.

Este documento es un comprobante de pago regulado por SUNAT que permite tener mayor control en la tributación, mayor ahorro en impresiones, ahorro en almacenamiento, mayor agilidad en el registro y mayor disponibilidad. La recomendación realizada por SUNAT es extender su uso al 100% de las empresas para evitar errores en la tributación. Sin embargo observamos que la factura física es la más usada por las MYPES de la muestra con un 51% y solo un 3% no usa facturas en su proceso de ventas y declaración de ventas.

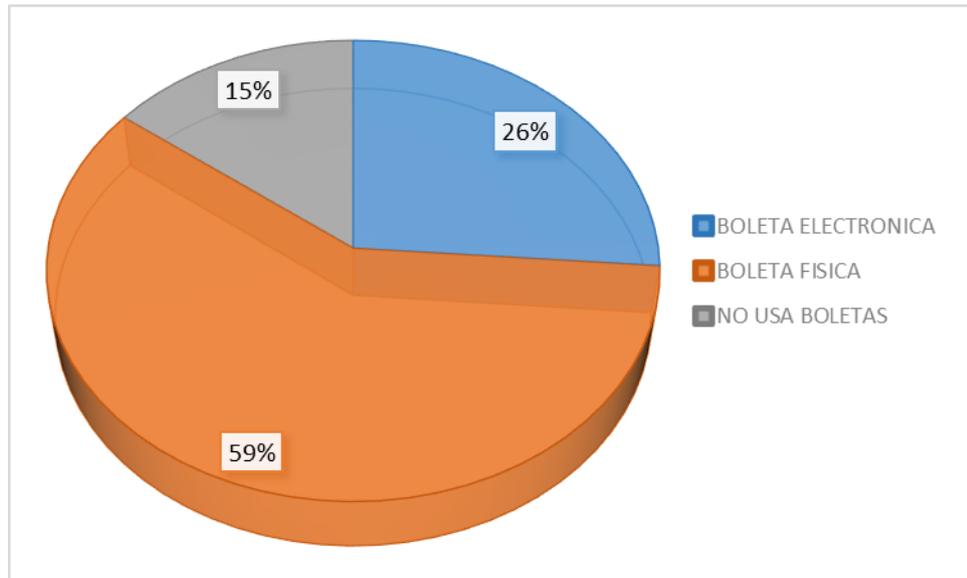


Figura 7. % del uso de la Boleta Electrónica de las MYPES de la Caja “SOL DE VERANO” beneficiadas en el plan Reactiva Perú al 29 de mayo del 2020.

Fuente: Reportes de la caja “SOL DE VERANO”.

Elaboración propia.

- ✓ De acuerdo con la figura 7: Solo el 26% de las MYPES de la Caja “SOL DE VERANO” beneficiadas al plan Reactiva Perú usa la Boleta Electrónica.

Este documento es un comprobante de pago regulado por SUNAT que permite tener mayor control en la tributación, mayor ahorro en impresiones, ahorro en almacenamiento, mayor agilidad en el registro y mayor disponibilidad. La recomendación realizada por SUNAT es extender su uso al 100% de las empresas para evitar errores en la tributación. Sin embargo observamos que la boleta física es la más usada por las MYPES de la muestra con un 59% y solo un 15% no usa boletas en su proceso de ventas y declaración de ventas.

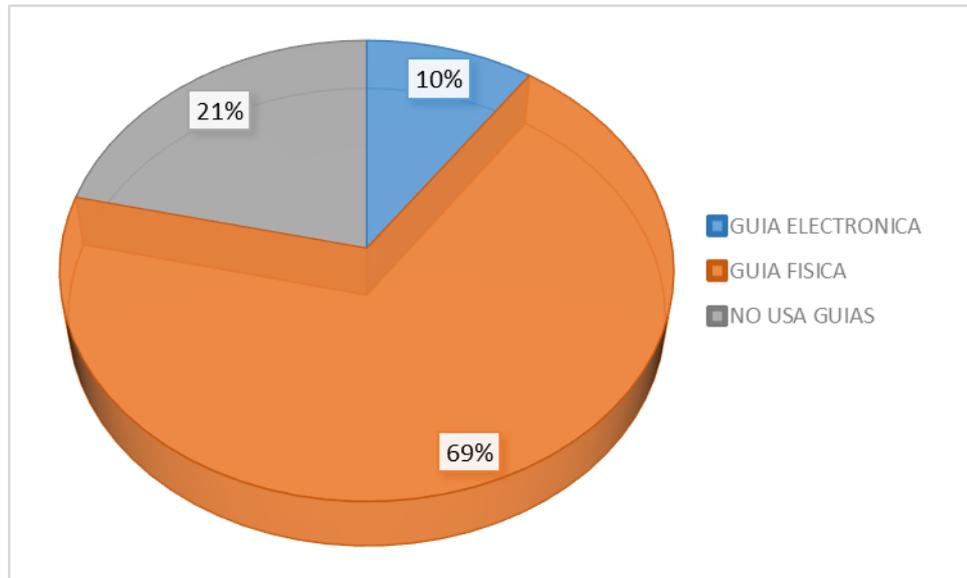


Figura 8. % del uso de la Guía Electrónica de las MYPES de la Caja “SOL DE VERANO” beneficiadas en el plan Reactiva Perú al 29 de mayo del 2020.

Fuente: Reportes de la caja “SOL DE VERANO”.

Elaboración propia.

- ✓ De acuerdo con la figura 8: Solo el 10% de las MYPES de la Caja “SOL DE VERANO” beneficiadas al plan Reactiva Perú usa la Guía Electrónica.

Este documento es un comprobante de pago regulado por SUNAT que permite tener mayor control en la tributación, mayor ahorro en impresiones, ahorro en almacenamiento, mayor agilidad en el registro y mayor disponibilidad. La recomendación realizada por SUNAT es extender su uso al 100% de las empresas para evitar errores en la tributación. Sin embargo observamos que la guía física es la más usada por las MYPES de la muestra con un 69% y solo un 21% no usa guías.

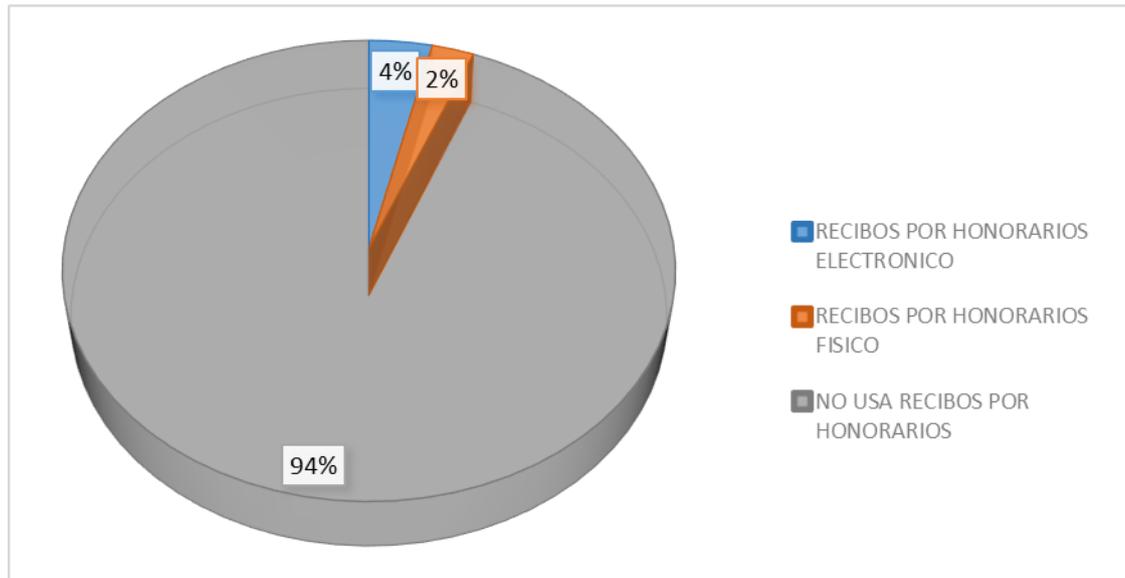


Figura 9. % del uso de los Recibos por Honorarios Electrónicos de las MYPES de la Caja “SOL DE VERANO” beneficiadas en el plan Reactiva Perú al 29 de mayo del 2020.

Fuente: Reportes de la caja “SOL DE VERANO”.

Elaboración propia.

- ✓ De acuerdo con la figura 9: Solo el 4% de las MYPES de la Caja “SOL DE VERANO” beneficiadas al plan Reactiva Perú usa los Recibos por Honorarios Electrónicos. Este documento es un comprobante de pago regulado por SUNAT que se emite por la prestación de cualquier tipo de servicio en beneficio de una empresa. Teniendo en cuenta la naturaleza de las MYPES y su evasión al ingreso de personal en planillas, el Recibo por Honorarios debería ser el documento más usado para el pago del personal que presta servicio a las MYPES, pero no es así. El 94% de las MYPES de la muestra no usa Recibos por Honorarios demostrando un alto índice de informalidad en el sector de tributación por empleo de servicios de personal.

3.2.2. Resultados del objetivo específico 2.

Objetivo Especifico 2. Describir el porcentaje de micro empresas de la caja “SOL DE VERANO” beneficiadas por el plan Reactiva Perú.

Para abordar este punto se usó el criterio establecido por Soto (1986) quien señala que se puede estimar el índice de informalidad de una sociedad por la cantidad de micro empresas y el autoempleo que generan. De igual forma la Organización Mundial del Trabajo (2002), tomando como fuente al investigador económico Keith Harth, nos menciona que la informalidad se puede medir diferenciando el empleo remunerado y el auto empleo. Con estas bases teóricas se consideró de importancia para la investigación definir las características específicas de la muestra señalando la participación de las micro empresas frente a la pequeña empresa. De igual forma se describirá los tipos de empresa que se incluyen en la categoría de micro empresa en el Perú.

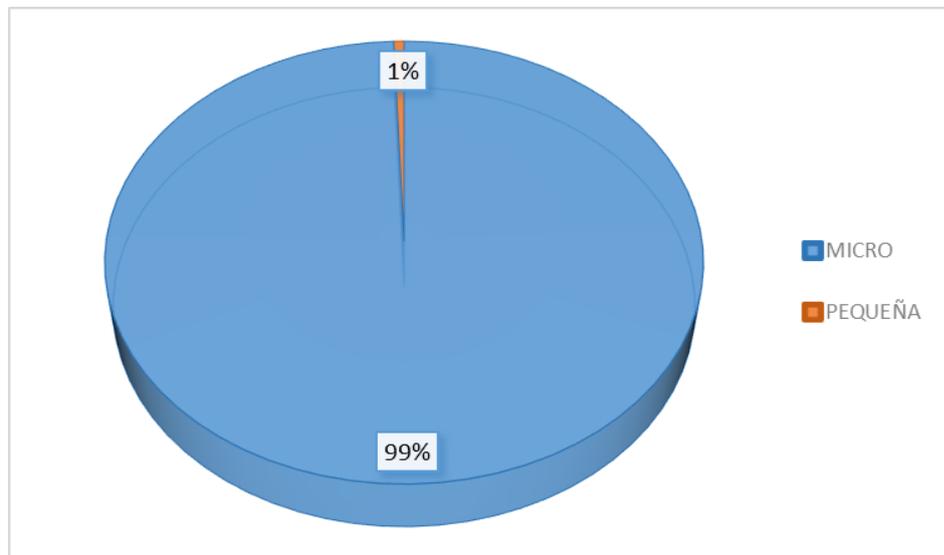


Figura 10. % de participación de las “Microempresas” dentro de la muestra de MYPES de la Caja “SOL DE VERANO” beneficiadas en el plan Reactiva Perú al 29 de mayo del 2020.

Fuente: Reportes de la caja “SOL DE VERANO”.

Elaboración propia.

- ✓ De acuerdo con la figura 10: El 99% de las MYPES de la Caja “SOL DE VERANO” beneficiadas al plan Reactiva Perú pertenece a la categoría de microempresa establecida por SUNAT. Este punto nos describe la segmentación de la clientela de la Caja “SOL DE VERANO” demostrando su enfoque al desarrollo de los emprendimientos en el país.
- ✓ De acuerdo con la figura 10: Solo el 1% pertenece al sector pequeña empresa. De acuerdo con las teorías expuestas nos corrobora la importancia del estudio de la caja “SOL DE VERANO” en relación a los índices de informalidad por acción de la microempresa.

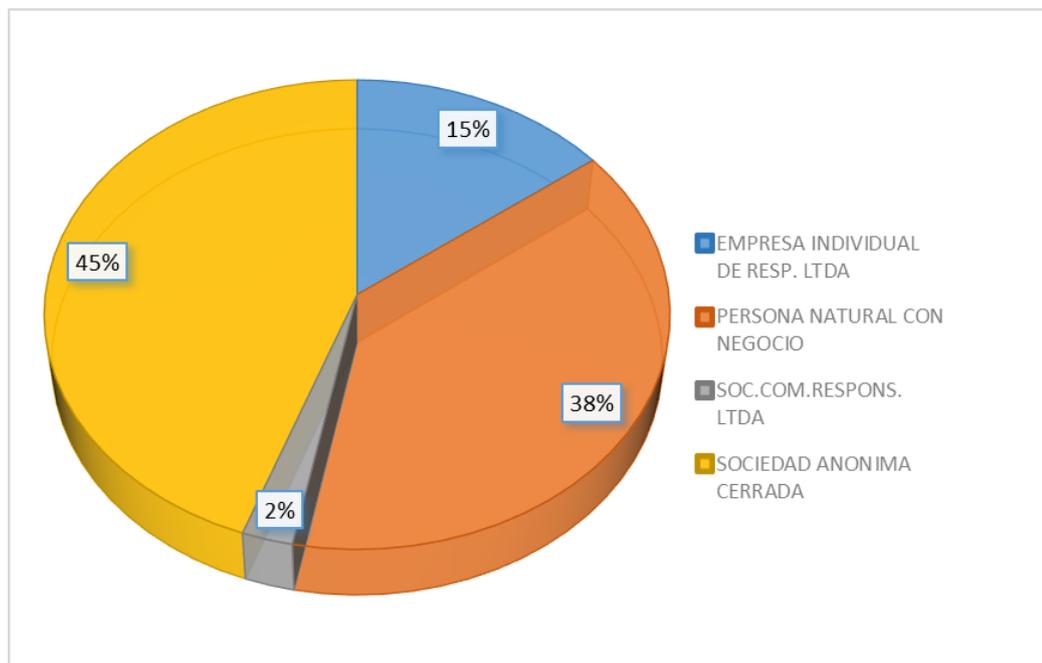


Figura 11. % de participación de los tipos de empresa dentro de la muestra de MYPES de la Caja “SOL DE VERANO” beneficiadas en el plan Reactiva Perú al 29 de mayo del 2020.

Fuente: Reportes de la caja “SOL DE VERANO”.

Elaboración propia.

- ✓ De acuerdo con la figura 11: El 45% de las MYPES de la Caja “SOL DE VERANO” beneficiadas al plan Reactiva Perú son Sociedad Anónima Cerrada que posee las siguientes características de acuerdo a lo establecido en la Plataforma Digital Unica del Gobierno Peruano (2019):
 - Accionistas o Socios: Mínimo 2, máximo 20.
 - Debe tener una junta general de accionistas, gerencia y directorio (opcional).
 - El capital proviene de los aportes de cada socio y debe quedar registrado. La responsabilidad de pagos de deudas y otros está sujeta a las aportaciones.
- ✓ De acuerdo con la figura 11: El 38% de las MYPES de la Caja “SOL DE VERANO” beneficiadas al plan Reactiva Perú son Persona Natural con Negocio que posee las siguientes características de acuerdo a lo establecido en la Plataforma Digital Unica del Gobierno Peruano (2019):
 - Puede constituir un negocio propio.
 - Asume todas las obligaciones de su negocio, como el pago de deudas y tributos, con el respaldo de su propio patrimonio y bienes.
- ✓ De acuerdo con la figura 11: El 15% de las MYPES de la Caja “SOL DE VERANO” beneficiadas al plan Reactiva Perú son Empresa Individual de Responsabilidad Limitada que poseen las siguientes características de acuerdo a lo establecido en la Plataforma Digital Unica del Gobierno Peruano (2019):
 - Accionistas o Socios: Solo 1.
 - Solo una persona figura como gerente general y socio.

- El capital proviene de los aportes del único socio. La responsabilidad de pagos de deudas y otros está sujeta a las aportaciones del único socio.
- ✓ De acuerdo con la figura 11: El 2% de las MYPES de la Caja “SOL DE VERANO” beneficiadas al plan Reactiva Perú son Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada que poseen las siguientes características de acuerdo a lo establecido en la Plataforma Digital Unica del Gobierno Peruano (2019):
 - Accionistas o Socios: Mínimo 2, máximo 20.
 - Normalmente son empresas familiares.
 - El capital proviene de los aportes de cada socio y debe quedar registrado. La responsabilidad de pagos de deudas y otros está sujeta a las aportaciones.

3.2.3. Resultados del objetivo específico 3.

Objetivo específico 3: Describir los aspectos adicionales considerados por la caja “SOL DE VERANO” para las MYPES beneficiadas con Plan Reactiva Perú.

Para describir los aspectos adicionales considerados por la caja “SOL DE VERANO” mencionaremos características de su proceso y consideraciones que la caja estableció dentro de los criterios del programa Reactiva Perú. Recordemos que la entrega del crédito garantizado lleva una evaluación de acuerdo a los criterios de cada entidad financiera, sin estándar establecido ni proceso alguno por parte del gobierno peruano y las entidades gubernamentales que la representan. Salvo los requisitos generales establecidos por el Ministerio de Economía y Finanzas del Perú.

Tabla 10
Requisitos de la caja “SOL DE VERANO” sobre crédito garantizado Reactiva Perú.

Requisitos	Descripción
Edad del cliente	≥ 18 años y ≤ 69 años (si ya es cliente de la caja hasta los 75 años)
Endeudamiento	Externa: Sin límite. Interna: Hasta S/ 5 000 000 con la caja “SOL DE VERANO”
Experiencia	No menor a 6 meses en actividad empresarial
Calificación	Con calificación a febrero del 2020: 90% o más de sus operaciones crediticias en el SF (sistema financiero) presentan calificación “Normal” o “CPP” (Con problemas potenciales) Nota: no supere el 10% del total de sus obligaciones en el SF la calificación deficiente, dudoso o perdida. Sin calificación a febrero del 2020: Haber estado en calificación “Normal” considerando los 12 meses previos al otorgamiento del crédito. Nota: Si el estado crediticio cambia durante el proceso a deficiente, dudoso o perdida se reevaluara.
Moneda	Soles
Monto mínimo	S/ 1 000
Monto máximo	3 meses de ventas promedio mensual hasta un máximo de S/ 5 millones.
Plazo mínimo	12 meses
Plazo máximo	36 meses incluido el periodo de gracia de 12 meses.
Frecuencia de Pago	Mensual / No aplica LA (Libre Amortización)
Número de créditos de este producto	1
Destino	Capital de trabajo
Garantía	Declaración jurada de bienes (actualizada) Límites de cobertura Hasta S/ 30 mil 98% cobertura Desde S/ 30,001 hasta S/ 300 mil 95% cobertura Desde S/ 300,001 hasta S/ 5 MM > 90% cobertura Desde S/ 5,000,001 hasta S/10 MM > 80% cobertura
Seguros Vinculados	Seguro Desgravamen y Seguro multiriesgo pyme

Seguros Optativos	Seguro Protección Vital, Seguro Oncológico, Seguro Protección de tarjeta y SOAT.
Formatos	FCR-035-Solicitud de crédito tipo microempresa y pequeña empresa
Copia del DOI	Copia de DOI (Titular, Cónyuge, codeudor o Conviviente) Si es cliente recurrente no es necesario a menos que su declaración ya no esté vigente.
Documentos del negocio	Facturas y/o boletas compra / Notas de Pedido / Guías de Remisión / Registro de ventas (cuaderno, notas). Licencia de funcionamiento /Consulta RUC. Merced Conductiva/ Recibos SISA/Recibos de Depósitos a Proveedores (los doc. con antigüedad no mayor a 1 mes). Si es local alquilado, copia del Contrato de Alquiler vigente. En caso de un cliente recurrente solo necesita la aprobación del asesor de negocios
Recibos servicios	Solo para persona natural o criterio del asesor
Ficha de registro	En el caso de las personas Jurídicas, se solicitará el RUC y opcionalmente la licencia de funcionamiento. En caso de cliente recurrente, actualización de información de cada 6 meses o evaluación del asesor.
Documentación de los Expedientes	Vinculación con la ESF que otorga el crédito, según información presentada por la ESF a la SBS bajo las leyes aplicables. Documento otorgado por la caja "SOL DE VERANO" Reporte que muestre aportes de ESSALUD e información tributaria para establecer tope de financiamiento. Ficha RUC Para definir el tope máximo de financiamiento: 01 mes de ventas declarado a SUNAT: Declaración tributaria anual correspondiente al año 2019 o declaraciones mensuales de todo el año 2019. Tres (3) veces la aportación a EsSalud: Declaraciones de aportes a EsSalud por todo el año 2019. Print de pantalla de consulta en línea de SUNAT en la sección de "Deuda Coactiva".

Nota: Este cuadro contiene los requisitos generales dentro del crédito garantizado del plan Reactiva Perú 2020 de la caja "SOL DE VERANO". Fuente: Memorando NM44-2020/GC – caja "SOL DE VERANO".

Elaboración: Propia.

- ✓ De acuerdo con la tabla 10: Podemos observar los requisitos fundamentales para poder acceder a un crédito garantizado del plan Reactiva Perú de la caja “SOL DE VERANO”. Evidenciamos requisitos que no están descritos en los términos establecidos por el gobierno peruano. Respaldándose de la norma que establece que las ESF son las encargadas de realizar la evaluación de acuerdo a sus procesos y criterios. La caja “SOL DE VERANO” aplica requisitos adicionales de su propio procedimiento regular crediticio y algunas otras especificaciones.

Requisitos como edad, endeudamiento, experiencia, calificación crediticia, montos mínimos y máximos, plazos, etc. Son establecidos por la caja “SOL DE VERANO”. Debemos resaltar entonces aquellos puntos clave en el proceso de evaluación como:

Endeudamiento. La caja “SOL DE VERANO” no considera límites externos. Esto quiere decir que una MYPE puede tener distintas deudas de distintos valores acumuladas en las ESF y aun así acceder al crédito Reactiva Perú. Mientras no cambie su estado crediticio a deficiente, dudoso o perdida. Este punto nos lleva a pensar el verdadero destino que tendrá los créditos para mantener la operatividad de las MYPE beneficiadas. Con respecto a las deudas internas considera el máximo de S/ 5 000 000 que de acuerdo a ley no puede ser compensado con el dinero otorgado por el plan Reactiva Perú, pero afectara al cliente y a la caja elevando el índice de endeudamiento, riesgo, oportunidad y provisiones solicitados.

Experiencia. Este es un punto clave en el otorgamiento de créditos que no se encuentra regulado por el estado. La caja “SOL DE VERANO” establece un mínimo de 6 meses. Sin embargo, resulta insuficiente para garantizar la

solides de una MYPE dentro del marco de una pandemia considerando su posición financiera, sus perspectivas y el atraso de pago.

Calificación. Define un 90% de créditos del historial con calificación “Normal” o “CPP” y calificación “Normal” si no tiene historial hasta los últimos 12 meses. Debemos considerar que para una evaluación crediticia regular de una MYPE se considera: La calificación crediticia del sistema financiero, la capacidad de pago, el patrimonio neto, el importe de las deudas y obligaciones (Gastos personales y otros) y el monto de las cuotas asumidas por la empresa. El crédito Reactiva tiene menos requisitos establecidos que los créditos regulares.

Monto: Establece un mínimo y un máximo sin ninguna consideración por la categoría de la empresa.

- ✓ De acuerdo con la tabla 10: Debemos señalar la importancia del asesor de créditos de la caja “SOL DE VERANO” en la gestión del otorgamiento del crédito en los puntos de: La recopilación de los documentos del negocio de un cliente recurrente y las fichas de registro de un cliente recurrente.

Tabla 11

Aspectos adicionales de la caja “SOL DE VERANO” sobre crédito garantizado Reactiva Perú.

Requisitos	Descripción
Aspectos adicionales	<p>No tener deudas tributarias con SUNAT, exigibles en cobranza coactiva, mayores a una (01) UIT al 29 de febrero del 2020, correspondientes a periodos tributarios anteriores a 2020. Solicitar un certificado o reporte emitido por la SUNAT que la misma EMPRESA DEUDORA provee y una autorización para que la ESF acceda a su información tributaria y se valide la certeza del certificado.</p> <p>A febrero de 2020, el 90% o más de sus operaciones crediticias en el sistema financiero presentan calificación de "Normal" o "Con Problemas Potenciales" (CPP). En caso de no contar con clasificación a febrero de 2020, haber estado en una categoría de "Normal" considerando los 12 meses previos al otorgamiento del préstamo. Las que no cuenten con clasificaciones en la Central de Riesgos de la SBS en los 12 meses previos al otorgamiento del préstamo pasan a evaluación de la capacidad de pago por parte del asesor</p> <p>Empresas dedicadas a, o que pretendan desarrollar, actividades o a la fabricación de productos señalados que no estén en la "Lista de Exclusión" que figura en el Anexo 1 que forma parte del REGLAMENTO.</p> <p>No ser Empresas vinculadas a la ESF otorgante del PRÉSTAMO</p> <p>No estar comprendidas en el ámbito de la Ley N° 30737, Ley que asegura el pago inmediato de la reparación civil a favor del Estado peruano en casos de corrupción y delitos conexos.</p>
Aprobación	No requiere opinión de la Gerencia de Riesgos.
Otros	No se considera la verificación del número de reprogramaciones ni la calificación de atraso del deudor para el otorgamiento del crédito Reactiva Perú.

Nota: Este cuadro contiene los aspectos adicionales de la caja “SOL DE VERANO”. Fuente: Memorando NM44-2020/GC – caja “SOL DE VERANO”.

Elaboración: Propia.

- ✓ De acuerdo con la tabla 11: La caja “SOL DE VERANO” considera la entrega de un reporte emitido por SUNAT facilitado por la MYPE solicitante que demuestre no poseer deudas tributarias dentro de los criterios establecidos por el plan Reactiva Perú. Esta documentación respaldara cualquier futura contrariedad que pueda acarrear penalidades aplicables con intereses moratorios o la suspensión o cese de garantías del estado para la caja “SOL DE VERANO”.
- ✓ De acuerdo con la tabla 11: Pueden acceder al crédito Reactiva Perú empresas que no tengan historial crediticio de acuerdo a los procedimientos del plan. Sin embargo, pasaran por la evaluación y criterio del asesor considerando la capacidad de endeudamiento y pago de la MYPE. De esta forma se busca minimizar el riesgo de incremento del índice de morosidad y provisiones.
- ✓ De acuerdo con la tabla 11: La caja “SOL DE VERANO” considera la lista de exclusión que se conforma de empresas que participan de producción o comercio de productos o servicios que se consideren ilegal bajo las leyes o internacionales.
- ✓ De acuerdo con la tabla 11: Las MYPES beneficiadas no deben estar vinculadas de alguna forma contractual con la caja “SOL DE VERANO”. Es decir que no puede formar parte de los capitales de la caja o ser proveedores de servicios o productos de la caja.
- ✓ De acuerdo con la tabla 11: La caja realizara una verificación sobre el estado de sentencias por delitos contra la administración pública, lavado de activos o delitos conexos; o equivalentes cometidos en otros países, en agravio del Estado peruano.

- ✓ De acuerdo con la tabla 11: La caja “SOL DE VERANO” no realiza una evaluación de riesgo por comité o por parte de la Gerencia de Riesgos y no considera reprogramaciones o calificación con respecto a los atrasos de pago del deudor. Ambos aspectos no considerados incrementan el riesgo y el posible incremento del índice de morosidad. De igual manera tiene incidencia en el comportamiento y capacidad de pago del deudor.

CAPÍTULO IV. DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES

4.1 Discusión.

4.1.1 Discusión de Hipótesis General.

Por medio de la investigación se busca validar la siguiente hipótesis general:

- La participación de la Caja “SOL DE VERANO” en las MYPES beneficiadas con el plan Reactiva Perú es mayor que el promedio.

De acuerdo a los resultados expuestos con enfoque en el objetivo general de la investigación, se puede realizar las siguientes afirmaciones:

La participación de casos de la caja “SOL DE VERANO” con las MYPES beneficiadas con el plan Reactiva Perú no supera el promedio del total de MYPES beneficiadas del reporte emitido por el Ministerio de Economía y finanzas sobre los Certificados Emitidos del Programa Reactiva Perú al 29 de mayo del 2020 (MEF, 2020).

La participación de soles entregados de la caja “SOL DE VERANO” con las MYPES beneficiadas con el plan Reactiva Perú no supera el promedio del total de MYPES beneficiadas del reporte emitido por el Ministerio de Economía y finanzas sobre los Certificados Emitidos del Programa Reactiva Perú al 29 de mayo del 2020 (MEF, 2020).

Cabe señalar que en dicha evaluación se considera todas las MYPES ingresadas en el programa en todos los distritos del país y por todas las ESF de sistema bancario nacional. Se considera importante señalar que la caja “SOL DE VERANO”, comparándola solo con entidades de iguales características sean Cajas de Ahorro y Créditos en el distrito de Lima, sí superara el promedio colocándose como la

segunda caja con mayor participación y desembolso de soles por los créditos MYPE de Lima acogidos en el plan Reactiva Perú 2020.

Como consecuencia, para los términos establecidos en la hipótesis general, esta misma resulta ser falsa. La participación de la Caja “SOL DE VERANO” en las MYPES beneficiadas con el plan Reactiva Perú no es mayor que el promedio.

Se señala, como recomendación para futuras investigaciones, definir la segmentación para el análisis por entidad de sistema financiero. Es decir, agrupándolas por igualdad de características dentro de un espacio geográfico limitado y no por categoría de empresa sea micro, pequeña, mediana o gran empresa.

4.1.2 Discusión de hipótesis específica 1.

Por medio de la investigación se busca validar la siguiente hipótesis específica:

- La informalidad tributaria está presente en más del 50% de las MYPES de la caja “SOL DE VERANO” beneficiadas por el plan Reactiva Perú.

De acuerdo a los resultados expuestos con enfoque en el objetivo específico 1 de la investigación, se puede realizar las siguientes afirmaciones:

El programa Reactiva Perú fue diseñado para respaldar MYPES formales sin ningún tipo de deuda tributaria que supere 1 UIT. La caja "SOL DE VERANO" mantiene un 9,76% de MYPES con deudas tributarias inferiores a 1 UIT lo cual es bastante alentador y corrobora la eficiencia de los requisitos establecidos por el MEF y la Evaluación de la caja "SOL DE VERANO".

Con respecto al registro en REMYPE, la caja "SOL DE VERANO" cuenta con 61,59% de incumplimiento. Esto demuestra el poco interés por la formalidad de las MYPES en relación a los beneficios que pueden dar a sus trabajadores y

formalización de sus planillas. De acuerdo a este punto se corrobora el poco interés de la formalidad laboral de las MYPES con la evasión de la declaración de trabajadores en SUNAT. El 56% de las MYPES de la muestra no declara sus trabajadores y el restante declara mayormente 1 a 3 trabajadores. Esto no coincide con sus niveles de ventas o gastos declarados para el otorgamiento del crédito Reactiva Perú.

El 52% de las MYPES de la muestra usa un sistema contable manual, el 36% usa un sistema manual computarizado y solo el 12% usa un sistema computarizado. Esto indica un índice de informalidad contable ya que los sistemas manuales son los que permiten mayores incidencias en las declaraciones con la finalidad de evadir la tributación del IGV. Sin embargo, el manejar y declarar dentro de un sistema contable sea manual o computarizado ya representa un gran logro frente a la informalidad tributaria con respecto a las ventas. Las MYPES están aprendiendo a valorar los beneficios, los deducibles y evitar penalidades por causa de una mala contabilidad y a su vez comienzan a usar la tecnología disponible que permite un mayor control tributario. Siendo, la factura manual 51% y electrónica 46%, las más usadas. Seguidas, en orden de uso, las boletas manuales 59% y electrónica 26%. Las guías manuales 69% y electrónicas 10%. Y solo un 2% de recibos por honorarios manuales y un 4% electrónicos. Este último punto corrobora el gran interés por el control tributario ligado a los niveles de ventas y el poco interés por la documentación oficial reguladora de los servicios prestados por terceros a las MYPES como son los trabajadores o contratos de servicios.

Con respecto a la hipótesis delimitada por la informalidad tributaria, entendida esta como las deudas frente a SUNAT establecidas por el plan Reactiva Perú, podemos decir que las MYPES de la caja “SOL DE VERANO” no son informales. Sin

embargo, si consideramos el índice de formalidad tributaria en relación a los trabajadores declarados, podemos afirmar que hay un alto grado de informalidad en las MYPES de la caja “SOL DE VERANO” beneficiadas del crédito Reactiva Perú 2020 ya que no declaran la cantidad de trabajadores que tienen en su haber.

Como consecuencia, para los términos establecidos en la hipótesis específica 1, esta misma resulta ser falsa. La informalidad tributaria no está presente en más del 50% de las MYPES de la caja “SOL DE VERANO” beneficiadas por el plan Reactiva Perú.

Se señala, como recomendación para futuras investigaciones, evaluar las dimensiones de informalidad laboral y la contratación informal de servicios por parte de las MYPES beneficiadas del plan Reactiva Perú 2020. Tal como se indican en la teoría de Keith Hart (Organización Mundial del Trabajo, 2002).

4.1.3 Discusión de hipótesis específica 2.

Por medio de la investigación se busca validar la siguiente hipótesis específica:

- El sector microempresa representa más del 80% de las MYPES de la caja “SOL DE VERANO” beneficiadas en el Plan Reactiva Perú.

De acuerdo a los resultados expuestos con enfoque en el objetivo específico 2 de la investigación, se pudo realizar las siguientes afirmaciones:

El 99% de las MYPES beneficiadas del programa Reactiva Perú de la muestra evaluada de la Caja “SOL DE VERANO” pertenece a la categoría de micro empresa. Siendo el 45% Sociedades Anónimas Cerradas, el 38% Persona Natural con Negocio, el 15% Empresa Individual de Responsabilidad Limitada y solo el 2% como Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada. Esto nos indica que en la mayoría de emprendimientos de micro empresas de la caja “SOL DE VERANO”

está implicado más de un socio en una actividad comercial o se trata de una misma persona generándose su propio empleo. Si añadimos el hecho de que la micro empresas de la caja “SOL DE VERANO” no declaran sus trabajadores en planillas o no disponen de muchos trabajadores podemos inferir que se trata de autoempleo generado en sociedad o de forma individual.

Como consecuencia, para los términos establecidos en la hipótesis específica 2, esta misma resulta ser verdadera. El sector microempresa si representa más del 80% de las MYPES de la caja “SOL DE VERANO” beneficiadas en el Plan Reactiva Perú. Se señala, como recomendación para futuras investigaciones, evaluar con entrevistas o encuestas los motivos de la creación de los emprendimiento y corroborar el índice de auto empleo generado por las micro empresas beneficiadas del plan Reactiva Perú 2020.

4.1.4 Discusión de hipótesis específica 3.

Por medio de la investigación se busca validar la siguiente hipótesis específica:

- La caja “SOL DE VERANO” considera aspectos adicionales para incluir a las MYPES dentro del plan Reactiva Perú.

De acuerdo a los resultados expuestos con enfoque en el objetivo específico 3 de la investigación, se puede realizar las siguientes afirmaciones:

La caja “SOL DE VERANO” define entre sus requisitos lineamientos adicionales de acuerdo a su propio procedimiento crediticio que aseguren la posibilidad de cobranza efectiva del crédito otorgado dentro del plan Reactiva Perú.

La caja “SOL DE VERANO” asegura, con los lineamientos de su proceso crediticio, fundamentalmente los puntos relacionados con el endeudamiento, la

experiencia, la calificación, el monto solicitado y la documentación entregada por la MYPES que postularon al programa Reactiva Perú.

La caja “SOL DE VERANO” da facilidades, con los lineamientos de su proceso crediticio, fundamentalmente a sus clientes recurrentes por medio del uso del criterio de los asesores crediticios y analistas de riesgo de la propia caja.

Como consecuencia, para los términos establecidos en la hipótesis específica 3, esta misma resulta ser verdadera. La caja “SOL DE VERANO” si considera aspectos adicionales para incluir a las MYPES dentro del plan Reactiva Perú.

Se señala, como recomendación para futuras investigaciones, describir el porcentaje de las MYPES beneficiadas por el plan Reactiva Perú que son clientes recurrentes de las ESF otorgantes del crédito garantizado y los lineamientos internos que pudieron beneficiarlas para su inclusión.

4.2 Limitaciones

Durante la investigación se presentaron las siguientes limitaciones:

- Las restricciones sociales y de bioseguridad por causa del Covid – 19 en el país. Estas restricciones nos impidieron a acceder a bibliotecas físicas, visitas a las instituciones de gobierno, entrevistas testimoniales con microempresarios, desarrollo de instrumentos que requieran contacto social y demás implicancias que conlleva las restricciones sanitarias.
- Las restricciones de seguridad por parte de las instituciones financieras que salvaguardan los datos de su clientela y los aspectos éticos que conlleva la divulgación de dichos datos.
- La ausencia de investigaciones previas enfocadas en un procedimiento financiero recientemente aplicado como es el plan Reactiva Perú.

- La falta de publicación, por parte del Ministerio de Economía y Finanzas del Perú con respecto a las empresas beneficiadas del plan Reactiva Perú del 2020. Siendo hasta la fecha el único reporte publicado con fecha de corte al 29 de mayo del 2020.

4.3 Conclusiones

En el trabajo de investigación se concluye:

- Si consideramos la totalidad de las ESF participantes en el plan Reactiva Perú, la totalidad de los casos beneficiados y la totalidad de soles entregados, sin ningún tipo de segmentación. La caja “SOL DE VERANO” no tiene una significativa participación de los créditos garantizados otorgados por el estado peruano. Sin embargo, si consideramos solo las cajas de ahorro y crédito participantes en el plan Reactiva Perú en todos los distritos del país (considerando los casos beneficiados y la totalidad de soles entregados). La caja “SOL DE VERANO” es la tercera caja de ahorro y créditos con mayor participación de MYPES beneficiadas del plan Reactiva Perú 2020. Ahora, si consideramos solo las cajas de ahorro y crédito participantes en el plan Reactiva Perú en solo el distrito de Lima (considerando los casos beneficiados y la totalidad de soles entregados). La caja “SOL DE VERANO” es la segunda caja de ahorro y créditos con mayor participación de MYPES beneficiadas del plan Reactiva Perú 2020.
- Existe una marcada diferencia en los créditos otorgados dentro del plan Reactiva Perú dirigidos principalmente a una sola entidad financiera que condensa más del 50% de participación tanto en número de casos y soles

entregados del plan Reactiva Perú 2020. Esta entidad tiene la gran mayoría de créditos MYPE otorgados por el gobierno peruano.

- La informalidad tributaria es bastante reducida dentro de las MYPES beneficiadas por el plan Reactiva Perú 2020 gracias a los lineamientos establecidos por el MEF y los controles realizados por SUNAT y las ESF.
- Los sistemas de contabilidad manuales y mixtos son los más usados por las MYPES de la caja “SOL DE VERANO” beneficiadas por el plan Reactiva Perú 2020. Estas les permite tener mayor control y reducción de impuestos aplicados a los márgenes de ventas declarados por las MYPES a cambio de la formalidad contable que permiten también acceso a los mayores montos de créditos regulares y créditos garantizados por el estado.
- Las MYPES de la caja “SOL DE VERANO” beneficiadas por el plan Reactiva Perú 2020 usan mayoritariamente facturas, boletas y guías de remisión de forma física. Pero tienen un incremento sustancial del uso de documentación electrónica de facturas, boletas y guías de remisión que permite mayor control, agilidad y reducción de costos en almacenamiento. Así mismo, no usan mayoritariamente Recibos por Honorarios, sean físicos o electrónicos, para justificar los servicios contratados de personal en sus negocios.
- Las MYPES de la caja “SOL DE VERANO” beneficiadas por el plan Reactiva Perú 2020 no declaran la cantidad de trabajadores que tienen bajo su servicio o declaran mayoritariamente tener de 2 a 3 trabajadores solamente. Esto nos hace pensar en la gran cantidad de informalidad laboral que producen para lograr los niveles de venta declarados.
- La gran mayoría de MYPES beneficiadas con el plan Reactiva Perú 2020 de la caja “SOL DE VERANO” pertenecen al sector micro empresa. Esto valida el

enfoque de la caja en apoyar a los emprendimientos del país. Dentro de estas micro empresas se observa una mayor cantidad de Sociedades Anónimas Cerradas y Personas naturales con negocio. Siendo las micro empresas muy ligadas al autoempleo podemos concluir que la mayoría de emprendimientos de la caja “SOL DE VERANO” son para generarse autoempleo en sociedad o de manera individual.

- La caja “SOL DE VERANO” añadió criterios adicionales para el otorgamiento del crédito garantizado del plan Reactiva Perú 2020 fundamentalmente en los puntos relacionados con el endeudamiento, la experiencia, la calificación, el monto solicitado y la documentación entregada por la MYPES con la finalidad de reducir el riesgo crediticio y un posible incremento en los índices y penalidades por morosidad. Así mismo, otorgo facilidades a sus clientes recurrentes por medio de los criterios de evaluación de los asesores y analistas internos de la caja.

REFERENCIAS

- Alarcon, G., Castillo, C., & Leiva, F. (2019). *Riqueza y Desigualdad en el Perú*. Lima: Editorial Oxfam.
- Avolio, B., Mesones, A., & Roca, E. (2011). Factores que limitan el Crecimiento de las Micro y Pequeñas Empresas en el Perú (MYPES). *Strategia*, 1-11.
- Banco Central de Reserva del Perú. (2020). Covid 19 y Medidas del BCRP Frente a la Pandemia. *Moneda*, 05-79. Lima. Editorial BCR
- Cárdenas, S., & Mejía, C. (2007). *Informalidad en Colombia: Nueva Evidencia*. Colombia: Editorial Working Papers Series.
- Coz, S. J., & Lopez, S. V. (2018). *SITUACIÓN FINANCIERA Y SU INFLUENCIA EN EL FINANCIAMIENTO DE CRÉDITO BANCARIO DE UNA MYPE SAC, LA VICTORIA 2017*. Lima: UPN.
- De Soto, H. (1986). *El Otro Sendero: la revolución informal*. Lima. Editorial El Barranco.
- Diario Oficial El Peruano. (15 de marzo de 2020). Reglamento del Decreto Legislativo N° 1095, Decreto Legislativo que establece reglas de empleo y uso de la fuerza por parte de las Fuerzas Armadas en el territorio nacional. *Normas Legales*, págs. 13-23.
- Diario Oficial El Peruano. (05 de mayo de 2020). *¡Subsidio inmediato! Conozca los bonos otorgados por el Gobierno debido a la emergencia del covid-19*. Obtenido de elperuano.pe: <https://elperuano.pe/noticia-%C2%A1subsidio-inmediato-conozca-bonos-otorgados-por-gobierno-por-emergencia-del-covid19-95419.aspx>
- Diario Oficial El Peruano. (15 de marzo de 2020). Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional . *Normas Legales*, págs. 1-10.
- Diario Oficial El Peruano. (06 de abril de 2020). DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL PROGRAMA “REACTIVA PERÚ” PARA ASEGURAR LA CONTINUIDAD EN LA CADENA DE PAGOS ANTE EL IMPACTO DEL COVID-19. *NORMAL LEGALES*, págs. 2-6.
- Diario Oficial El Peruano. (11 de marzo de 2020). Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario

y dicta medidas de prevención y control del COVID-19. *Normas Legales*, págs. 6-7.

Diario Oficial El Peruano. (15 de marzo de 2020). Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19. *Normas Legales*, págs. 10-13.

Diario Oficial el Peruano. (12 de 04 de 2020). *Diario Oficial el Peruano*. Reglamento operativo “Reactiva Perú” Resolución Ministerial N°134-2020-EF/15 Obtenido de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/aprueban-el-reglamento-operativo-del-programa-reactiva-peru-resolucion-ministerial-no-134-2020-ef15-1865501-1/>

Dioses, E. J. (2018). *El Financiamiento Y Su Influencia En La Rentabilidad De Las Micro Y Pequeñas Empresas Del Sector Servicios Del Perú: Caso “Empresa De Transportes Y Servicios Don Luis S.R.L.” - Chimbote, 2013-2017*. Chimbote: ULADECH.

Estela, L. Y. (2019). *La Informalidad Y Su Incidencia En El Crecimiento Económico De Las Microempresas En La Ciudad De Chota*. Chiclayo: Universidad Señor de Sipan.

Fondo Monetario Internacional. (2020). *Actualización De Las Perspectivas De La Economía Mundial*. Washington D.C., Estados Unidos: FMI.

Guzmán, A. M. (2020). *El Coronavirus y su Impacto en la Sociedad Actual y Futura*. Lima: Colegio de Sociólogos del Perú.

Ministerio de Economía y Finanzas. (2020). *Información De Los Certificados Emitidos Del Programa Reactiva Perú Al 29 De Mayo Del 2020*. Lima: MEF. Obtenido de <https://www.mef.gob.pe/es/que-es-reactiva-peru-2>

Ministerio de Economía y Finanzas. (2020). *Ministerio de Economía y Finanzas ¿Qué es el Plan Reactiva Perú?* Obtenido de <https://www.mef.gob.pe/es/que-es-reactiva-peru>

Montaño, M. I. (2018). *Factores Determinantes Y La Informalidad De Las Microempresas Del Distrito De Los Olivos, 2018*. Lima: Universidad Cesar Vallejo.

Mostacero, D. F. (2020). *Informalidad en las mypes y su influencia en la recaudación del Impuesto General a las Ventas en el Perú*. Lima: UNMSM.

Organización Internacional del Trabajo . (2017). *Sobre informalidad y productividad: breves reflexiones para el caso del Perú*. Lima: Oficina de la OIT para los Países Andinos.

- Organización Mundial de la Salud . (2020). *Protocolo de investigación de los primeros casos y sus contactos directos (FFX) de la enfermedad por Coronavirus 2019 (COVID-19)*. Ginebra: OMS.
- Organización Mundial del Trabajo (OIT). (abril 2020). *ILO Monitor: COVID-19 and the world of work. Third edition*. Ginebra, Suiza: OIT.
- Organización Mundial del Trabajo. (2002). *El trabajo decente y la economía informal*. Ginebra: OIT.
- Plataforma Digital Unica del Gobierno Peruano. (21 de octubre de 2019). *gob.pe*. Obtenido de gob.pe: <https://www.gob.pe/254-tipos-de-empresa-razon-social-o-denominacion>
- PROINVERSION. (02 de 07 de 2013). *Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del acceso al Empleo Decente*. Obtenido de https://www.proinversion.gob.pe/RepositorioAPS/0/0/arc/ML_GRAL_INVERSION_LEY_30056/Ley%20N%2030056.pdf
- RAE. (18 de 03 de 2020). *Real Academia Española*. Obtenido de Real Academia Española: <https://www.rae.es/noticias/crisis-del-covid-19-sobre-la-escritura-de-coronavirus>
- Rosas, J. S., & Sánchez, J. L. (octubre de 2018). *Análisis De Régimen Mype Tributario, Como Estrategia De Ampliación De La Base Tributaria E Incentivo A La Formalización*. Lima: PUCP.
- Samiperi, R. H., Collado, C. F., & Lucio, M. d. (2014). *Metodología de la Investigación*. Mexico: McGRAW-HILL / INTERAMERICANA EDITORES, S.A.
- Sánchez, J. F. (2017). *Un modelo de negocio financiero inclusivo: El caso de Financiera Efectiva* . Lima: PUCP.
- Siguas, A. F. (2018). *El Proceso De Otorgamiento De Crédito Y Su Relación Con La Clasificación Crediticia Del Deudor En La Empresa De Bienes Y Servicios Para El Hogar S.A.C., Iquitos, Periodo - 2018*. Iquitos: Universidad Privada de la Selva Peruana.
- SUNAT. (9 de junio de 2015). *Superintendencia Nacional de Administración Tributaria*. Obtenido de <https://e-consultaruc.sunat.gob.pe/cl-ti-itmrconstruc/jcrS00Alias>
- SUNAT. (20 de 09 de 2020). *Superintendencia Nacional de Administración Tributaria* . Obtenido de <http://www.sunat.gob.pe/orientacion/mypes/caracteristicas-microPequenaEmpresa.html>

SUNAT, S. N. (15 de 09 de 2020). *Preguntas frecuentes Régimen MYPE Tributario - RMT*. Obtenido de Preguntas frecuentes Régimen MYPE Tributario - RMT: http://www.sunat.gob.pe/novedades/remype/PF_REMYPE.doc

Tokman, V. E. (1989). "*Policies for a Heterogeneous Informal Sector in Latin America,*". World Development.

ANEXOS

Anexo N° 1.

Matriz de consistencia.

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	METODOLOGIA
GENERAL:	GENERAL:	GENERAL:				
¿Cómo fue la participación de la Caja “SOL DE VERANO” en las MYPES beneficiadas en el plan Reactiva Perú?	Determinar la participación de la Caja “SOL DE VERANO” en las MYPES beneficiadas del plan Reactiva Perú.	La participación de la Caja “SOL DE VERANO” en la MYPES beneficiadas con el plan Reactiva Perú es mayor que el promedio.	VI: Participación de las de la caja “SOL DE VERANO”.	VI: MYPES, caja “SOL DE VERANO”.	VI: % de MYPES de la caja “SOL DE VERANO” en el plan Reactiva Perú.	DISEÑO No experimental transaccional
			VD: Las MYPES beneficiadas con el plan Reactiva Perú.	VD: Reactiva Perú.	VD: % de MYPES del plan Reactiva Perú.	TIPO Descriptivo
ESPECÍFICOS:	ESPECÍFICOS:	ESPECÍFICOS:				NIVEL:
¿La informalidad tributaria está presente en más del 50% de las MYPES de la caja “SOL DE VERANO” beneficiadas por el plan Reactiva Perú?	Describir el porcentaje de informalidad tributaria de las MYPES de la caja “SOL DE VERANO” dentro del plan Reactiva Perú.	La informalidad tributaria está presente en más del 50% de las MYPES de la caja “SOL DE VERANO” beneficiadas por el plan Reactiva Perú.	VI: La informalidad tributaria.	VI: Informalidad tributaria, MYPES.	VI: % de deuda tributaria MYPE de la caja “SOL DE VERANO” en SUNAT.	POBLACIÓN Y MUESTRA PBL: 284 MYPES de caja “SOL DE VERANO” reportadas por el estado peruano.
			VD: Las MYPES de la caja “SOL DE VERANO” beneficiadas por el plan Reactiva Perú.	VD: Reactiva Perú.	VD: % de MYPES no inscritas en REMYPE.	MST: 164 MYPES de caja “SOL DE VERANO” reportadas por el estado peruano.
¿El sector microempresa representa más del 80% de las MYPES de la caja “SOL DE VERANO” beneficiadas en el Plan Reactiva Perú?	Describir el porcentaje de micro empresas de la caja “SOL DE VERANO” beneficiadas por el plan Reactiva Perú.	El sector microempresa representa más del 80% de las MYPES de la caja “SOL DE VERANO” beneficiadas en el Plan Reactiva Perú.	VI: El sector microempresa	VI: micro empresas	VI: % de MYPES de la caja “SOL DE VERANO” acogidas al plan Reactiva Perú.	Margen: 5% Nivel de confianza: 95%
			VD: : Las MYPES de la caja “SOL DE VERANO” beneficiadas por el plan Reactiva Perú	VD: MYPES, caja “SOL DE VERANO”, Reactiva Perú.	VD: % de microempresas acogidas al plan Reactiva Perú.	M.S. K=1,73
¿La caja “SOL DE VERANO” considera aspectos adicionales para incluir a las MYPES dentro del plan Reactiva Perú?	Describir los aspectos adicionales considerados por la caja “SOL DE VERANO” para las MYPES beneficiadas con Plan Reactiva Perú.	La caja “SOL DE VERANO” considera aspectos adicionales para incluir a las MYPES dentro del plan Reactiva Perú.	VI: Aspectos adicionales de la caja “SOL DE VERANO”	VI: Adicionales, caja “SOL DE VERANO”	VI: Criterios de evaluación de la caja “SOL DE VERANO”.	TECNICAS E INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS
			VD: : Las MYPES de la caja “SOL DE VERANO” beneficiadas por el plan Reactiva Perú	VD: Reactiva Perú.	VD: Criterios de evaluación del plan Reactiva Perú	Análisis de contenido cuantitativo. Observación.

Anexo N° 2.

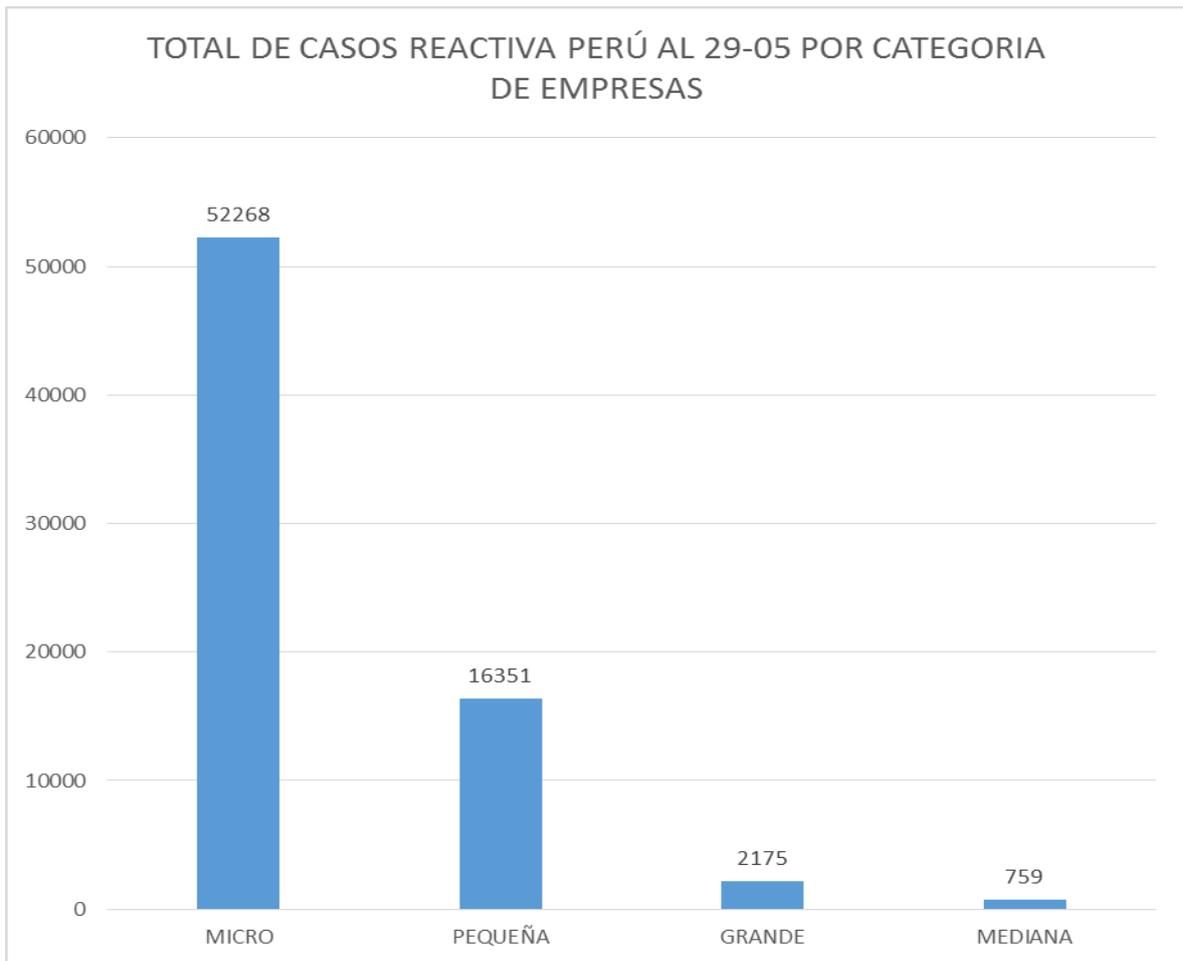


Figura 12 El gráfico con muestra la preponderancia de las Micro Empresas beneficiadas en el plan Reactiva Perú 2020 frente a otras categorías.

Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas (2020). Información de los Certificados Emitidos del Programa Reactiva Perú al 29 de mayo del 2020. MEF. Lima.

Elaboración: Propia.

Anexo N° 3.

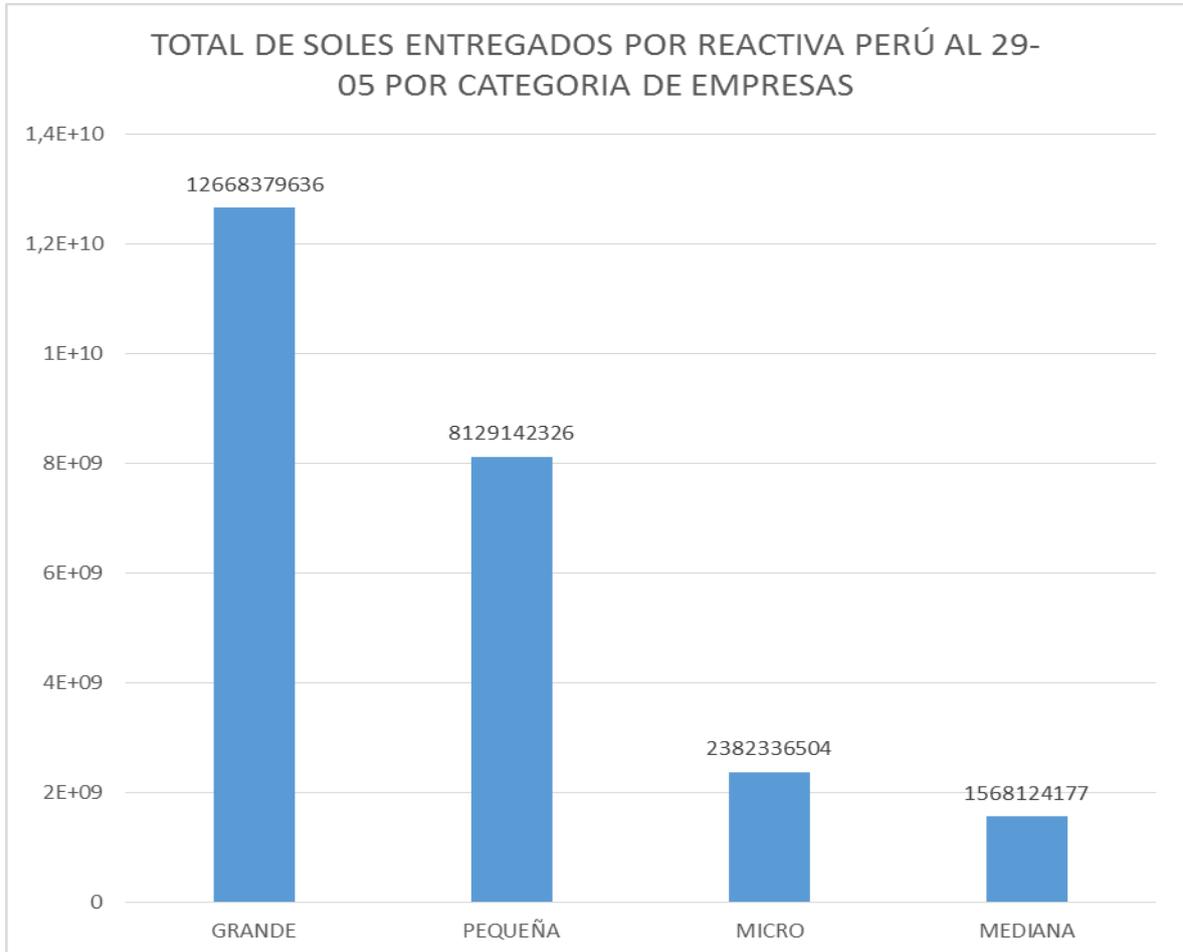


Figura 13 El gráfico con muestra la preponderancia de las Grandes Empresas beneficiadas con la mayor cantidad de dinero dentro del plan Reactiva Perú 2020 frente a otras categorías.

Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas (2020). Información de los Certificados Emitidos del Programa Reactiva Perú al 29 de mayo del 2020. MEF. Lima.

Elaboración: Propia.

Anexo N° 4.

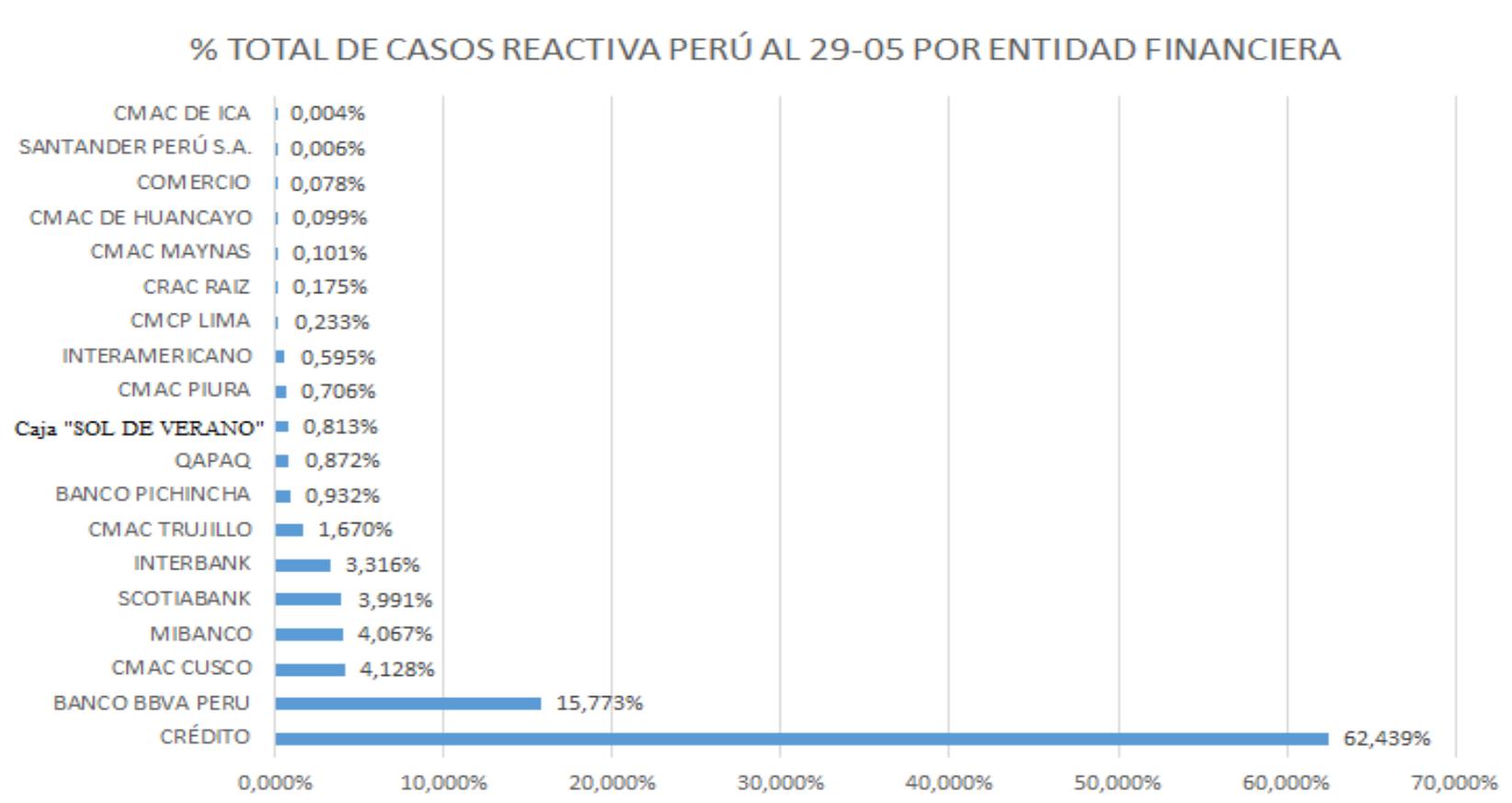


Figura 14 El gráfico nos muestra la preponderancia de una entidad financiera con el mayor porcentaje de créditos beneficiados con el plan Reactiva Perú 2020 frente a otras entidades del sistema financiero peruano.

Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas (2020). Información de los Certificados Emitidos del Programa Reactiva Perú al 29 de mayo del 2020. MEF. Lima.

Elaboración: Propia.

Anexo N° 5.

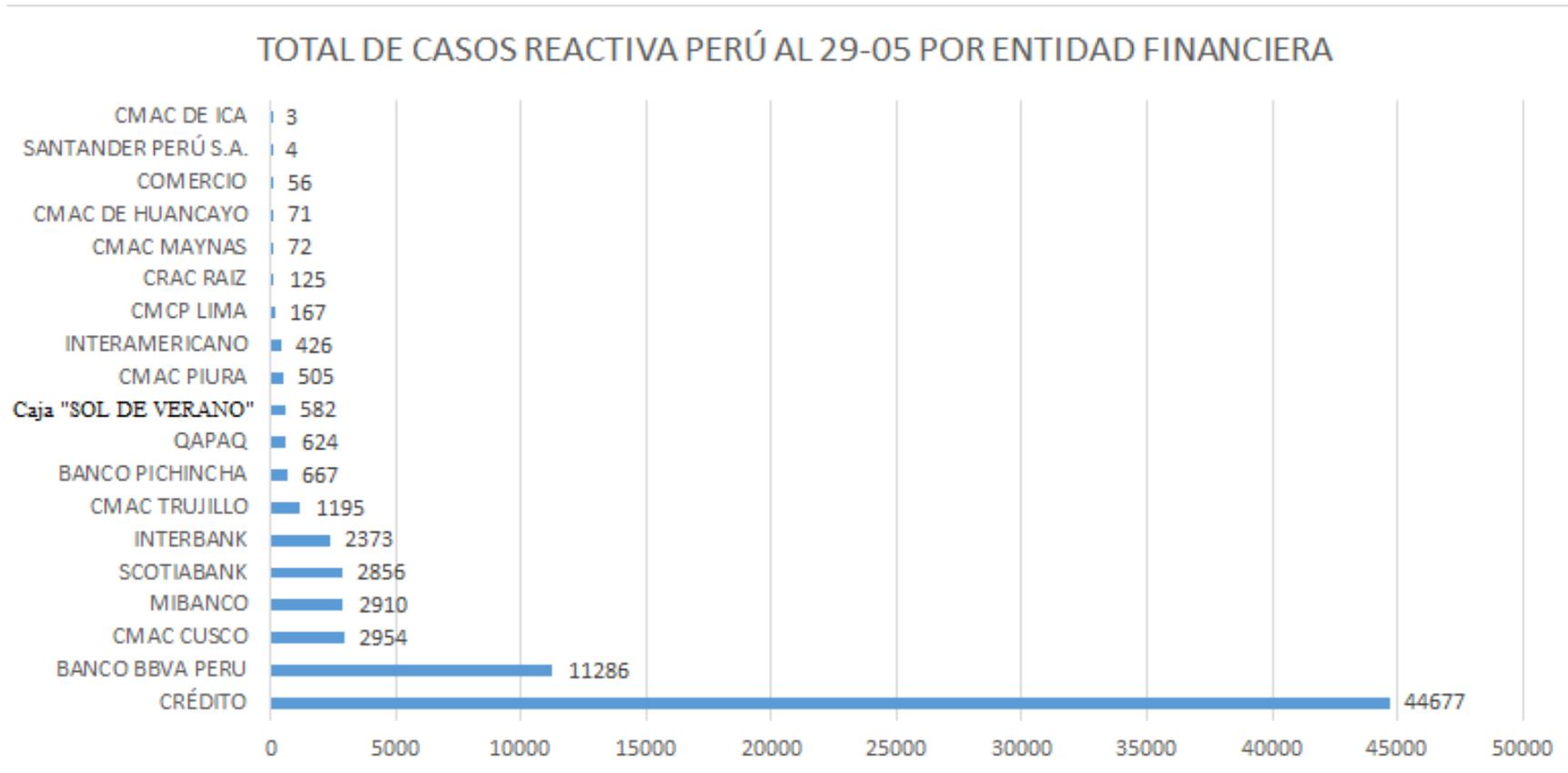


Figura 15 El gráfico nos muestra la preponderancia de una entidad financiera con la mayor participación casos beneficiados con el plan Reactiva Perú 2020 frente a otras entidades del sistema financiero peruano.

Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas (2020). Información de los Certificados Emitidos del Programa Reactiva Perú al 29 de mayo del 2020. MEF. Lima.

Elaboración: Propia.

Anexo N° 6.

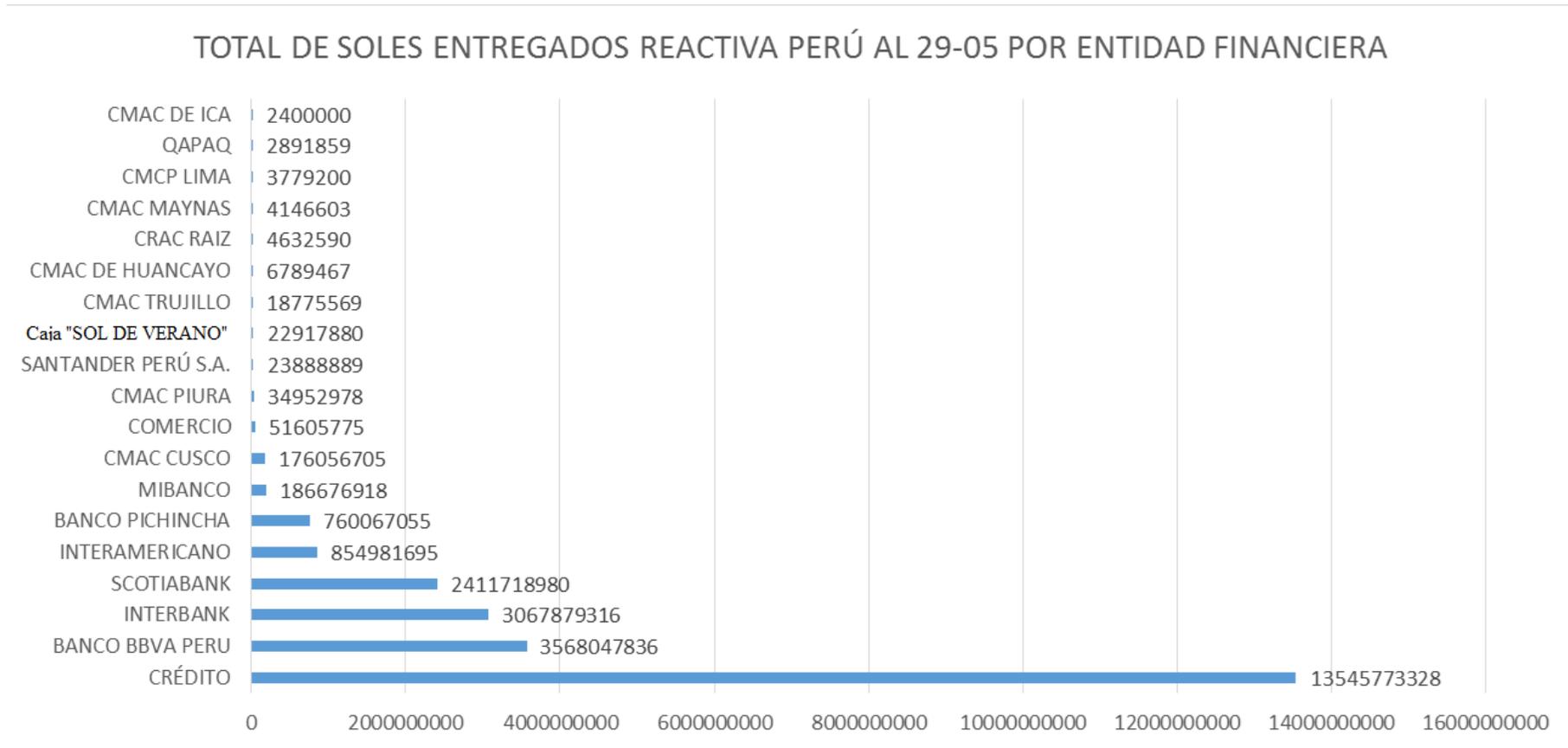


Figura 16 El gráfico nos muestra la preponderancia de una entidad financiera con la mayor participación de soles entregados en los créditos beneficiados con el plan Reactiva Perú 2020 frente a otras entidades del sistema financiero peruano.

Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas (2020). Información de los Certificados Emitidos del Programa Reactiva Perú al 29 de mayo del 2020. MEF. Lima.

Elaboración: Propia.

Anexo N° 7.

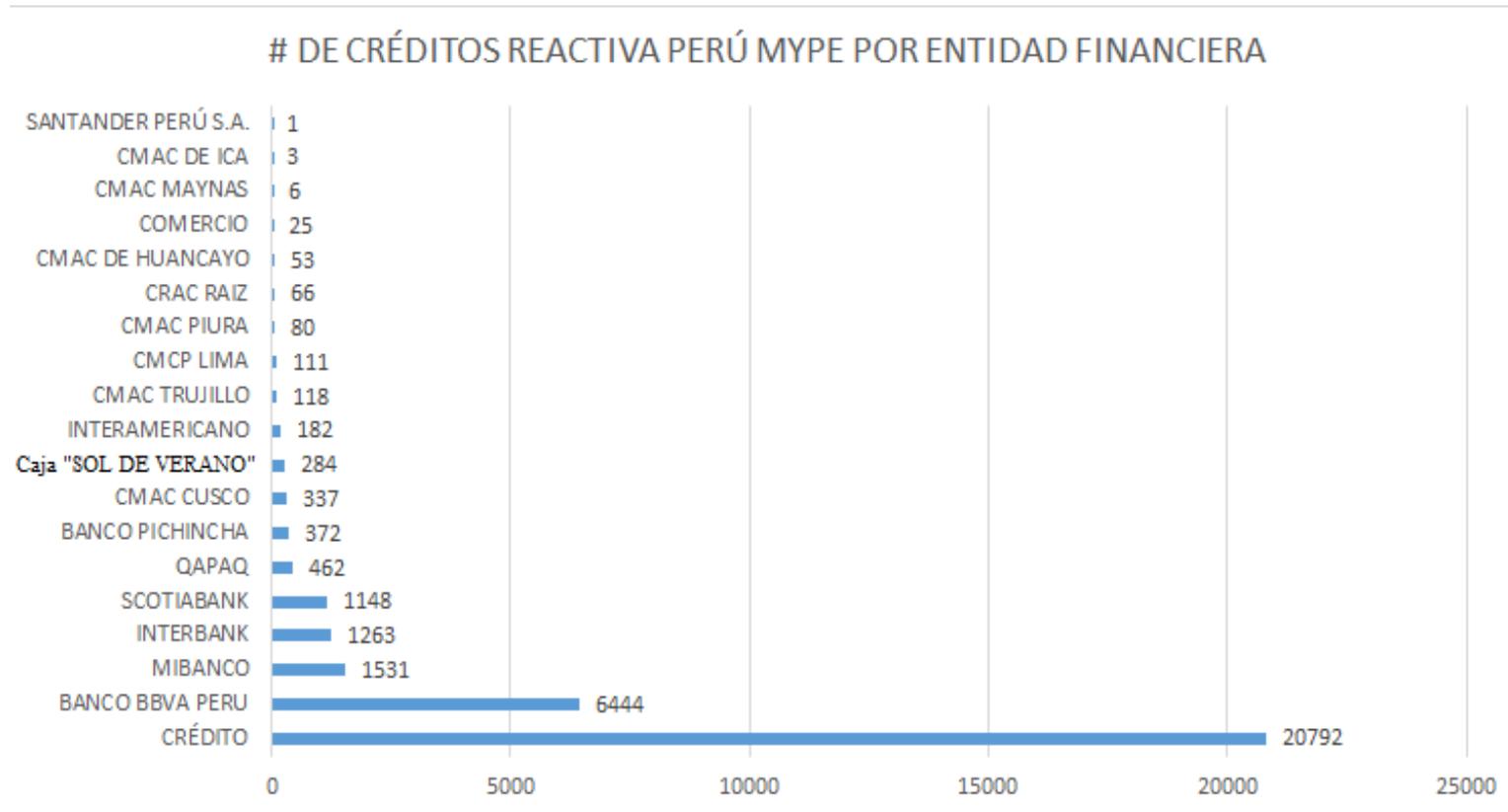


Figura 17 El gráfico nos muestra la participación de créditos MYPE beneficiados con el plan Reactiva Perú 2020 de todas las entidades del sistema financiero peruano.

Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas (2020). Información de los Certificados Emitidos del Programa Reactiva Perú al 29 de mayo del 2020. MEF. Lima.

Elaboración: Propia.

Anexo N° 8.

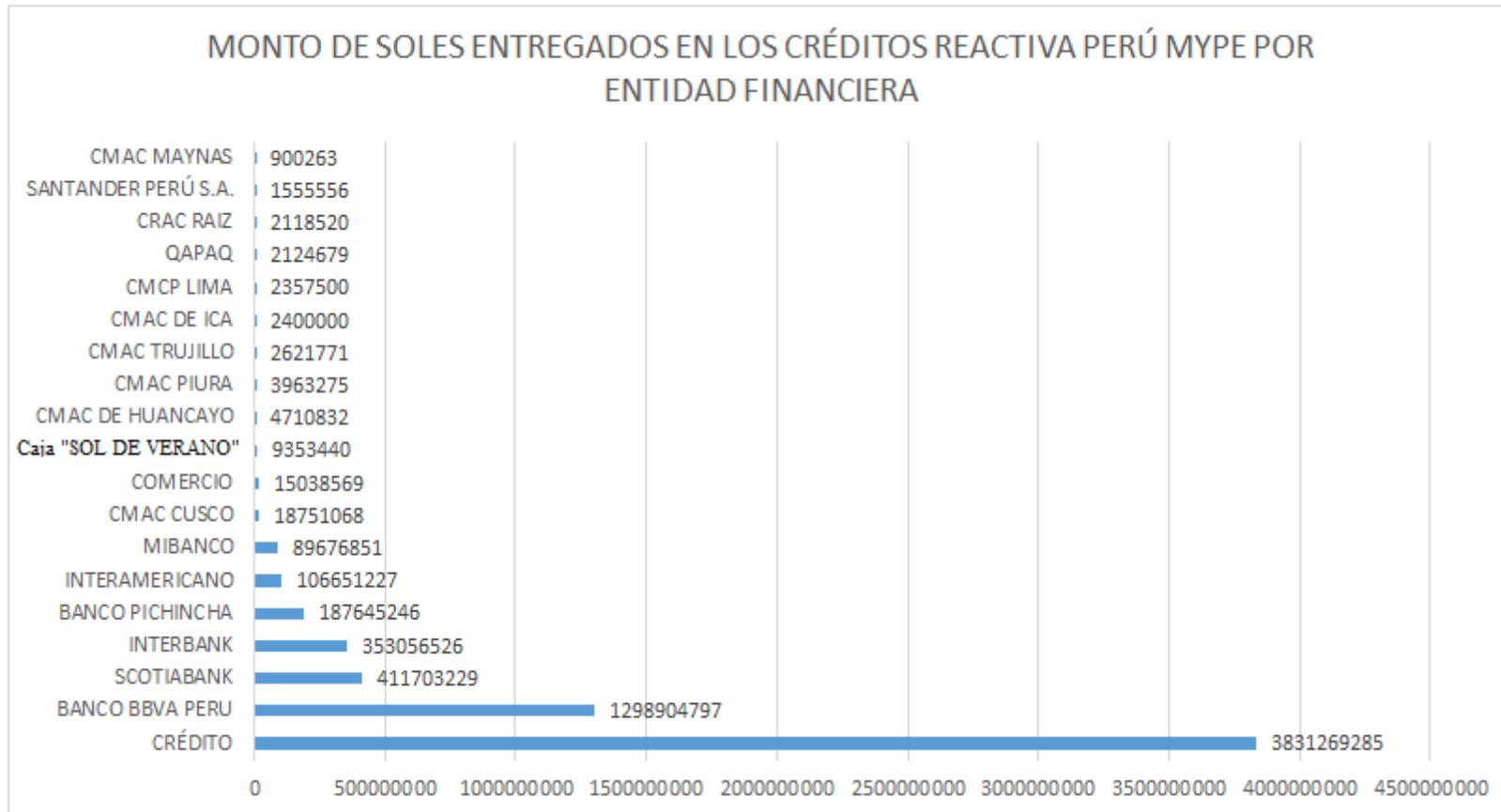


Figura 18 El gráfico nos muestra la participación de soles entregados en los créditos MYPE beneficiados con el plan Reactiva Perú 2020 de todas las entidades del sistema financiero peruano.

Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas (2020). Información de los Certificados Emitidos del Programa Reactiva Perú al 29 de mayo del 2020. MEF. Lima.

Elaboración: Propia.

Anexo N° 9.

Tabla 12

Total de créditos beneficiados con el plan Reactiva Perú por giro de negocio al 29 de mayo del 2020.

Giro De La Empresa	Total de casos	% de Participación
Comercio	30,211	42,22%
Industria Manufacturera	8,998	12,58%
Activ. Inmobiliarias, Empresariales Alq.	8,491	11,87%
Transporte, Almacenamiento y Comunic.	8,344	11,66%
Otros Servicios	4,895	6,84%
Hoteles y Restaurantes	3,631	5,07%
Construcción	2,528	3,53%
Agricultur, Ganadería, Caza Y Silvicult	1,429	2,00%
Servicios Sociales Y De Salud	1,246	1,74%
Enseñanza	822	1,15%
Minería	431	0,60%
Electricidad, Gas Y Agua	205	0,29%
Pesca	180	0,25%
Intermediación Financiera	140	0,20%
Agricultur, Ganadería, Caza Y Silvicultura	2	0,00%
Total	71,553	100,00%

Nota: Este cuadro nos muestra la cantidad de créditos y el porcentaje de participación por cada uno de los giros de las empresas beneficiadas con los créditos Reactiva Perú.

Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas (2020). Información de los Certificados Emitidos del Programa Reactiva Perú al 29 de mayo del 2020. MEF. Lima.

Elaboración: Propia.

Anexo N° 10.

Tabla 13

Total de créditos MYPE de la caja “SOL DE VERANO” beneficiados con el plan Reactiva Perú por giro de negocio al 29 de mayo del 2020.

Giro De La Empresa	Total de casos	% de Participación
Comercio	139	48,94%
Industria Manufacturera	37	13,03%
Transporte, Almacenamiento Y Comunic.	31	10,92%
Otros Servicios	28	9,86%
Hoteles Y Restaurantes	15	5,28%
Activ. Inmobiliarias, Empresariales Alq.	10	3,52%
Construccion	9	3,17%
Agricultur, Ganaderia, Caza Y Silvicult	7	2,46%
Servicios Sociales Y De Salud	4	1,41%
Intermediacion Financiera	2	0,70%
Electricidad, Gas Y Agua	1	0,35%
Mineria	1	0,35%
Total	284	100,00%

Nota: Este cuadro nos muestra la cantidad de créditos MYPE y el porcentaje de participación por cada uno de los giros de las empresas beneficiadas con los créditos Reactiva Perú de la caja “SOL DE VERANO”.

Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas (2020). Información de los Certificados Emitidos del Programa Reactiva Perú al 29 de mayo del 2020. MEF. Lima.

Elaboración: Propia.

Anexo N° 11.

Tabla 14

Empresas por categoría de la Caja “SOL DE VERANO” incluidas en el crédito Reactiva Perú hasta el 29 de mayo del 2020.

Categoría	Columna 1 # de empresas.	Columna 2 % de participación de las empresas
Micro	562	96,56%
Pequeña	20	3,44%
Total	582	100,00%

Nota: Este cuadro indica la cantidad y participación de las empresas registradas por la caja “SOL DE VERANO” en el crédito Reactiva Perú hasta el 29 de mayo del 2020 clasificándolos por su categoría, sean grande, mediana, pequeña y micro empresa.

Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas (2020). Información de los Certificados Emitidos del Programa Reactiva Perú al 29 de mayo del 2020. MEF. Lima.

Elaboración propia.

Anexo N° 12.

Tabla 15

Total de créditos beneficiados en el plan Reactiva Perú dividido por distritos al 29 de mayo del 2020.

Distrito	Total de créditos	% de participación
Lima	35,451	49,55%
Arequipa	4,407	6,16%
La Libertad	3,962	5,54%
Cusco	2,960	4,14%
Junín	2,473	3,46%
Piura	2,118	2,96%
Lambayeque	2,101	2,94%
Cajamarca	1,885	2,63%
Ancash	1,813	2,53%
Callao	1,675	2,34%
Ica	1,654	2,31%
San Martín	1,560	2,18%
Puno	1,542	2,16%
Tacna	1,365	1,91%
Loreto	963	1,35%
Ucayali	960	1,34%
Huánuco	889	1,24%
Apurímac	746	1,04%
Ayacucho	708	0,99%
Amazonas	588	0,82%
Madre De Dios	488	0,68%
Moquegua	445	0,62%
Tumbes	347	0,48%
Pasco	337	0,47%
Huancavelica	116	0,16%
Total	71553	100,00%

Nota: Este cuadro nos demuestra la poca descentralización que existe con respecto a las empresas beneficiadas por el plan Reactiva Perú del 2020, teniendo a la ciudad de Lima con la mayor participación de beneficiados.

Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas (2020). Información de los Certificados Emitidos del Programa Reactiva Perú al 29 de mayo del 2020. MEF. Lima.

Elaboración: Propia.

Anexo N° 13.

Tabla 16

MYPES clasificadas por distrito de la Caja “SOL DE VERANO” incluidas en el crédito Reactiva Perú hasta el 29 de mayo del 2020.

Departamento	Micro Empresa	Pequeña Empresa
Lima	284	48,80%
Piura	107	18,38%
La Libertad	29	4,98%
Lambayeque	28	4,81%
Arequipa	25	4,30%
Ancash	23	3,95%
Cajamarca	20	3,44%
Tumbes	20	3,44%
Callao	13	2,23%
Moquegua	11	1,89%
Ica	10	1,72%
Cusco	5	0,86%
Junín	5	0,86%
Puno	2	0,34%
Total	582	100,00%

Nota: El departamento de Lima es el que presenta mayor cantidad de MYPES registradas por la caja “SOL DE VERANO” en el crédito Reactiva Perú hasta el 29 de mayo del 2020.

Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas (2020). Información de los Certificados Emitidos del Programa Reactiva Perú al 29 de mayo del 2020. MEF. Lima.

Elaboración: Propia.

Anexo N° 14.

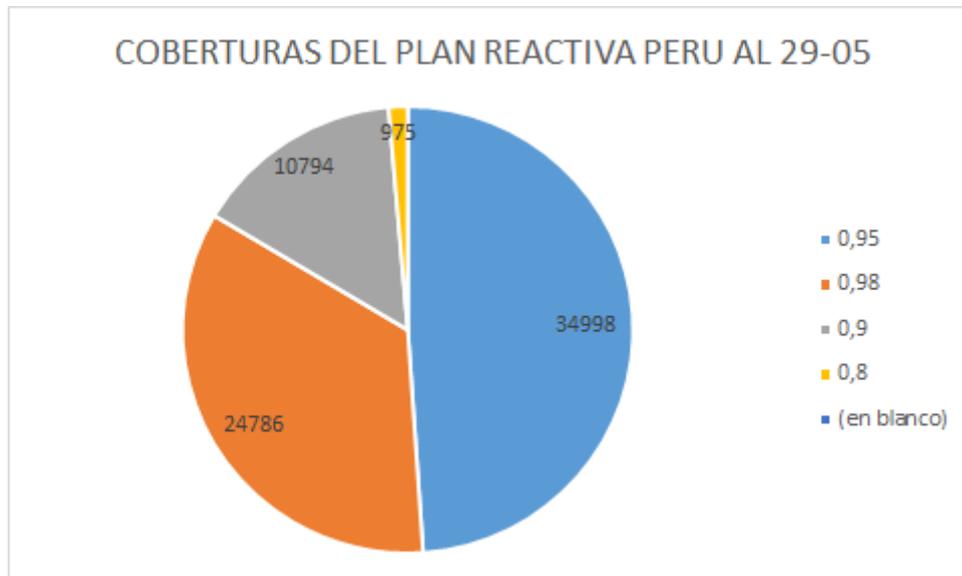


Figura 19 El gráfico nos muestra la cantidad de casos por coberturas de los créditos beneficiados con el plan Reactiva Perú sean al 98%, 95%, 90% y 80% siendo la garantía más usada por las ESF la del 95% del total del monto.

Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas (2020). Información de los Certificados Emitidos del Programa Reactiva Perú al 29 de mayo del 2020. MEF. Lima.

Elaboración: Propia.

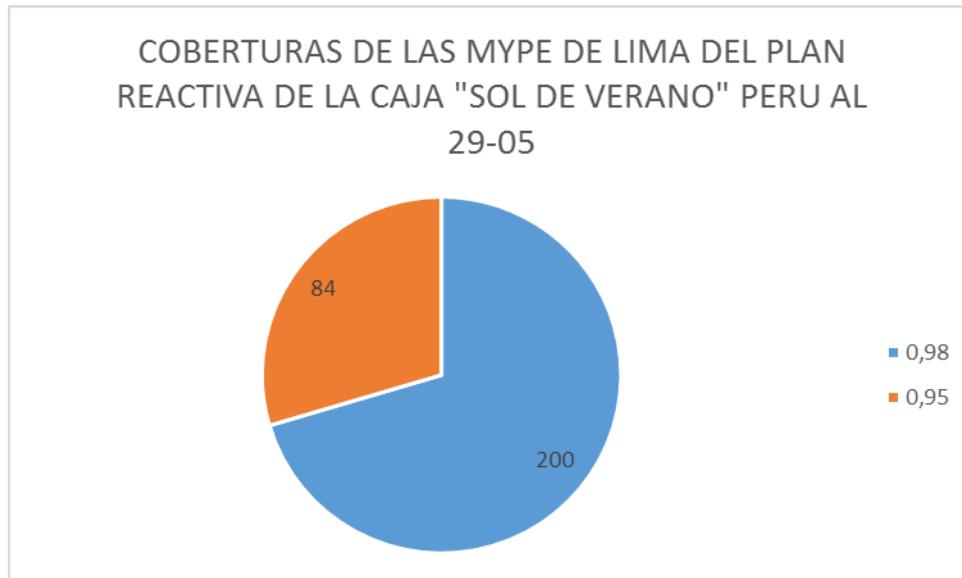


Figura 20 El gráfico nos muestra la cantidad de casos por coberturas de los créditos beneficiados con el plan Reactiva Perú de la caja “SOL DE VERANO” para las MYPES de Lima. Las garantías usadas por la caja son 98% y 95% predominando la de 98% de garantía cobaturada del total del monto prestado.

Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas (2020). Información de los Certificados Emitidos del Programa Reactiva Perú al 29 de mayo del 2020. MEF. Lima.

Elaboración: Propia.

Memorando que establece los procedimientos de la caja "SOL DE VERANO" frente a los créditos Reactiva Perú 2020.

Caja "SOL DE VERANO"

MEMORANDO N° 152-2020/GC

DE : Gerencia Central

A : Gerente de Línea
Gerentes Zonales de Negocios
Gerente de Unidad de Negocios
Gerente de Marketing
Gerentes de Tienda
Funcionarios de Negocios

REF : Informe N° 56-2020 GN/CAJA S

ASUNTO : "Campaña de Créditos de Socio Extraordinario"

FECHA : 12.05.2020

Nos dirigimos a ustedes, en virtud al informe de la referencia, para comunicarles que ha sido aprobado en Comité de Gerencia Central, la "Campaña de Créditos de Socio Extraordinario", de acuerdo a las consideraciones contempladas en el Informe N° 56-2020/AN adjunto, siendo el plazo de vigencia desde la fecha hasta el 30 de agosto del 2020.

Asimismo, cualquier coordinación y/o detalle relacionado a la presente campaña, sirvanse comunicar con el Sr. Luis Ato Arrunátegui – Jefe de Negocios al anexo 1082

Se Adjunta Informe N° 56-2020/AN.

Atentamente,


LUIS ALFREDO LEÓN CASTRO
GERENTE CENTRAL


JUAN W. AGUIRRE CORREA
GERENTE CENTRAL


DANY E. BIVAS ALCAS
GERENTE CENTRAL (e)

cc: GR/GTI/OCM
Todas las Jefaturas
Archivo

GC/ctr

i. Crédito REACTIVA PERÚ

PRODUCTO		REACTIVA PERÚ	
Mercado Objetivo	Es aquel crédito que se otorga a personas naturales o jurídicas que se han visto afectadas por la propagación del COVID-19, y son destinados al financiamiento de actividades de producción, comercio o prestación de servicios y que se enmarquen dentro de los tipos de créditos a Micro, Pequeñas Empresas, Corporativo, Gran Empresas y Mediana Empresas		
Tipo de Crédito	De acuerdo al destino del crédito: Empresarial		
PERFIL CLIENTE		NUEVO	RECURRENTE
Tipo de Persona	Natural/Jurídica		
Edad del Cliente	≥ 18 años y ≤ 69 años (Si ya es cliente de la Caja, hasta los 75 años)		
Endeudamiento	Externa: sin límite		
	Interna: Hasta S/ 5,000,000 con la Caja Sullana		
Experiencia	No menor de 06 meses en actividad empresarial		
Calificación	- Con Calificación a febrero 2020: 90% o más de sus operaciones crediticias en el sistema financiero presentan calificación de "Normal" o "CPP" (no supere el 10% del total de sus obligaciones en el sistema financiero la calificación deficiente, dudoso o pérdida).		
	- Sin Calificación a febrero 2020: Haber estado en categoría Calificación "Normal" considerando los 12 meses previos al otorgamiento del crédito.		
CONDICIONES		NUEVO	RECURRENTE
Moneda	Soles		
Monto Mínimo	S/ 1,000		
Monto Máximo	Hasta 01 mes de ventas según el promedio de declaraciones a SUNAT con un máximo de S/ 5 MM		
Plazo Mínimo	Hasta 12 meses		
Plazo Máximo	Hasta 36 meses, incluido el periodo de gracia		
Periodo de Gracia	Hasta 12 meses		
Frecuencia de Pago	Mensual (No aplica libre amortización - LA)		
Número de créditos en este Producto	1		
Plan de Inversión	Capital de trabajo		
COLATERALES		NUEVO	RECURRENTE
Tipo de Garantía	Declaración Jurada de Bienes (actualización cada 24 meses)		
	Límites de cobertura en función a respaldo del gobierno:		
	Hasta S/ 30 mil → 98% cobertura		
	Desde S/ 30,001 hasta S/ 300 mil → 95% cobertura		
Seguros Vinculados	Desde S/ 300,001 hasta S/ 5 MM → 90% cobertura		
	Desde S/ 5,000,001 hasta S/ 10 MM → 80% cobertura		
Seguros Vinculados	Seguro Desgravamen y Seguro multirisgo pyme		
Seguros Optativos	Seguro Protección Vital, Seguro Oncológico, Seguro Protección de tarjeta y SOAT.		
Documentos en el Expediente		NUEVO	RECURRENTE
Formatos	FCR-035-SOLICITUD DE CRÉDITO TIPO MICROEMPRESA Y PEQUEÑA EMPRESA		
Copia del DOI	Copia de DOI (Titular, Cónyuge, codeudor o Conviviente)		Solo en caso de vencimiento o por cambio de algún dato.

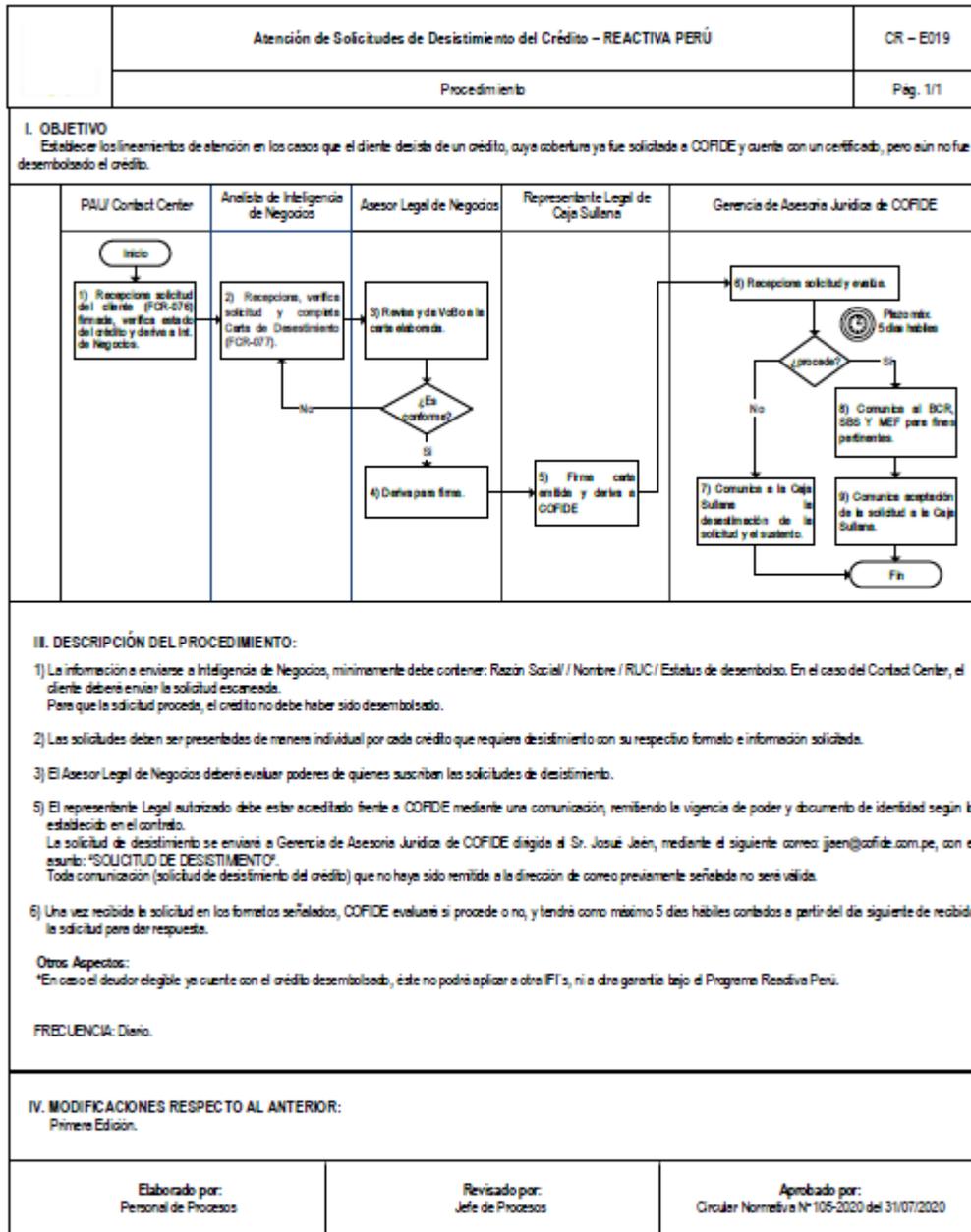
Documentos del Negocio	Facturas y/o boletas compra / Notas de Pedido / Guías de Remisión / registro de ventas (cuaderno, notas), Licencia de funcionamiento / Consulta RUC.	Verificación de datos por parte del Asesor de Negocios.
	Merced Conductiva/Recibos SISA/Recibos de Depósitos a Proveedores (los doc. con antigüedad no mayor a 01 mes).	
	Si es alquilado, copia del Contrato de Alquiler vigente.	
Recibo de Servicios	Si (Persona Natural)	Opcional
Ficha de Registro	En el caso de las personas Jurídicas, se solicitará el RUC y opcionalmente la licencia de funcionamiento	Actualización de información mínimo cada 6 meses, y/o verificación de datos por parte del Asesor de Negocios en renovación de crédito.
Documentación de los Expedientes	<ul style="list-style-type: none"> - Vinculación con la ESF que otorga el crédito, según información presentada por la ESF a la SBS bajo las leyes aplicables. - Reporte que muestre aportes de ESSALUD e información tributaria para establecer tope de financiamiento. - Ficha RUC - Copia del Pagaré - Ficha SPLAF de acuerdo con formato establecido en cada CONTRATO DE GARANTÍA. - Para definir el tope máximo de financiamiento: <ul style="list-style-type: none"> o 01 mes de ventas declarado a SUNAT: Declaración tributaria anual correspondiente al año 2019 o declaraciones mensuales de todo el año 2019. o Tres (3) veces la aportación a EsSalud: Declaraciones de aportes a EsSalud por todo el año 2019. - Print de pantalla de consulta en línea de SUNAT en la sección de "Deuda Coactiva". 	
OPERATIVIDAD	NUEVO	RECURRENTE
Atención	Asesor de Negocios	
Evaluación	El análisis se realiza según los ocho (08) Criterios de evaluación descritos en el M-GRC. Cálculo de indicadores de sobreendeudamiento	
Requisitos adicionales	<ul style="list-style-type: none"> - No tener deudas tributarias SUNAT, exigibles en cobranza coactiva, mayores a una (01) UIT al 29 de febrero de 2020, correspondientes a períodos tributarios anteriores a 2020. solicitar un certificado o reporte emitido por la SUNAT que la misma EMPRESA DEUDORA provea y una autorización para que la ESF acceda a su información tributaria y se valide la certeza del certificado - A febrero de 2020, 90% o más de sus operaciones crediticias en el sistema financiero presentan calificación de "Normal" o "Con Problemas Potenciales" (CPP). - En caso no contar con clasificación a febrero de 2020, haber estado en una categoría de "Normal" considerando los 12 meses previos al otorgamiento del préstamo. Las que no cuenten con clasificación en la Central de Riesgos de la SBS en los 12 meses previos al otorgamiento del préstamo. - Empresas dedicadas a, o que pretendan desarrollar, actividades o a la fabricación de productos señalados que no estén en la "Lista de Exclusión" que figura en el Anexo 1 que forma parte del REGLAMENTO. - No ser Empresas vinculadas a la ESF otorgante del PRÉSTAMO. - No estar comprendidas en el ámbito de la Ley N° 30737, Ley que asegura el pago inmediato de la reparación civil a favor del Estado peruano en casos de corrupción y delitos conexos. 	
Aprobación	Nivel aprobador (Según lo establecido en el MGRIC) No requiere opinión de la Gerencia de Riesgos.	
Desembolso	Se abonará a la cuenta de ahorro del cliente en Caja Sulana	
Otros	No se considerará la verificación del N° de reprogramaciones ni la calificación de Atraso del deudor para la admisibilidad de este producto.	

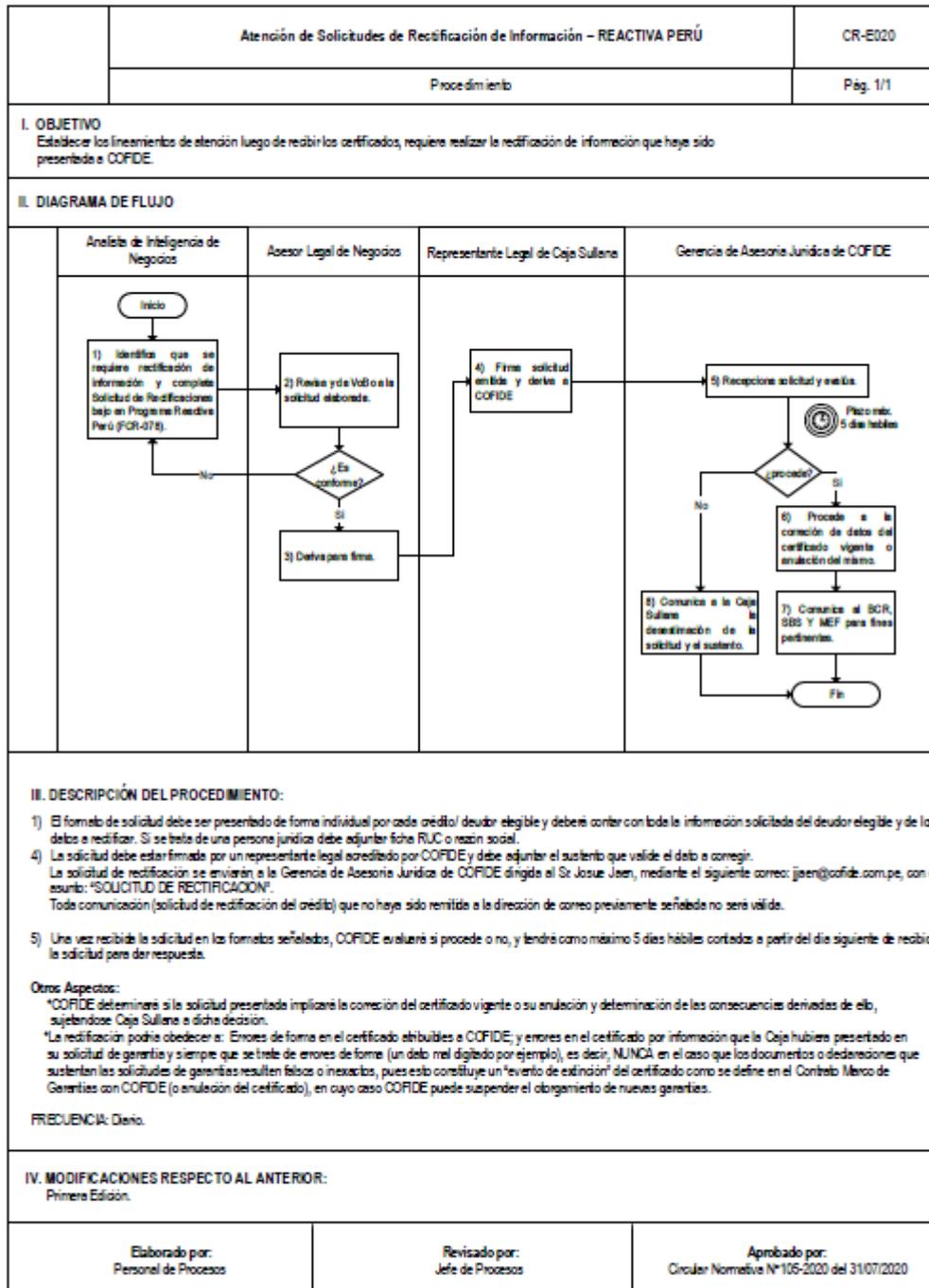
j. Crédito FAE MYPE – MYPE EXTRAORDINARIO

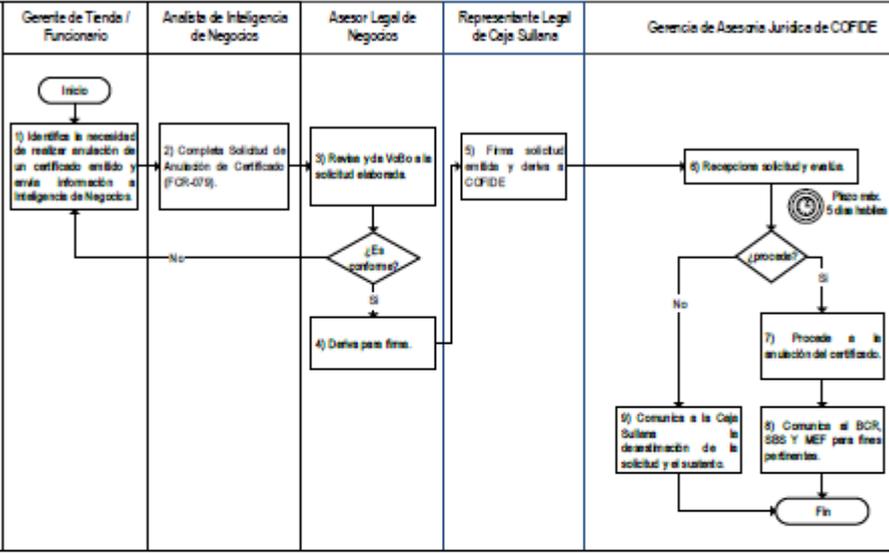
PRODUCTO	FAE MYPE – MYPE EXTRAORDINARIO
Mercado Objetivo	Es aquel crédito que se otorga a personas naturales o jurídicas que se han visto afectadas por la propagación del COVID-19, y que son destinados al financiamiento de actividades de producción, comercio o prestación de servicios y que se enmarquen dentro de los tipos de créditos a Micro y Pequeñas Empresas.
Tipo de Crédito	Empresarial

Anexo N° 17.

Flujo grama que establece los procedimientos de la caja “SOL DE VERANO” frente a los créditos Reactiva Perú 2020.





Atención de Solicitudes de Anulación de Certificado – REACTIVA PERÚ		CR-E021
Procedimiento		Pág. 1/1
<p>I. OBJETIVO Establecer los lineamientos de atención en los casos que requiere realizar la anulación de un certificado por alguna causal específica de incumplimiento por error u omisión del Reglamento Operativo.</p>		
<p>II. DIAGRAMA DE FLUJO</p> 		
<p>III. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO:</p> <ol style="list-style-type: none"> Se deberá detallar los datos del cliente: Razón Social/ Nombre, RUC, estatus del desarrollo y motivo de la anulación, fecha de recepción de la solicitud. La solicitud de anulación debe ser por una causal específica de incumplimiento por error u omisión del reglamento operativo y que no califique dentro de otra causal contemplada en el procedimiento de desistimiento, rectificación u otros. La solicitud de anulación se enviarán a Gerencia de Asesoría Jurídica de COFIDE dirigida al Sr. Josué Jaén, mediante el siguiente correo: jjean@cofide.com.pe, con el asunto: "SOLICITUD DE ANULACIÓN DE CERTIFICADO". Toda comunicación (solicitud de anulación del crédito) que no haya sido remitida a la dirección de correo previamente señalada no será válida. Una vez recibida la solicitud en los formatos señalados, COFIDE evaluará si procede o no, y tendrá como máximo 5 días hábiles contados a partir del día siguiente de recibir la solicitud para dar respuesta. En caso se trate de una solicitud de anulación de garantía otorgada sobre un crédito contenido en un certificado de participación, el monto del certificado se reducirá en el monto asociado a dicho crédito retirado. <p>FRECUENCIA: Diario.</p>		
<p>IV. MODIFICACIONES RESPECTO AL ANTERIOR: Primera Edición.</p>		
Elaborado por: Personal de Procesos	Revisado por: Jefe de Procesos	Aprobado por: Circular Normativa N° 105-2020 del 31/07/2020

Anexo N° 18.

Normas legales del plan Reactiva Perú 2020.

El Peruano / Lunas 6 de abril de 2020	NORMAS LEGALES	3
<p>viene produciendo el aislamiento social dispuesto con la declaración de Estado de Emergencia Nacional mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y su prórroga, en la economía de personas naturales y jurídicas cuyas actividades cotidianas han tenido que suspenderse ante las restricciones dispuestas en el marco del referido Estado de Emergencia Nacional; y, por otro lado, asegurar la continuidad en la cadena de pagos en la economía nacional;</p>	<p>las declaraciones o documentos que originaron el otorgamiento de las mismas resulten falsos o inexacos. En la eventualidad que ya hubiesen sido ejercidas u honradas, los montos correspondientes deben ser restituidos por la ESF.</p>	
<p>De conformidad con lo establecido en el artículo 104 de la Constitución Política del Perú y en ejercicio de las facultades delegadas en los incisos 2) y 9) del artículo 2 de la Ley N° 31011;</p> <p>Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y Con cargo de dar cuenta al Congreso de la República; Ha dado el Decreto Legislativo siguiente:</p>	<p>Artículo 3. Autorización de otorgamiento y características de la Garantía del Gobierno Nacional</p>	
<p>DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL PROGRAMA "REACTIVA PERÚ" PARA ASEGURAR LA CONTINUIDAD EN LA CADENA DE PAGOS ANTE EL IMPACTO DEL COVID-19</p>	<p>3.1 Autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General del Tesoro Público, durante el Año Fiscal 2020, a otorgar la garantía del Gobierno Nacional a las carteras de crédito que cumplan con las condiciones y requisitos para acceder al Programa REACTIVA PERÚ, hasta por la suma de S/ 30 000 000 000,00 (TREINTA MIL MILLONES Y 00/100 SOLES).</p>	
<p>TÍTULO I ASPECTOS GENERALES DEL PROGRAMA "REACTIVA PERÚ"</p>	<p>3.2 El otorgamiento de la garantía está fuera de los montos máximos autorizados en el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 016-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2020.</p>	
<p>Artículo 1. Objeto El presente Decreto Legislativo tiene por objeto promover el financiamiento de la reposición de los fondos de capital de trabajo de las empresas que enfrentan pagos y obligaciones de corto plazo con sus trabajadores y proveedores de bienes y servicios, a efectos de asegurar la continuidad en la cadena de pagos en la economía nacional.</p>	<p>3.3 La garantía del Gobierno Nacional se otorga a los créditos que cumplen con las condiciones y requisitos del Programa y que se acogen al mismo.</p>	
<p>Artículo 2. Creación del Programa de Garantía del Gobierno Nacional para la Continuidad en la Cadena de Pagos</p>	<p>3.4 El honoramiento de la garantía por parte del Estado, se realiza transcurridos noventa (90) días calendario de atrasos de los créditos otorgados por la ESF, incluyendo intereses.</p>	
<p>2.1 Créase el Programa de Garantía del Gobierno Nacional para la Continuidad en la Cadena de Pagos (en adelante "Programa REACTIVA PERÚ"), que tiene por objeto garantizar el financiamiento de la reposición de los fondos de capital de trabajo de empresas que enfrentan pagos y obligaciones de corto plazo con sus trabajadores y proveedores de bienes y servicios, a través de un mecanismo que otorgue la garantía del Gobierno Nacional a los créditos en moneda nacional que sean colocados por las Empresas del Sistema Financiero (ESF).</p>	<p>Artículo 4.- Implementación del Programa REACTIVA PERÚ</p>	
<p>2.2 La Garantía del Gobierno Nacional a que se refiere el numeral precedente solo cubre los créditos en moneda nacional que sean colocados por la ESF, a partir de la vigencia del Reglamento Operativo del Programa REACTIVA PERÚ – que se aprueba de acuerdo con lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final del presente Decreto Legislativo (en adelante "Reglamento Operativo") – y hasta el 30 de junio de 2020, a efectos de asegurar la continuidad en la cadena de pagos en la economía nacional. Este plazo puede ser ampliado mediante Decreto Supremo refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas.</p>	<p>4.1 Por Resolución Ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas se aprueba el otorgamiento de la garantía, en los términos y condiciones que establezca el Reglamento Operativo del Programa.</p>	
<p>2.3 La Garantía del Gobierno Nacional que se otorga en el marco del Programa REACTIVA PERÚ, se canaliza a través de los siguientes mecanismos:</p>	<p>4.2 En ejercicio de su atribución prevista en el literal l) del artículo 22 de la Ley N° 27765, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, presentada la solicitud de Informe previo con la Información correspondiente, la Contraloría General de la República emitirá el respectivo Informe en un plazo no mayor a cuatro (4) días útiles siguientes de producida dicha presentación.</p>	
<p>a) Garantías a las carteras de créditos que se implementan mediante fideicomiso. b) Garantías individuales que se implementan mediante comisión de confianza u otro instrumento de similar naturaleza.</p>	<p>4.3 Encárguese a la Corporación Financiera de Desarrollo S.A. – COFIDE la administración del Programa REACTIVA PERÚ, en los términos y condiciones que establezca el Reglamento Operativo.</p>	
<p>2.4 Las garantías del Programa REACTIVA PERÚ sólo sirven de respaldo siempre que éstas se utilicen, de manera exclusiva, en operaciones del Banco Central de Reserva del Perú (BCRP).</p>	<p>4.4 Para efectos de implementar el encargo a que se refiere el numeral precedente, así como formalizar la garantía a los créditos acogidos al Programa REACTIVA PERÚ, autorízase a la Dirección General del Tesoro Público y a la Dirección General de Mercados Financieros y Previsional Privado del Ministerio de Economía y Finanzas, a suscribir con la Corporación Financiera de Desarrollo S.A. – COFIDE un contrato, cuyo texto es aprobado por la Resolución Ministerial a que se refiere el numeral 4.1.</p>	
<p>2.5 Las garantías del Programa REACTIVA PERÚ se extinguen automáticamente en el caso que</p>	<p>Artículo 5. Límite de la garantía del Programa REACTIVA PERÚ</p>	
	<p>5.1 La garantía que otorga el Programa REACTIVA PERÚ a los créditos en soles que las ESF otorgan a favor de las empresas que requieren financiar la reposición de su capital de trabajo, cubre como máximo el monto que resulte menor entre el monto equivalente a tres (3) veces la contribución anual de la empresa a EsSalud en el año 2019 y el monto equivalente a un (01) mes de ventas promedio mensual del año 2019, de acuerdo a los registros de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT).</p>	
	<p>5.2 En el caso de las microempresas, para la determinación del límite de la garantía, se considera sólo el criterio del monto ventas promedio mensual señalado en el numeral precedente.</p>	
	<p>5.3 La garantía que otorga el Programa REACTIVA PERÚ cubre el saldo insoluto del crédito otorgado, de acuerdo con el siguiente detalle:</p>	

Créditos por empresa (en soles)	Garantías (%)
Hasta 30 000	98%
De 30 001 a 300 000	95%
De 300 001 a 5 000 000	90%
De 5 000 001 a 10 000 000	80%

5.4 El monto total de los créditos que se garantizan a través del Programa REACTIVA PERÚ por empresa deudora no excederá los S/ 10 000 000,00 (DIEZ MILLONES Y 00/100 SOLES).

Artículo 6. Alcances y condiciones para acceder al Programa REACTIVA PERÚ

6.1 Las garantías del Programa REACTIVA PERÚ solo cubren los nuevos créditos que las ESF otorguen a las empresas que requieran financiar la reposición de su capital de trabajo, hasta el plazo previsto en el numeral 2.2 del artículo 2. Estos créditos no pueden ser usados para pagar obligaciones financieras que mantengan las empresas beneficiadas con el Programa REACTIVA PERÚ. Se considera nuevos créditos aquellos que son otorgados por las ESF desde el plazo que se establezca en el Reglamento Operativo. Adicionalmente, las empresas beneficiarias del Programa REACTIVA PERÚ están impedidas de pre pagar obligaciones financieras vigentes antes de cancelar los créditos originados en el marco del presente Programa.

6.2 La empresa beneficiaria no debe tener deudas tributarias administradas por la SUNAT, exigibles en cobranza coactiva mayores a 1 UIT al 29 de febrero de 2020. Asimismo, tales empresas deben estar clasificadas en el Sistema Financiero, a igual fecha en la central de riesgo de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), en la categoría de "Normal" o "Con Problemas Potenciales" (CPP).

6.3 No son elegibles como beneficiarias del Programa REACTIVA PERÚ, las empresas vinculadas a las ESF, así como empresas comprendidas en el ámbito de la Ley N° 30737, Ley que asegura el pago inmediato de la reparación civil a favor del Estado peruano en casos de corrupción y delitos conexos.

6.4 La empresa beneficiaria no debe distribuir dividendos ni repartir utilidades, salvo el porcentaje correspondiente a sus trabajadores, durante la vigencia del crédito otorgado.

6.5 En el Reglamento Operativo se pueden establecer otros criterios de elegibilidad o de exclusión para el Programa REACTIVA PERÚ.

Artículo 7. Plazo y condiciones de los créditos garantizados por el Programa REACTIVA PERÚ

7.1 El plazo de los créditos que otorguen las ESF a las empresas beneficiarias, no puede exceder de treinta y seis (36) meses, lo que incluye un periodo de gracia de intereses y principal de hasta doce (12) meses.

7.2 El Ministerio de Economía y Finanzas establece una comisión por el otorgamiento de la Garantía del Gobierno Nacional. Dicha comisión es transferida por COFIDE a la cuenta principal del Tesoro Público.

7.3 Los criterios para definir la tasa de Interés del crédito se establecen en el Reglamento Operativo del Programa REACTIVA PERÚ.

Artículo 8.- Pago de la Garantía del Gobierno Nacional

8.1 El Tesoro Público paga al BCRP el importe de la Garantía del Gobierno Nacional, de los certificados de participación o los créditos otorgados por las ESF, según sea el mecanismo que se emplee.

8.2 Con el pago de la Garantía del Gobierno Nacional, el fideicomiso del Programa REACTIVA PERÚ o COFIDE, según sea el mecanismo que se emplee, se subrogan en todos los derechos como titular de los certificados o créditos.

Artículo 9. Administración del Programa REACTIVA PERÚ

9.1 La Corporación Financiera de Desarrollo S.A. – COFIDE, se encarga de la administración del Programa

REACTIVA PERÚ, incluyendo la verificación de los créditos otorgados por las ESF que cumplen con los requisitos y condiciones para acceder a la garantía.

9.2 Para el otorgamiento de la Garantía del Gobierno Nacional, previamente COFIDE y las EFS deben verificar los requisitos previstos en los numerales 6.1 y 6.2 del artículo 6. Para dicho fin, las empresas que soliciten acogerse al Programa REACTIVA PERÚ emitirán su autorización para el acceso a su información tributaria y las declaraciones juradas que se establezcan en el Reglamento Operativo.

9.3 La metodología de verificación de los créditos es establecida en el Reglamento Operativo del Programa REACTIVA PERÚ.

TÍTULO II

GARANTÍAS A CARTERAS DE CRÉDITOS MEDIANTE FIDEICOMISO

Artículo 10. Garantía otorgada a los créditos mediante Fideicomiso

10.1. La Garantía del Gobierno Nacional a que se hace referencia en el artículo 2, puede otorgarse mediante un fideicomiso de titulización estructurado con la Corporación Financiera de Desarrollo S.A. – COFIDE, que contiene créditos otorgados por las ESF, que cumplen con las condiciones y requisitos para acceder al Programa REACTIVA PERÚ.

10.2. Para efectos de lo dispuesto en el numeral precedente, autorizase a la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas a suscribir, en calidad de fideicomitente y de fideicomisario, un contrato de fideicomiso de titulización con la Corporación Financiera de Desarrollo S.A. – COFIDE, el mismo que debe ser aprobado mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas, teniendo en cuenta la propuesta de contrato de fideicomiso de titulización que remitirá la Dirección General de Mercados Financieros y Previsional Privado de dicho Ministerio.

10.3. Las ESF que tengan una cartera de crédito elegible para acceder al Programa REACTIVA PERÚ, transfieren dicha cartera de créditos en dominio fiduciario al fideicomiso de titulización derivado del contrato a que se refiere el numeral precedente. COFIDE procederá a emitir a las ESF dos (02) certificados de participación, uno que contará con la Garantía del Gobierno Nacional por la totalidad del porcentaje coberturado sobre los créditos aportados, y otro por el saldo de la cartera sin garantía adicional.

10.4. La gestión de la cobranza de la cartera es obligación de las ESF, debiendo agotar todos los medios disponibles y demostrar la debida diligencia en esta función, hasta antes del honramiento de la garantía por parte del Estado.

10.5. A la fecha de culminación de la vigencia del Programa REACTIVA PERÚ, la Corporación Financiera de Desarrollo S.A. – COFIDE liquida la cartera honrada pendiente de cobranza de acuerdo a lo que establezca el Reglamento Operativo.

10.6. Autorízase a COFIDE a actuar como sociedad tituladora en la operación descrita en los numerales anteriores, quedando, por el mérito de lo dispuesto en el presente Decreto Legislativo y sin que sea necesario obtener resolución legal autoritativa alguna, a participar como fiduciaria en el programa REACTIVA PERÚ en los términos señalados en el presente Decreto Legislativo.

10.7. Con el desembolso del saldo de capital insoluto de los créditos que incumplan con el pago de los créditos fideicomitados, el fideicomiso del Programa REACTIVA PERÚ queda subrogado en todos los derechos del Banco Central de Reserva del Perú ante las ESF, hasta por el monto del referido desembolso, así como frente a cualquier tercero obligado solidaria o subsidiariamente con el referido deudor. Las penalidades por incumplimiento de las empresas se establecen en el Reglamento Operativo.

Artículo 11. Contrato de cesión de cartera a favor del Programa REACTIVA PERÚ

Las ESF que otorguen créditos bajo el ámbito del Programa REACTIVA PERÚ, celebran un contrato de

adhesión al contrato señalado en el numeral 10.2 del artículo 10, con la Corporación Financiera de Desarrollo S.A. – COFIDE, para asegurar el cumplimiento de las condiciones dispuestas en el artículo 6 y en el Reglamento Operativo.

Artículo 12. Gastos derivados de la ejecución de garantías

Los gastos derivados de la ejecución de las garantías que se otorguen bajo el ámbito del Programa REACTIVA PERÚ, son pagados por el Fideicomiso del Programa REACTIVA PERÚ. El Ministerio de Economía y Finanzas transferirá a éste los recursos necesarios, con cargo a los recursos asignados al pago del servicio de la deuda pública.

TÍTULO III

**GARANTÍAS INDIVIDUALES
MEDIANTE COMISIÓN DE CONFIANZA O
INSTRUMENTOS SIMILARES**

Artículo 13. Garantía individual a los créditos otorgados por las ESF mediante Comisión de Confianza o Instrumentos similares

13.1 La garantía del Gobierno Nacional a que se hace referencia en el artículo 2, cubre individualmente a los títulos valores que representan créditos otorgados por las ESF, y que cumplen con las condiciones y requisitos para acceder al Programa REACTIVA PERÚ.

13.2 Para efectos de implementar lo señalado en el párrafo precedente, autorizase a la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas a suscribir con la Corporación Financiera de Desarrollo S.A. – COFIDE, un contrato de comisión de confianza u otro instrumento de similar naturaleza, el mismo que se aprueba mediante una Resolución Ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas. Dicho contrato es propuesto por la Dirección General de Mercados Financieros y Previsional Privado de dicho Ministerio.

13.3. Las ESF que tengan crédito elegible para acceder al Programa REACTIVA PERÚ presentan a COFIDE el título valor para su validación y la emisión de la Garantía del Gobierno Nacional.

13.4. La gestión de la cobranza de los créditos es obligación de las ESF, debiendo agotar todos los medios disponibles y demostrar la debida diligencia en esta función hasta antes del honoramiento de la garantía por parte del Estado.

13.5. Los créditos honrados pendiente de cobranza pasan a ser administrados por la Corporación Financiera de Desarrollo S.A. – COFIDE a través del fideicomiso de administración a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final.

Artículo 14. Exclusión de la masa concursal

14.1 El reembolso al Tesoro Público de la ejecución de las garantías del Gobierno Nacional, otorgadas en el marco del presente Decreto Legislativo, se encuentran excluidos de la masa concursal de liquidación de los procesos de empresas cuyas deudas fueron asumidas por el Programa REACTIVA PERÚ.

14.2 A cualquier obligación pendiente de pago al Banco Central como consecuencia de la aplicación del numeral 2.5 del artículo 2 también le será aplicable lo dispuesto en el párrafo precedente.

TÍTULO IV

**MEDIDAS DE TRANSPARENCIA Y
RESPONSABILIDADES**

Artículo 15. Reportes de créditos colocados

15.1 Las ESF remiten a la Corporación Financiera de Desarrollo S.A. – COFIDE, a la Superintendencia de Banca Seguros y AFP y al Banco Central de Reserva del Perú, un reporte semanal de los créditos colocados, en el marco del Programa REACTIVA PERÚ.

15.2 COFIDE, en calidad de administrador del Programa REACTIVA PERÚ, remite semanalmente al Ministerio de Economía y Finanzas, reportes consolidados de las colocaciones de los créditos efectuadas por las ESF que forman parte del Programa, para su publicación en el portal Institucional de dicho ministerio (www.gob.pe/mef). Los referidos reportes contienen información agregada sobre la categoría de las empresas (de acuerdo a los porcentajes de garantías señalados en el artículo 5) beneficiarias, las garantías otorgadas a los créditos cubiertos por el Programa REACTIVA PERÚ, el sector económico al que pertenecen, importe del crédito colocado, así como otra información que determine COFIDE como necesaria para identificar y brindar transparencia sobre el destino de los créditos garantizados del Programa REACTIVA PERÚ, considerando la protección constitucional del secreto bancario de los beneficiarios de los créditos.

Artículo 16. Colaboración para el proceso de implementación del Programa REACTIVA PERÚ

A efectos de facilitar el proceso de implementación, así como para acciones de seguimiento de los resultados del Programa REACTIVA PERÚ, la Ministra de Economía y Finanzas convoca o solicita opinión de entidades especializadas en las materias involucradas en las acciones que desarrolla dicho Programa.

Artículo 17. Responsabilidades

17.1 Las ESF son responsables de verificar el cumplimiento de las regulaciones prudenciales del sistema financiero, así como asegurar las condiciones y requisitos que deben cumplir las empresas deudoras, para acceder al Programa REACTIVA PERÚ.

17.2 Los gerentes generales o representantes de las empresas que acceden al Programa REACTIVA PERÚ deben suscribir una Declaración Jurada en la que manifiestan el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 6. Cualquier declaración falsa, fraude o simulación, genera responsabilidad civil y penal, así como las sanciones a que hubiera lugar.

Artículo 18. Actuación discrecional de los funcionarios de las entidades públicas

Las decisiones administrativas debidamente sustentadas que sean consideradas más convenientes para cada caso concreto, adoptadas por los funcionarios públicos de las entidades en el marco de sus competencias funcionales para la implementación del presente dispositivo, se encuentran en el ámbito de la discrecionalidad a que se refiere la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29622, Ley que modifica la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y amplía las facultades en el proceso para sancionar en materia de responsabilidad administrativa funcional.

Artículo 19. Emisión de disposiciones complementarias

19.1 La SBS, en el ámbito de sus competencias, emite las disposiciones complementarias que resulten necesarias para que las ESF accedan al Programa REACTIVA PERÚ, así como cualquier otra que resulte aplicable en el marco de sus competencias y dentro del marco de lo dispuesto en el presente Decreto Legislativo.

19.2 La Superintendencia del Mercado de Valores queda facultada para regular aquellos aspectos que en el marco de su competencia resulten necesarios para viabilizar la operación materia del presente Decreto Legislativo, así como las actividades que como sociedad tituladora realice COFIDE, pudiendo aprobar un régimen especial y exceptuar de alguna o algunas de las obligaciones establecidas en la Ley de Mercado de Valores.

Artículo 20. Refrendo

El presente Decreto Legislativo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y la Ministra de Economía y Finanzas.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. Reglamento Operativo del Programa REACTIVA PERÚ

El Reglamento Operativo del Programa REACTIVA PERÚ se aprueba mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto Legislativo. Dicho Reglamento incluye los aspectos operativos y disposiciones complementarias necesarias para la implementación del Programa REACTIVA PERÚ, incluyendo el mecanismo de la cobranza de la cartera honrada y el plazo de duración del Programa.

Segunda. Inaplicación de prohibición para otorgamiento de Garantía del Gobierno Nacional

Excepcionalmente, para efectos de lo establecido en el presente Decreto Legislativo, no resulta aplicable lo dispuesto en el numeral 29.2 del artículo 29 del Decreto Legislativo N° 1437, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Endeudamiento Público.

Tercera. Cobranzas de la cartera honrada

1. Los créditos honrados a través de la ejecución de las garantías del Gobierno Nacional, en el marco del Programa REACTIVA PERÚ, se pueden transferir en dominio fiduciario a un fideicomiso de administración, para efectos de su cobranza.

2. Para efectos de lo dispuesto en el numeral precedente, autorizase a la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas a suscribir, en calidad de fideicomisario, un contrato de fideicomiso de administración, el cual se encuentra a cargo de la Corporación Financiera de Desarrollo S.A. – COFIDE. Dicho contrato debe ser aprobado mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas.

3. En el Reglamento Operativo se establecerán las responsabilidades, el mecanismo y los costos asociados a la cobranza de la operación crediticia objeto de la garantía.

Cuarta. Autorización a COFIDE para contratar personal para administrar el Programa REACTIVA PERÚ

Con la finalidad de agilizar y permitir la adecuada ejecución de la implementación y celebración de las operaciones que la Corporación Financiera de Desarrollo S.A. – COFIDE realiza en su calidad de administrador del Programa REACTIVA PERÚ y considerando que ello implica un incremento significativo de sus actividades, por las necesidades que motivan la ejecución del Programa REACTIVA PERÚ en la economía nacional, se autoriza a COFIDE a contratar personal de manera directa y temporal en el marco de lo dispuesto por el ítem 2 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 403-2019-EF, para lo cual puede celebrar nuevos contratos de trabajo a plazo determinado con personas naturales, sin que le resulten aplicables las disposiciones contenidas en el numeral 1.1 del artículo 1 y numeral 2.6 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 403-2019-EF.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla, dando cuenta al Congreso de la República.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los seis días del mes de abril del año dos mil veinte.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

VICENTE ANTONIO ZEBALLOS SALINAS
Presidente del Consejo de Ministros

MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI
Ministra de Economía y Finanzas

1865394-1

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS**

Decreto Supremo que modifica el artículo 3 del Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, que proroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del COVID-19

DECRETO SUPREMO
N° 061-2020-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 7 y 9 de la Constitución Política del Perú establecen que todos tienen derecho a la protección de su salud, del medio familiar y de la comunidad, y que el Estado determina la política nacional de salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizada para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, el artículo 44 de la Constitución Política del Perú prevé que son deberes primordiales del Estado garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación;

Que, los Artículos II, VI y XII del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de Interés público y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud de la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública. El Estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo al principio de equidad, pudiendo establecer limitaciones al ejercicio del derecho a la propiedad, a la inviolabilidad del domicilio, al libre tránsito, a la libertad de trabajo, empresa, comercio e industria, así como al ejercicio del derecho de reunión en resguardo de la salud pública;

Que, la citada ley, en sus artículos 130 y 132, reconoce a la cuarentena como medida de seguridad siempre que se sujete a los siguientes principios: sea proporcional a los fines que persigue, su duración no exceda a lo que exige la situación de riesgo inminente y grave que la justifica, y se trate de una medida eficaz que permita lograr el fin con la menor restricción para los derechos fundamentales;

Que, la Organización Mundial de la Salud ha calificado, con fecha 11 de marzo de 2020, el brote del COVID-19 como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado en el diario oficial El Peruano el 11 de marzo de 2020, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 15 de marzo de 2020, se declaró por el término de quince (15) días calendario, el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19;

Que, con la declaratoria se dispuso la restricción del ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad

Anexo N° 19.

Reglamento del procedimiento del plan Reactiva Perú 2020.



DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

El Peruano

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

Gerente de Publicaciones Oficiales: **Ricardo Montoro Rojas** AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD

NORMAS LEGALES

Año XXXVII - N° 15363 LUNES 13 DE ABRIL DE 2020 1

EDICIÓN EXTRAORDINARIA

SUMARIO

PODER EJECUTIVO	ORGANISMOS AUTONOMOS
<p>ECONOMIA Y FINANZAS</p> <p>R.M. N° 134-2020-EF/15.- Aprueban el Reglamento Operativo del Programa "REACTIVA PERÚ" 1</p>	<p>MINISTERIO PÚBLICO</p> <p>Res. N° 605-2020-MP-FN.- Prorrogan la suspensión de labores en el Ministerio Público hasta el 26 de abril de 2020, de acuerdo a lo dispuesto en el D.S. N° 064-2020-PCM, y dictan otras disposiciones 9</p>
<p>ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS</p> <p>SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA</p> <p>Res. 069-2020/SUNAT.- Modifican las Resoluciones de Superintendencia N°s. 055-2020/SUNAT y 065-2020/SUNAT para adaptarlas a la ampliación del aislamiento social obligatorio (cuarentena) 8</p>	<p>REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL</p> <p>R.L. N° 000048-2020/JNAC/RENIEC.- Autorizan la gratuidad en la tramitación del procedimiento de obtención del Certificado de Inscripción Vía Internet (C-4)-Item 39 del Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA Institucional, para aquellas personas afectadas por la pérdida del DNI, beneficiarias del subsidio a que se refiere el D.L. N° 033-2020 10</p>

PODER EJECUTIVO

ECONOMIA Y FINANZAS

Aprueban el Reglamento Operativo del Programa "REACTIVA PERÚ"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 134-2020-EF/15

Lima, 12 de abril de 2020

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1455, Decreto Legislativo que crea el Programa "Reactiva Perú" para asegurar la continuidad en la cadena de pagos ante el impacto del COVID-19, modificado por Decreto Legislativo N° 1457, se aprueban medidas para promover el financiamiento de la reposición de los fondos de capital de trabajo de las empresas que enfrentan pagos

y obligaciones de corto plazo con sus trabajadores y proveedores de bienes y servicios;

Que, mediante el numeral 2.1 del artículo 2 del citado Decreto Legislativo, se crea el Programa de Garantía del Gobierno Nacional para la Continuidad en la Cadena de Pagos (en adelante "Programa REACTIVA PERÚ"), que tiene por objeto garantizar el financiamiento de la reposición de los fondos de capital de trabajo de empresas que enfrentan pagos y obligaciones de corto plazo con sus trabajadores y proveedores de bienes y servicios, a través de un mecanismo que otorgue la garantía del Gobierno Nacional a los créditos en moneda nacional que sean colocados por las Empresas del Sistema Financiero (ESF);

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1455, dispone que el Reglamento Operativo del Programa REACTIVA PERÚ se aprueba mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la entrada en vigencia de dicha norma;

De conformidad con lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1455, Decreto Legislativo que crea el Programa "Reactiva Perú" para asegurar la continuidad en la cadena de pagos ante el impacto del COVID-19;

LEGISLATIVO, la GARANTÍA otorgada a dichos PRÉSTAMOS se extingue automáticamente, salvo que la ESF reemplace el crédito observado de acuerdo con lo señalado en el numeral 8.9 del artículo 8 del REGLAMENTO. En cualquiera de estos casos COFIDE y la ESF deben informar al BCRP.

Artículo 5.- Elegibilidad de los préstamos

5.1 De acuerdo con el numeral 6.1 del artículo 6 y el numeral 7.1 del artículo 7 del DECRETO LEGISLATIVO, los PRÉSTAMOS que son cubiertos con la GARANTÍA deben cumplir, además de lo señalado en el artículo 9 del REGLAMENTO, con las siguientes características:

a) Ser nuevos créditos para lo cual los contratos o documentos que sustenten el otorgamiento de los PRÉSTAMOS se suscriben a partir de la entrada en vigencia del REGLAMENTO.

b) El plazo de los PRÉSTAMOS no puede exceder los treinta y seis (36) meses, incluyendo el periodo de gracia que se otorgue, lo cual se refleja en el respectivo cronograma de pagos.

5.2 De acuerdo con los numerales 6.1 y 6.4 del artículo 6 del DECRETO LEGISLATIVO, los PRÉSTAMOS de REACTIVA PERÚ financian capital de trabajo y no pueden ser utilizados para (i) pagar obligaciones financieras adeudadas y (ii) prepagar obligaciones financieras vigentes antes de pagar totalmente bajo los PRÉSTAMOS que se cubren con la GARANTÍA. Adicionalmente, la EMPRESA DEUDORA debe obligarse a no distribuir dividendos o aprobar el reparto de utilidades durante la vigencia de los PRÉSTAMOS, salvo por el monto de participación en las utilidades de los trabajadores que sea exigible bajo las leyes laborales vigentes.

5.3 Los PRÉSTAMOS no pueden ser utilizados para financiar lo siguiente:

a) Adquisición de activos fijos.

b) Compra de acciones o participaciones en empresas, bonos y otros activos monetarios, así como para realizar aportes de capital.

c) El pago de obligaciones vencidas de las EMPRESAS DEUDORAS con la ESF.

d) Pre-pago de obligaciones financieras (deuda no vencida).

5.4 De acuerdo con lo señalado en los numerales 5.2 y 5.3 precedentes, la ESF debe establecer las restricciones señaladas en dichos numerales como obligaciones de las EMPRESAS DEUDORAS en los contratos o documentos que sustenten el otorgamiento de los PRÉSTAMOS. Asimismo, la ESF debe establecer que el incumplimiento de tales obligaciones genera la aceleración de los PRÉSTAMOS, así como la ejecución de los colaterales y dicha ESF no podrá otorgar dispensas al respecto.

Artículo 6.- Elegibilidad de las EMPRESAS DEUDORAS

6.1 De acuerdo con el artículo 6 del DECRETO LEGISLATIVO, no pueden otorgarse PRÉSTAMOS a las EMPRESAS DEUDORAS que se encuentren en cualquiera de las siguientes situaciones:

a) Tener deudas tributarias administradas por la SUNAT, exigibles en cobranza coactiva, mayores a una (01) UIT al 29 de febrero de 2020, correspondientes a periodos tributarios anteriores a 2020.

b) En caso de encontrarse clasificada en la Central de Riesgos de la SBS, si a febrero de 2020 menos del 90% de sus operaciones crediticias en el sistema financiero presentan calificación de "Normal" o "Con Problemas Potenciales" (CPP).

c) Empresas vinculadas a la ESF otorgante del PRÉSTAMO.

d) Estar comprendidas en el ámbito de la Ley N° 30737, Ley que asegura el pago inmediato de la reparación civil a favor del Estado peruano en casos de corrupción y delitos conexos.

e) Empresas dedicadas a, o que pretendan desarrollar, actividades o a la fabricación de productos señalados en la "Lista de Exclusión" que figura como Anexo 1 que forma parte del REGLAMENTO.

6.2 Puede otorgarse PRÉSTAMOS a las EMPRESAS DEUDORAS que se encuentren en cualquiera de las siguientes situaciones, y que no se encuentren inmersas en las situaciones señaladas en el numeral precedente:

a) Las que, a la fecha de solicitud del PRÉSTAMO, la deuda tributaria en cobranza coactiva no sea mayor a una (01) UIT.

b) En caso de encontrarse clasificada en la Central de Riesgos de la SBS y si a febrero de 2020, 90% o más de sus operaciones crediticias en el sistema financiero presentan calificación de "Normal" o "Con Problemas Potenciales" (CPP).

c) En caso no contar con clasificación a febrero de 2020, haber estado en una categoría de "Normal" considerando los 12 meses previos al otorgamiento del préstamo. Las que no cuenten con clasificación en la Central de Riesgos de la SBS en los 12 meses previos al otorgamiento del préstamo.

d) Empresas dedicadas a, o que pretendan desarrollar, actividades o a la fabricación de productos señalados que no estén en la "Lista de Exclusión" que figura en el Anexo 1 que forma parte del REGLAMENTO. Este requisito se cumple con la presentación de una declaración jurada de la EMPRESA DEUDORA cuya falsedad genere la aceleración de los PRÉSTAMOS, así como la ejecución de los colaterales y dicha ESF no puede otorgar dispensas al respecto.

CAPÍTULO III

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS PRÉSTAMOS

Artículo 7.- Cobertura de los préstamos

Los PRÉSTAMOS que otorga la ESF a la EMPRESA DEUDORA, calificados y verificados, que cuentan con el respaldo de la GARANTÍA en el marco de REACTIVA PERÚ, cuentan con una cobertura escalonada de acuerdo con los porcentajes señalados en el artículo 11 del REGLAMENTO. La vigencia de la GARANTÍA es por toda la vigencia del PRÉSTAMO sujeto a las condiciones de eficacia establecidas en el artículo 4 del REGLAMENTO.

Artículo 8.- Sustentos para el otorgamiento de la garantía

8.1 COFIDE suscribe un CONTRATO DE GARANTÍA con la ESF que establece el marco operativo del otorgamiento de GARANTÍA dentro del ámbito de REACTIVA PERÚ. Cualquier discrepancia que pudiese surgir entre el REGLAMENTO y el CONTRATO DE GARANTÍA, prevalece lo estipulado en el REGLAMENTO.

8.2 Después de suscrito el CONTRATO DE GARANTÍA, entre la ESF y COFIDE, para que la ESF pueda solicitar el otorgamiento de la GARANTÍA a los PRÉSTAMOS elegibles bajo el DECRETO LEGISLATIVO y el REGLAMENTO, la ESF debe remitir los siguientes documentos:

a) Pagaré incompleto suscrito por los representantes de la ESF a favor de COFIDE, que forma parte del CONTRATO DE GARANTÍA.

b) Declaración jurada de la ESF en la que se afirma que todas las CARTERAS DE CRÉDITOS presentadas para ser garantizadas por REACTIVA PERÚ, cumplen con los criterios de elegibilidad para recibir la GARANTÍA, establecidos en el DECRETO LEGISLATIVO y el REGLAMENTO. El modelo de declaración jurada figura en el Anexo 2, que forma parte del REGLAMENTO.

8.3 Para solicitar la GARANTÍA, la ESF debe presentar una relación de PRÉSTAMOS que componen la CARTERA DE CRÉDITOS de acuerdo con el formato que remite COFIDE.

8.4 Antes de otorgar la GARANTÍA, COFIDE realiza una verificación previa de conformidad con los requisitos y condiciones previstos en el DECRETO LEGISLATIVO. En primer término, comprueba que ninguna EMPRESA DEUDORA incorporada en la CARTERA DE CRÉDITOS presentada, figure como participante de REACTIVA PERÚ con otra ESF y que se respetaron los topes del monto autorizado a ser financiado en el marco de REACTIVA PERÚ. Las verificaciones se realizan de la siguiente manera:

a) En relación con el numeral 6.1 del artículo 6 del DECRETO LEGISLATIVO, COFIDE valida el cumplimiento con la presentación de la declaración jurada de la ESF señalada en el literal b) del numeral 8.2 del artículo 6 del REGLAMENTO.

b) En relación con el numeral 6.2 del DECRETO LEGISLATIVO:

i. Validación de que la empresa no tiene cobranza coactiva en la SUNAT al 29 de febrero, de conformidad con el numeral 6.2 del artículo 6 del DECRETO LEGISLATIVO, mediante un certificado o mecanismo que la SUNAT puede proveer a la ESF o mediante reporte emitido por la SUNAT que la misma EMPRESA DEUDORA provee. De acuerdo con ello, la EMPRESA DEUDORA entrega el certificado o declaración correspondiente a la ESF, junto con la autorización para que la ESF acceda a su información tributaria, y la referida ESF valida la certeza del certificado o declaración y, posteriormente, remite dicha información a COFIDE.

ii. Validación de la clasificación del riesgo de la EMPRESA DEUDORA mediante el Reporte RCC de la SBS.

c) Para acreditar el cumplimiento de los demás criterios de elegibilidad de los PRÉSTAMOS o EMPRESAS DEUDORAS establecidas en el REGLAMENTO, COFIDE recibe la declaración jurada de la ESF señalada en el literal b) del numeral 6.2 del artículo 6 del REGLAMENTO.

8.5 Una vez finalizada la verificación establecida en el numeral 8.4 precedente, COFIDE procede a formalizar el otorgamiento de la GARANTÍA, de acuerdo con la modalidad solicitada por la ESF y en los plazos y forma establecidos en el CONTRATO DE GARANTÍA. Con esta formalización, la ESF está habilitada para realizar operaciones con el BCRP de acuerdo con las condiciones que éste último establezca. COFIDE informa al BCRP de los contratos de fidelcomiso que suscriba con la ESF, así como de las eventuales modificaciones que puedan efectuarse en el valor del CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN.

8.6 Posteriormente, COFIDE puede realizar evaluaciones de los expedientes físicos de aquellos PRÉSTAMOS que conformen la muestra seleccionada durante la vigencia del PRÉSTAMO. Esta comprobación consta de lo siguiente:

a) Vinculación con la ESF que otorga el crédito, según información presentada por la ESF a la SBS bajo las leyes aplicables.

b) Reporte que muestre aportes de ESSALUD e información tributaria para establecer tope de financiamiento.

c) Ficha RUC.

d) Copia pagaré.

e) Ficha SPLAFT de acuerdo al formato establecido en cada CONTRATO DE GARANTÍA.

f) Cumplimiento de las condiciones para los créditos, de acuerdo con lo establecido por el BCRP, lo cual es informado por el BCRP a COFIDE.

8.7 La ESF debe poner a disposición de COFIDE los expedientes de crédito para su verificación.

8.8 En caso en el expediente físico presentado no se encuentre evidencia de alguna de las condiciones detalladas, COFIDE notifica a la ESF y le otorga un plazo de cinco (05) días hábiles para que subsane el incumplimiento. En caso la ESF no cumpla con subsanar

dicha condición, se considera que el PRÉSTAMO incumple los criterios y condiciones establecidos en el DECRETO LEGISLATIVO y/o el REGLAMENTO. En estos casos COFIDE y la ESF deben informar al BCRP.

8.9 De acuerdo con lo señalado en el numeral 4.4 del artículo 4 del REGLAMENTO, en caso se detecten PRÉSTAMOS garantizados que no cumplan con los criterios y condiciones establecidos en el DECRETO LEGISLATIVO, COFIDE está facultado para exigir a la ESF el reemplazo del PRÉSTAMO garantizado, dentro de un plazo máximo de cinco (05) días hábiles, desde la notificación efectuada por COFIDE. En caso no cumplir con el mismo, la GARANTÍA otorgada a dichos PRÉSTAMOS se extingue automáticamente y COFIDE debe informar de inmediato al BCRP.

Artículo 9.- Condiciones de los préstamos
Las condiciones de los préstamos son:

a) **Monto:** El monto total de los PRÉSTAMOS a favor de una EMPRESA DEUDORA no excede de S/ 10,000,000.00 (diez millones y 00/100 soles).

b) **Moneda:** Los PRÉSTAMOS son denominados en moneda nacional. La cancelación de las comisiones se realiza en moneda nacional.

c) **Plazos y frecuencia de pagos:** El plazo de los PRÉSTAMOS no puede exceder los treinta y seis (36) meses, que incluyen doce (12) meses de período de gracia, sin pago de principal e Intereses. Los Intereses correspondientes al período de gracia se prorratean durante el plazo remanente del PRÉSTAMO. Culminado el período de gracia el PRÉSTAMO se paga en cuotas mensuales iguales. Los plazos de pagos pueden reducirse a solicitud de la EMPRESA DEUDORA una vez otorgado el crédito, lo que es informado a COFIDE y al BCRP.

d) **Tasa de interés y comisiones:** La tasa de interés del crédito refleja el costo del fondeo y el margen de la ESF. Esta tasa debe cumplir con las condiciones de las operaciones según establezca el BCRP.

La comisión por la GARANTÍA otorgada por el Gobierno Nacional incluye todos los costos de administración de COFIDE.

En el Anexo 3, que forma parte del REGLAMENTO, se detalla el Tarifario de REACTIVA PERÚ.

CAPÍTULO IV

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA GARANTÍA

Artículo 10.- Otorgamiento de la GARANTÍA

10.1 La GARANTÍA se aprueba por Decreto Supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y la Ministra de Economía y Finanzas.

10.2 Para tal efecto, se requiere el Informe previo de la Contraloría General de la República a que se refiere el literal i) del artículo 22 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría de la República, el cual se emite en un plazo no mayor a cuatro (4) días útiles siguientes de presentada la solicitud de Informe previo, por parte del Ministerio de Economía y Finanzas.

10.3 La aprobación de la GARANTÍA en los términos establecidos en el presente artículo es requisito necesario para la implementación de REACTIVA PERÚ, a través de la cobertura de la CARTERA DE CRÉDITOS.

Artículo 11.- Aplicación de la cobertura

11.1 La GARANTÍA se otorga a los PRÉSTAMOS de acuerdo con los parámetros y condiciones establecidos en el DECRETO LEGISLATIVO y el presente REGLAMENTO.

11.2 La GARANTÍA otorga los siguientes porcentajes de cobertura sobre los PRÉSTAMOS, cubriendo el saldo insoluto del crédito otorgado, de acuerdo con el siguiente detalle:

Total de préstamos por empresa deudora (en soles)	Cobertura de las Garantías (%)
Hasta 30 000	98
De 30 001 a 300 000	95
De 300 001 a 5 000 000	90
De 5 000 001 a 10 000 000	80

11.3 En el caso que la EMPRESA DEUDORA incumpla los pagos noventa (90) días consecutivos, la ESF solicita a COFIDE activar la cobertura de la GARANTÍA, cuyo tratamiento es el siguiente:

a) La ESF debe comunicar, por escrito o – excepcionalmente y a conformidad de COFIDE – mediante un correo electrónico que permita contar con un cargo o registro de recepción u otro medio digital, virtual o informático, el incumplimiento de la EMPRESA DEUDORA. Para tal efecto, debe adjuntar la liquidación de los saldos de capital del PRÉSTAMO cuya honra se solicita.

b) Al día hábil siguiente que COFIDE reciba la comunicación referida en el literal precedente, COFIDE notifica al MEF el monto total garantizado del saldo insoluto del PRÉSTAMO cuya honra de GARANTÍA se solicita, conforme a lo establecido en el DECRETO LEGISLATIVO y en el REGLAMENTO. El monto de la honra de la GARANTÍA que incluye los intereses de las operaciones del BCRP de acuerdo con el numeral 3.4 del artículo 3 del DECRETO LEGISLATIVO es transferido a la cuenta que el BCRP instruya a COFIDE para hacer efectiva la honra de la GARANTÍA.

c) El MEF debe transferir el monto reportado a COFIDE en un plazo no mayor de cinco (05) días útiles, para que éste: I) efectúe la transferencia indicada en el literal precedente, II) se subrogue, en representación del MEF, por el monto que corresponda en dicha acreencia, y III) comunique a las ESF dicha subrogación. De ser el caso, COFIDE procede a anotar la reducción de la GARANTÍA en el correspondiente CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN.

d) Si producto de las acciones de recuperación del PRÉSTAMO, que generó la honra de la GARANTÍA, se obtiene algún pago de la deuda del PRÉSTAMO vencido, la ESF deduce los costos de recuperación y distribuye *pari passu* el monto remanente de la recuperación. Consecuentemente, la obligación de devolución termina con el castigo del PRÉSTAMO.

e) En cumplimiento del numeral 2.4 del artículo 2 del DECRETO LEGISLATIVO, la GARANTÍA sirve de respaldo de las obligaciones de las ESF con el BCRP en la realización de sus operaciones y de acuerdo con las condiciones que establezca.

f) La ESF decide qué tipo de cobranza realizar para la recuperación del PRÉSTAMO de acuerdo con la regulación que le es aplicable y sus políticas o procesos internos. Por ello, en el caso que la ESF determine la conveniencia de castigar algún PRÉSTAMO, debe informarlo a COFIDE con una declaración que señale que dicha decisión ha sido tomada de acuerdo con las leyes aplicables a la ESF y a sus políticas o procesos internos.

Artículo 12.- Límite de la cobertura

12.1 La garantía individual que otorga REACTIVA PERÚ sobre los PRÉSTAMOS otorgados por la ESF a la EMPRESA DEUDORA que requiera financiar la reposición de su capital de trabajo, cubre como máximo el monto equivalente a:

a) Tres (3) veces la aportación a EsSalud declarada por la empresa por todos los periodos tributarios del año 2019; o,

b) Un (1) mes de ventas promedio mensual del año 2019, de acuerdo con los registros de la SUNAT.

12.2 En el caso de las microempresas, para la determinación del límite de la garantía, se considera

solo el criterio del monto de ventas promedio mensual señalado en el numeral precedente. Son consideradas microempresas aquellas que tienen ventas anuales hasta 150 UIT.

12.3 La garantía individual se otorga por el porcentaje establecido en el numeral 11.2 del artículo 11 del REGLAMENTO, hasta un PRÉSTAMO máximo de S/ 10,000,000.00 (diez millones y 00/100 soles), además de los intereses derivados de su uso en operaciones del BCRP. La EMPRESA DEUDORA debe calificar como sujeto de crédito por parte de la ESF.

CAPÍTULO V

TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN

Artículo 13.- Supervisión y fiscalización

13.1 La ESF remite a COFIDE, a la SBS y al BCRP, un reporte semanal de los créditos colocados en el marco de REACTIVA PERÚ. El modelo del reporte es entregado por COFIDE a la ESF.

13.2 COFIDE se encuentra facultada a, directa o indirectamente, solicitar información, realizar visitas de revisión de archivos, para velar por la correcta aplicación de REACTIVA PERÚ y la CARTERA DE CRÉDITOS garantizada, en el marco del REGLAMENTO.

13.3 Luego de transcurrido seis (06) meses desde que la ESF haya castigado el PRÉSTAMO, cesan las funciones de supervisión de COFIDE sobre el expediente del PRÉSTAMO correspondiente.

Artículo 14.- Sistema Informático

14.1 COFIDE puede establecer formas de comunicación a través de medios electrónicos en sustitución de las comunicaciones físicas mencionadas en el presente REGLAMENTO.

14.2 Las entidades públicas que disponen de la información requerida para las verificaciones previstas en el presente REGLAMENTO deben adoptar las medidas necesarias para facilitar el acceso a la respectiva información.

CAPÍTULO VI

PLAZO Y LIQUIDACIÓN

Artículo 15.- Plazo de vigencia de REACTIVA PERÚ
REACTIVA PERÚ tiene una vigencia de cuatro años, contados a partir de la suscripción del respectivo contrato. Dicho plazo incluye el plazo de liquidación del mencionado programa.

Artículo 16.- Liquidación de REACTIVA PERÚ

Dentro del plazo de noventa (90) días calendario antes del término del plazo de vigencia de REACTIVA PERÚ, COFIDE efectúa la liquidación del referido programa y remite los documentos pertinentes a la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

CAPÍTULO VII

MECANISMO DE COBRANZA DE LA CARTERA HONRADA

Artículo 17.- Cobranza de la cartera honrada

COFIDE administra la recuperación de la CARTERA DE CRÉDITOS honradas por REACTIVA PERÚ. Para tales efectos, puede utilizarse cualquiera de los mecanismos que se indican en el artículo siguiente, los cuales pueden incluir convenios o acuerdos de recuperación a cargo de las ESF en el respectivo CONTRATO DE GARANTÍA.

Artículo 18.- Mecanismo de cobranza

La administración de la recuperación de la CARTERA DE CRÉDITOS honrada por REACTIVA PERÚ la realiza COFIDE desde cualquiera o varios de los siguientes instrumentos:

6

NORMAS LEGALES

Lunes 13 de abril de 2020 / El Peruano

- a) Fidelcomiso de titulación a través del cual se otorgue la GARANTÍA de REACTIVA PERÚ.
 b) Contrato comisión de confianza u otro instrumento de similar naturaleza a través del cual se otorgue la GARANTÍA de REACTIVA PERÚ.
 c) Fidelcomiso de administración al que se refiere la Tercera Disposición Complementaria y Final del DECRETO LEGISLATIVO.

Artículo 19.- Liquidación de la cartera honrada pendiente de cobranza

A la fecha de culminación del plazo de duración del programa REACTIVA PERÚ a que hace referencia el artículo 15 del REGLAMENTO, COFIDE liquida la cartera honrada pendiente de cobranza en un plazo no mayor de ciento veinte (120) días calendario. Para tales efectos, COFIDE puede decidir vender, ceder o castigar la cartera honrada pendiente de cobranza al momento de la culminación de la vigencia de REACTIVA PERÚ.

ANEXO 1: LISTA DE EXCLUSIÓN

Las EMPRESAS DEUDORAS que lleven a cabo o pretendan llevar a cabo, cualquiera de las actividades listadas a continuación no son objeto de financiamiento con cargo a REACTIVA PERÚ, tampoco el PRESTATARIO de recibir la garantía de REACTIVA PERÚ:

De forma general:

La EMPRESA DEUDORA no participará en procesos de producción o comercio de cualquier producto o actividad que se considere ilegal bajo las leyes o la normativa del país o bajo convenios y acuerdos internacionales ratificados, incluyendo las convenciones/legislación relativa a la protección de los recursos de biodiversidad o patrimonio cultural.

Y concretamente en las siguientes actividades:

<p>Donde exista un incumplimiento de los principios y derechos fundamentales de los trabajadores</p> <p>Producción o actividades que supongan formas de trabajo forzoso u obligatorio o en régimen de explotación, o trabajo infantil peligroso, o prácticas discriminatorias en materia de empleo y ocupación o que impidan a los empleados ejercer libremente su derecho de asociación, tener libertad sindical y derecho de negociación colectiva.</p> <p>*Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo y los principios de las siguientes convenciones: OIT 29 Y 105 (trabajo forzoso y trabajo esclavo), 87 (libertad de asociación), 98 (Derecho a la negociación colectiva), 100 y 111 (discriminación), 138 (edad mínima), 182 (peores formas de trabajo infantil) y Declaración universal de los derechos humanos.</p>	<p>Producción o comercio de materiales radioactivos. *No se aplica a la compra de equipos médicos o aquellos equipos en donde la fuente radioactiva sea mínima o esté debidamente protegida.</p> <p>Producción o comercio de las fibras de arriente no aglomerado.</p> <p>Fabricación o venta de productos con Bifenilopoliclorinados (BPC).</p> <p>Comercio transfronterizo de desechos o productos de desecho, excepto los residuos no peligrosos para reciclaje. *Convenio de Basilea para el transporte transfronterizo de productos o residuos.</p> <p>Producción o comercio de especialidades farmacéuticas sujetas a retirode escalonada o prohibición a nivel internacional.</p> <p>Producción o comercio de plaguicidas o herbicidas sujetos a retirode escalonada o prohibición a nivel internacional y contaminantes orgánicos persistentes (COP).</p> <p>Producción o comercio de sustancias que agotan la capa de ozono sujetas a retirode escalonada o nivel internacional. *Protocolo de Montreal: Lista de sustancias que perjudican la capa de ozono (CDS)</p> <p>Embarque de petróleo u otras sustancias tóxicas en buques cisterna que no cumplen los requisitos de la Organización Marítima Internacional.</p> <p>Producción, comercio, almacenamiento o transporte de volúmenes importantes de productos químicos peligrosos, o uso de productos químicos peligrosos a escala comercial.</p> <p>Comercio artesanal con especies biológicas protegidas.</p> <p>Comercio de metales y minerales preciosos producto de la minería ilegal.</p> <p>Actividades que vulneren la salud de los ecosistemas naturales</p> <p>Producción o comercio de productos de madera u otros productos forestales procedentes de bosques de regiones selváticas tropicales húmedas, sin contar con las autorizaciones correspondientes de los entes reguladores ni del correspondiente plan de manejo sostenible.</p> <p>Comercio de especies de flora y fauna silvestres amenazadas o reguladas por la Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres (CITES) o productos derivados de ellas.</p> <p>Actividades que involucren la introducción de organismos modificados genéticamente en el medioambiente natural, si la respectiva autorización de la autoridad competente o donde la autoridad relevante se ha declarado como libre de GMOs.</p> <p>Construcción de (mini) presas hidrológicas sin evacuación apropiada del impacto medio ambiental.</p> <p>Actividades en áreas protegidas por ley nacional o convenciones internacionales o territorios adyacentes o situados aguas arriba de yacimientos de interés científico, hábitats de especies raras o en peligro de extinción y bosques primarios o antiguos de importancia ecológica.</p> <p>Actividades que atenten contra las voluntades de la población</p> <p>Producción o actividades que vulneren terrenos que son propiedad de pueblos indígenas o hayan sido reclamados por adjudicación, sin el pleno consentimiento documentado de dichos pueblos.</p> <p>Actividades en territorios o territorios aguas arriba de terrenos ocupados por pueblos indígenas y/o grupos vulnerables, como tierras y ríos utilizados para actividades de subsistencia como pasto de ganado, la caza o la pesca.</p> <p>Actividades que conlleven reasentamientos de población involuntarios.</p> <p>Actividades que atenten contra el patrimonio</p> <p>Actividades que puedan afectar adversamente yacimientos de importancia cultural o arqueológica.</p>
<p>Sectores con percepción social negativa</p> <p>Prostitución y cualquier negocio cuya actividad principal esté relacionada con la pornografía.</p> <p>Fabricación o tráfico de armamento y munición. *Pueden ser excluidas las empresas de seguridad que compran armas pequeñas y sus municiones con para uso propio y sin intención de revenderlas.</p> <p>Producción de tabaco.</p> <p>Producción de bebidas alcohólicas (excluyendo cerveza, pisco y vino).</p> <p>Producción o comercio de narcóticos *Convención única de 1961 sobre estupefacientes, así como la lista anexo de la Junta Internacional de Control de Narcóticos (JINC)</p> <p>Juegos de azar, casinos y otras actividades similares.</p> <p>Producción o comercio de productos peligrosos para la salud humana y de los ecosistemas</p>	

El Peruano / Lunes 13 de abril de 2020		NORMAS LEGALES		7
ANEXO 2: DECLARACIÓN JURADA ESF		[Nombre de la Empresa del Sistema Financiero]		
CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD DE LAS EMPRESAS DEUDORAS		Firma y Sello de los Representantes de la Empresa del Sistema Financiero		
<p>Nosotros, _____ (ESF) declaramos que las EMPRESAS DEUDORAS y las CARTERAS DE CRÉDITO presentadas para recibir la garantía del programa "REACTIVA PERÚ" cumplen con lo siguiente:</p> <p>a. Son personas naturales o jurídicas calificada por la ESF como sujeto de crédito.</p> <p>b. Cumplen con los criterios de elegibilidad para las EMPRESAS DEUDORAS y PRESTAMOS establecidos en los artículos 5 y 6 del REGLAMENTO OPERATIVO, respectivamente, o han entregado las certificaciones o declaraciones requeridas bajo los referidos artículos, según corresponda.</p> <p>[Ciudad], [día] de [mes] de [año]</p>		<p>ANEXO 3: TARIFARIO DEL PROGRAMA REACTIVA PERÚ</p> <p>Comisión de Garantía: 50 puntos básicos anuales que incluye IGV y gastos administrativos de COFIDE A ser establecidas en el respectivo CONTRATO DE GARANTÍA, las cuales solo podrán ser las siguientes: (I) aplicación de intereses moratorios o (II) la suspensión o cese definitivo del otorgamiento de nueva GARANTÍA a la ESF.</p> <p>Penalizaciones:</p> <p>1065501-1</p>		

DIARIO OFICIAL DEL CENTENARIO

El Peruano

COMUNICADO A NUESTROS USUARIOS

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN LA SEPARATA DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las entidades públicas que para publicar sus dispositivos en la separata de normas legales, con o sin anexos, se tomará en cuenta lo siguiente:

1. La documentación a publicar se recibirá de lunes a viernes, de 9.00 am a 5.30 pm. La solicitud de publicación deberá adjuntar los dispositivos legales refrendados por el funcionario acreditado con el respectivo registro de firma ante la Gerencia de Publicaciones Oficiales.
2. Para todo dispositivo legal, con o sin anexos, el contenido del archivo o correo electrónico será considerado COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL IMPRESO que se entrega para su publicación. Cada entidad pública se hará responsable del contenido de los archivos electrónicos que entrega para su publicación.
3. Toda solicitud de publicación deberá adjuntar obligatoriamente el archivo en una unidad de almacenamiento, o enviar el archivo correspondiente al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe.
4. En caso de que se requiera una cotización del dispositivo legal, deberá enviarse un archivo al correo electrónico cotizacionesnll@editoraperu.com.pe. Asimismo, los archivos de las normas que aprueban TUPAs o su modificación, deberán enviarse al correo electrónico tupaweb@editoraperu.com.pe.
5. Todo documento que contenga tablas deberá ser trabajado en una hoja de cálculo de Excel, de acuerdo al formato original y sin justificar. El texto deberá ser redactado en formato Word, en caso incluya gráficos, estos deberán ser trabajados en formato PDF o EPS a 300 DPI y en escala de grises.
6. Las publicaciones de normas legales, cotizadas y pagadas al contado, se efectuarán conforme a las medidas facturadas al cliente, pudiendo existir una variación de +/- 5% como resultado de la diagramación final.
7. Este comunicado rige para las entidades públicas que no usan el Portal de Gestión de Atención al Cliente - PGA.

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES

Anexo N° 20.
Calificación Crediticia.

Cuadro 1
Clasificación crediticia del deudor, según tipo de crédito

Tipo de crédito	Normal	CPP	Deficiente	Dudoso	Pérdida
Pequeñas empresas, microempresas y Consumo (R y NR) *	Cumple con los pagos o tiene atrasos de máximo 8 días.	Atrasos mayores a 8 días y que no excedan de 30 días.	Atrasos mayores a 30 días y que no excedan de 60 días.	Atrasos mayores a 60 días y que no excedan de 120 días.	Atrasos de más de 120 días.

* Revolvente (R) y No Revolvente (NR)

Fuente: Resolución SBS N° 11356-2008
Elaboración propia